

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 05 de julio de 2025.

No. 54

GOBIERNO LOCAL PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0232/2025 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud.

Pág. 2713

-0-

DECRETO N° LXVIII/CTAPB/0236/2025 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, una vez analizado y dictaminado el Informe General de Fiscalización 2024, que audita la Cuenta Pública 2023, del Gobierno del Estado y de los Municipios, presentado por la Auditoría Superior del Estado, da por concluido su proceso de revisión.

Pág. 2715

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLIM/0237/2025 II P.O., mediante el cual se adicionan diversos numerales al apartado de la Tarifa, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, Chih., para el ejercicio fiscal 2025.

Pág. 2717

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLIM/0238/2025 II P.O., mediante el cual se reforma el numeral 1, del apartado 5 denominado "Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales", de la Ley de Ingresos del Municipio de Ascensión, Chih., para el ejercicio fiscal 2025.

Pág. 2720

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLIM/0239/2025 II P.O., mediante el cual se adiciona el subinciso 3.4.26. al punto 3 del apartado II de Derechos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahumada, Chih., para el ejercicio fiscal 2025.

Pág. 2724

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFCOD/0242/2025 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

Pág. 2726

-0-

DECRETO N° LXVIII/RFLEY/0246/2025 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

Pág. 2728

-0-

DECRETO N° LXVIII/CLPSE/0247/2025 II P.O., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, clausuró el día veintinueve de mayo de 2025, su Segundo Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 2734

-0-

DECRETO N° LXVIII/ARPSE/0248/2025 II D.P. mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, inició el día veintinueve de mayo de 2025, su Segunda Diputación Permanente, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 2736

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 100/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chih., mediante el cual se autorizó la corrección del asunto cuatro, numeral nueve de la sesión ordinaria setenta, únicamente en cuanto al último párrafo del acuerdo primero, respecto de la superficie determinada para la ejecución de la acción urbana previamente autorizada, pasando de 32,261.60 metros cuadrados a 34,064.87 metros cuadrados.

Pág. 2738

-0-

ACUERDO N° 101/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Valle del Rosario, Chih., mediante el cual se aprobó el Manual de Buenas Prácticas del Presupuesto Participativo, Municipio de Valle del Rosario, Chihuahua.

Pág. 2747

-0-

ACUERDO N° 102/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobó la Convocatoria del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" en su edición 2025.

Pág. 2759

-0-

ACUERDO N° 103/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih., mediante el cual se aprobó la condonación de los recargos al rezago del impuesto predial, de los ejercicios fiscales anteriores al presente, en un cien por ciento para las y los contribuyentes que deseen poner al corriente sus pagos a partir de mayo a diciembre de 2025.

Pág. 2766

-0-

ACUERDO N° 104/2025 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., mediante el cual se aprobaron los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Pág. 2771

-0-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

PROGRAMA Sectorial Metropolitano de Accesibilidad y Movilidad Sostenible de Chihuahua (PSMAMS).

-6 FOLLETOS ANEXOS-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/026/2025, relativa a la adquisición y suministro de

laptops, tabletas, celulares y asistentes de voz como premios para los alumnos sobresalientes que participen en el Programa Generación de Excelencia 2025, en el Estado de Chihuahua.

Pág. 2780

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/027/2025, relativa a la adquisición de materiales, accesorios, suministros de laboratorio y otros productos químicos para el área de genética forense.

Pág. 2781

-0-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

LISTADO de propuestas regulatorias dictaminadas, exentas y con opinión por parte de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, durante el periodo comprendido del 02 al 30 de junio de 2025.

Pág. 2782

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMASMQ-ADQ-LP04-28-2025, relativa a la adquisición de lote de tubería galvanizada para cruces de canal y columnas para pozos.

Pág. 2787

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CEDH:16c.5.004/2025, relativa al arrendamiento de nueve equipos multifuncionales y dos escáner.

Pág. 2788

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CJE 12/2025, relativa al suministro, instalación y puesta en marcha de equipos de aire acondicionado tipo unidad paquete y minisplits.

Pág. 2791

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CJE 13/2025, relativa al suministro e instalación de guías podotáctiles, mapas hápticos y señalización para identificación de áreas en braille.

Pág. 2792

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° CJE 14/2025, relativa a la adquisición de unidad móvil funcional de diversas características con adaptaciones y equipamiento de oficina.

Pág. 2793

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ

CONVOCATORIA Nacional de obra pública para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional Presencial N° MCA.VC.2025.19, relativo a la pavimentación con concreto hidráulico del circuito de calles 13 de Febrero, 5 de Febrero y 20 de Noviembre, en la localidad de Ciénega Ojos de Ojos Azules.

Pág. 2794

-0-

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios

unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional Presencial N° MCA.VC.2025.20, relativo a la pavimentación con concreto hidráulico en tramo de la calle principal en la localidad de El Sauz de Ojos Azules.
Pág. 2795

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Nacional Presencial de Obra Pública N° 13-2025 para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de Licitación Pública Nacional Presencial N° DOPM-43-2025, relativo a la pavimentación con concreto hidráulico en tramo de la calle Tierra y Libertad.

Pág. 2796

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM/LP/37/2025, relativa a la adquisición de vehículos nuevos tipo pick up y sedan.

Pág. 2797

-0-

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 03-2025-IMPLAN-LP-AWS Bis, relativa a la adquisición mediante arrendamiento mensual de la plataforma Amazon Web Services (AWS).

Pág. 2798

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 04-2025-IMPLAN-LP-PDL Bis, relativa a la elaboración de un estudio que derive en un Estudio Previo Justificativo (EPJ) para el establecimiento de un Área Natural Protegida: Los Picos de la Luna.

Pág. 2801

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° 06-2025-IMPLAN-LP-AZURE Bis, relativa a la adquisición mediante arrendamiento mensual de la plataforma Azure Active Directory.

Pág. 2804

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA N° N14/2025 Licitación Pública Presencial N° MC-C.A.A.C.S.-N14/2025, relativa a la adquisición de paquetes de útiles escolares y papelería diversa.

Pág. 2807

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOCHI

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° 01 para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado de concursos N° 2725100, relativo al proyecto integral y pavimentación con concreto hidráulico en la calle Agua Blanca; N° 2725101, relativo a la pavimentación con asfalto en calle 20 de Noviembre; N° 2725102, relativo a la construcción de mercado público en la calle Pascual Orozco; y N° 2725103, relativo a la construcción de planta potabilizadora para la localidad de Rocheachi.

Pág. 2808

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 2809 a la Pág. 2819

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0232/2025 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 34, fracción XI; y se le **ADICIONA** la fracción XII, de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 34. ...

I. a X. ...

XI. **La atención médica a las personas adultas mayores en áreas de salud geriátrica.**

XII. **Las demás que establezca esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0232/2025 II P.O.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVIII/CTAPB/0236/2025 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política del Estado; 46 y 68, fracción IX de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y 114, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, una vez analizado y dictaminado el Informe General de Fiscalización 2024, que audita la Cuenta Pública 2023, del Gobierno del Estado y de los Municipios, presentado por la Auditoría Superior del Estado, da por concluido su proceso de revisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase a la Auditoría Superior del Estado, copia del presente Decreto y del dictamen que le da origen, el cual contiene el análisis, las conclusiones y las sugerencias respecto al Informe General 2024, de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/CTAPB/0236/2025 II P.O.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

DECRETO No.
LXVIII/RFLIM/0237/2025 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONAN** los numerales a.5.4., a.5.5., a.6., a.7. y a.8., al apartado de la Tarifa, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalupe, para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar en los siguientes términos:

TARIFA

...		
II.- ...	...	...
...		
a) y b) ...		
a) ...		
a.1. a a.5.3. ...		



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLIM/0237/2025 II P.O.

...		
a.5.4. Apertura de zanja para transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón por ductos en cualquier parte del área municipal (más reparación).	M2	\$280.00
a.5.5. Apertura de zanja en terracerías para cualquier industria no relacionada a empresas, o industria de gasoductos o fibra óptica.	M2	\$12.00
a.6. Licencia de construcción para la introducción de líneas subterráneas de fibra óptica y telecomunicación en general.	M2	\$120.00
a.7. Cambio de uso de suelo o zonificación industrial para transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón por ductos		\$86.00
a.8. Autorización de planos para la industria de transporte, de gas natural, etano y gas asociado al carbón por ductos.		\$36.00



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

...

DECRETO No.
LXVIII/RFLIM/0237/2025 II P.O.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, para que realice los cambios contables, administrativos o financieros a que, en su caso, hubiera lugar, con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, con efectos retroactivos a partir del primero de enero del año 2025.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

DECRETO No.
LXVIII/RFLIM/0238/2025 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el numeral 1, del apartado 5 denominado "**Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales;**", de la Ley de Ingresos del Municipio de Ascensión, para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar en los siguientes términos:

TARIFA

...

I. ...

1.- a 4.- ...



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.
LXVIII/RFLIM/0238/2025 II P.O.**

5. ...	
a).- ...	
1.- ...	
a).- ...	...
b).- ...	
c).- ...	...
1.1.- ...	...
1.2.- ...	...
1.3.- ...	
a).- Por asentar casa acta de matrimonio	
a.1).- En las oficinas:	
b).- Por la unión de una sola pareja	\$794.00
c).- Matrimonio fuera de las oficinas:	\$ 7,957.00
d).- Matrimonio en las oficinas del Registro civil en día inhábil y fuera de horario.	\$ 2,586.00
1.4.- ...	\$ 1,282.00
1.5.- ...	
a).- ...	\$ 128.00
b).- ...	\$ 587.00
c).- ...	\$ 67.00
d).- ...	\$ 301.00



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLIM/0238/2025 II P.O.

e).- Impresión de Actas del Estado (copia fiel del libro)	\$ 128.00
1.6.- ...	\$ 236.00
1.7.- Legalización de documento	\$166.00
1.8.- Apostillas	\$1,574.00
1.9.- Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a actos del estado civil + anotación	\$ 824.00
1.10.- Por inscripción de resoluciones judiciales relativas a la adopción	\$ 824.00
1.11.- Por la corrección de actas, cuando no sean sustanciales, previstas en el artículo 48 del Código Civil, cuando el error sea atribuible al usuario	\$ 308.00
1.12.- Expedición de certificado de inexistencia de registro de actos del estado civil	\$ 139.00
1.13.- Por cada nota marginal, salvo los casos en que la inscripción del acto de que se trate esté exento	\$ 194.00
1.14.- Envío de notas marginales:	
a) Dentro del Estado	\$ 81.00
b) Fuera del Estado	\$ 135.00
1.15.- Por el procedimiento de divorcio seguido ante los oficiales del Registro civil	\$ 6,656.00
1.16.- Inscripción de documento extranjero	\$ 863.00
6.- al 21.- ...	
I.- al III.- ...	



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLIM/0238/2025 II P.O.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Ascensión, para que realice los cambios contables, administrativos o financieros a que, en su caso, hubiera lugar, con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, con efectos retroactivos a partir del primero de enero del año 2025.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVIII/RFLIM/0239/2025 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **ADICIONA** el subinciso 3.4.26. al punto 3 del apartado II de Derechos, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahumada, para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar en los siguientes términos:

TARIFA

...

II. ...

1.- y 2. ...
3. ...
3.1 al 3.3 ...



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLIM/0239/2025 II P.O.

3.4 ...	
3.4.1 a 3.4.25 ...	
3.4.26 Renovación de licencia de uso de suelo, para estación de gasolina.	\$11,000.00

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Ahumada, para que realice los cambios contables, administrativos o financieros a que, en su caso, hubiera lugar, con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, con efectos retroactivos a partir del primero de enero del año 2025.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO N° LXVIII/RFLIM/0239/2025 II P.O.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

DECRETO No.
LXVIII/RFCOD/0242/2025 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 180, párrafo sexto; y se adiciona al artículo 180, el párrafo séptimo; del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 180. ...

...

...

...

...

Para proponer la instalación de los Módulos de Atención a la Violencia Familiar y de Género o la creación de unidades de asistencia y protección a las mujeres víctimas de violencia en los municipios, además de sus previsiones presupuestales, podrán tomar en consideración parámetros



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.
LXVIII/RFCOD/0242/2025 II P.O.**

como índices delictivos, poblacionales, percepción delincuencia, sociales y geográficos, entre otros.

En los municipios que se cuente con la figura de Administración de la Ciudad, la persona que ocupe su titularidad será responsable de la evaluación y supervisión de lo dispuesto por este artículo de conformidad a los reglamentos particulares de cada Municipio, con excepción de lo previsto en su fracción I.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIO. DIP. CARLOS ALFREDO OLSON SAN VICENTE. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0246/2025 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **REFORMAN** los artículos 118, fracción III; y 180; y se **ADICIONA** al Título Duodécimo, el Capítulo VIII Bis, denominado "PROGRAMA ESTATAL DE DIABETES INFANTIL", con los artículos 222 Bis y 222 Ter, de la Ley Estatal de Salud, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 118. ...

I. y II. ...

III. Orientar y capacitar a la población en materia de nutrición, lactancia materna, sobrepeso y obesidad, salud mental, salud bucal, salud reproductiva, donación y trasplante de órganos y tejidos, donación de sangre, intoxicaciones, riesgos de automedicación, prevención de accidentes, adicciones y



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0246/2025 II P.O.

discapacidades, cuidados paliativos, salud ocupacional, uso adecuado de los servicios de salud, rehabilitación de personas con adicciones y en situación de discapacidad, detección oportuna de enfermedades, primordialmente cánceres de mama, cérvico-uterino y de próstata, hipertensión arterial, **todos los tipos de** diabetes, prevención del suicidio y la autolesión.

Artículo 180. Los programas para la salud de nutrición, sobrepeso y obesidad, **diabetes infantil**, adicciones, enfermedades de transmisión sexual, síndrome de inmunodeficiencia adquirida, cánceres, donación y trasplante de órganos y tejidos, medicina transfusional, toxicología y trastornos mentales, se promoverán a través de campañas permanentes de orientación, que permitan a las personas tener estilos de vida saludables y faculte a las comunidades a crear y consolidar ambientes saludables y se reduzcan los riesgos de enfermedad.

CAPÍTULO VIII BIS

PROGRAMA ESTATAL DE DIABETES INFANTIL

Artículo 222 Bis. La prevención y el control de diabetes infantil se basará en diferenciar el diagnóstico y atención de la diabetes infantil, así como realizar las acciones necesarias y coordinadas, considerando la atención



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0246/2025 II P.O.**

oportuna y adecuada, el derecho a la insulina y a los insumos necesarios para el tratamiento de niñas, niños y adolescentes, atendiendo al Compendio Nacional de Insumos; lo anterior sujeto a la disponibilidad presupuestal y en apego a las normas, programas, lineamientos o protocolos vigentes, incluyendo las siguientes etapas:

- a) Detección.
- b) Diagnóstico.
- c) Tratamiento.
- d) Control.
- e) Vigilancia.
- f) Educación terapéutica y preventiva en diabetes infantil.

Estas acciones estratégicas serán prioritarias a partir de la infancia, requiriendo la participación activa de los sectores educativo, público y privado; de la sociedad civil y la familia.

Artículo 222 Ter. Corresponde a la Secretaría, a través de las dependencias respectivas, lo siguiente:

- I. Garantizar el acceso a los servicios de salud para la atención de la diabetes infantil.



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0246/2025 II P.O.**

- II. Desarrollar programas permanentes en los que se incorporen acciones de prevención, atención y control de la diabetes infantil.**
- III. Ejecutar campañas de difusión y sensibilización para la sociedad, encaminadas a prevenir la diabetes infantil.**
- IV. Fomentar la educación terapéutica a las personas que padezcan diabetes infantil, incluyendo a sus familias, con la finalidad de propiciar un estilo de vida saludable en su entorno inmediato, que aminore la percepción de aislamiento del enfermo, aumente la eficacia en su propio tratamiento y contribuya a prevenir o retrasar la aparición de nuevos casos de diabetes.**
- V. Implementar en los planteles de educación básica, en coordinación con la Secretaría de Educación y Deporte del Gobierno del Estado, programas y actividades de educación con enfoque en niñas, niños y adolescentes, propiciando la prevención, la concientización, la inclusión y no discriminación de los menores con diagnóstico de diabetes.**



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0246/2025 II P.O.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se **ADICIONA** al artículo 56, la fracción XXIV, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactada de la siguiente manera:

Artículo 56. ...

I. a XXIII. ...

XXIV. Combatir todos los tipos de diabetes a través de la realización de campañas preventivas y diagnóstico oportuno, y en los casos diagnosticados dar un seguimiento a las niñas, niños y adolescentes con la enfermedad que incluya educación terapéutica para ellos y sus familiares, así como el acceso a tratamientos gratuitos de insulina y a los insumos necesarios para su tratamiento, en los casos que corresponda, atendiendo al Compendio Nacional de Insumos.

...

...

...



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.
LXVIII/RFLEY/0246/2025 II P.O.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVIII/CLPSE/0247/2025 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco, su Segundo Período Ordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, párrafo primero, de la Constitución Política; y 28, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.

LXVIII/ARPSE/0248/2025 II D.P.

LA SEGUNDA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, veintinueve de mayo del año dos mil veinticinco, su Segunda Diputación Permanente, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 y 81 de la Constitución Política; 81 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

**DECRETO No.
LXVIII/ARPSE/0248/2025 II D.P.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ALMA YESENIA PORTILLO LERMA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 100/2025

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, en Sesión Ordinaria número catorce de fecha nueve de abril del año dos mil veinticinco, mediante el cual se autorizó la corrección del asunto cuatro, numeral nueve de la sesión ordinaria setenta celebrada el catorce de agosto de dos mil veinticuatro, únicamente en cuanto al último párrafo del acuerdo primero, respecto de la superficie determinada para la ejecución de la acción urbana previamente autorizada, pasando de 32,261.60 m² a 34,064.87 m².

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los trece días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

Esta hoja de firmas es parte integrante del Acuerdo de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por medio del cual se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado del diverso Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Chihuahua, por el que se autorizó la corrección del asunto cuatro, numeral nueve de la sesión ordinaria setenta celebrada el catorce de agosto de dos mil veinticuatro, respecto de la superficie determinada.

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIHUAHUA

DEPENDENCIA	Secretaría del Ayuntamiento
DEPARTAMENTO	Dirección de Gobierno
NÚMERO DE OFICIO	SA/GOB/270/2025

- - - EL QUE SUSCRIBE HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL, SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA. -----

CERTIFICO:

- - - Que, en la sesión ordinaria número catorce, del día nueve de abril del año dos mil veinticinco, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, se desahogó el siguiente asunto: -----

ASUNTO CUATRO NUMERAL DOS.- Autorizar la corrección del asunto cuatro, numeral nueve, aprobado en la sesión ordinaria 70 del 14 de agosto de 2024, relacionado con un cambio de zonificación secundaria, respecto de un predio ubicado en el Blvd. Tomas Fernández #8650, fraccionamiento Senecú, con superficie de 32,261.60 m², a solicitud de Inmobiliaria Pejorza, S.A. de C.V., mismo que por unanimidad de votos se realizó en los siguientes términos: -----

ACUERDO:

PRIMERO.- Este Honorable Ayuntamiento autoriza la corrección del asunto cuatro, numeral nueve de la sesión ordinaria setenta celebrada el catorce de agosto de dos mil veinticuatro, únicamente en cuanto al último párrafo del acuerdo primero, respecto de la superficie determinada para la ejecución de la acción urbana previamente autorizada, pasando de 32,261.60 m² a 34,064.87 m². -----

SEGUNDO.- Notifiquese para los efectos legales y administrativos conducentes. -----

- - - SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

----- DOY FE. -----

SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA



DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

OFICIO: DGDU/DCP/APDU/0538/2025

EXPEDIENTE: 17.24

REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

Cd. Juárez, Chih. a 27 de marzo de 2025.

Mtro. Héctor Rafael Ortiz Orpinel.
Secretario de la Presidencia Municipal
y H. Ayuntamiento

Presente.-

Vistos para resolver respecto solicitud de una Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible para el Centro de Población de Ciudad Juárez Chihuahua 2024 (PDUS) denominada "**DISTRITO TOMAS FERNANDEZ**", con número de Expediente 17.24 que consiste en **modificación de zonificación secundaria actual HE-20: Habitacional Ecológica 20viv/ha y SH-1/30: Servicios y Habitacional**, a una zonificación **SE-1: Servicios y Equipamiento**, mismo que se encuentra ubicado en Blvd. Tomas Fernández #8650, Fracc. Senecú, Cd. Juárez Chihuahua, con una superficie total de 34,064.87 m².



Figura 1. Ubicación del predio en estudio. Imagen cortesía Google Earth 2024.

Calle Pino Suárez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel + 52 (656) 737-0000

2025, Año de la Mujer Indígena

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"





DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
 ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN
 DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO
 OFICIO: DGDU/DCP/APDU/0538/2025
 EXPEDIENTE: 17.24
 REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

PRESIDENCIA
 MUNICIPIO
 ESTADO DE CHIHUAHUA

ANTECEDENTES:

1. Solicitud promovida ante esta dependencia por la persona moral inmobiliaria Pejorza, S.A. De C.V.
2. El predio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Chihuahua bajo los siguientes datos:

TIPO	INSCRIPCIÓN	LIBRO	SECCIÓN	M2
Terreno urbano	83	5272	PRIMERA	44,524.45

3. La carta Urbana del PDUS establece que el predio se encuentra dentro de la zonificación secundaria **HE-20: Habitacional Ecológica**. (Ver Figura 2).

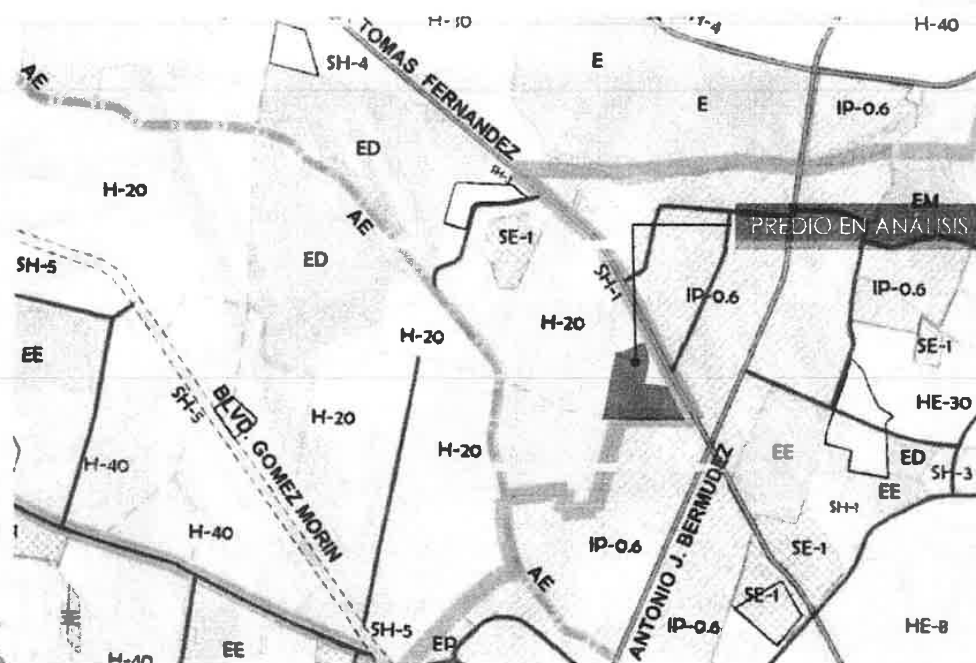


Figura 2. Carta Urbana, PDUS 2024.

4. La estrategia Vial del PDUS Vigente 2024 en el capítulo de estrategia describe la clasificación de la estructura vial. El predio en análisis se colinda con las siguientes vialidades:



Calle Pino Suárez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México C.P. 32000 - Tel + 52 (656) 737-0000
 2025. Año de la Mujer Indígena

"2025. Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"





DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

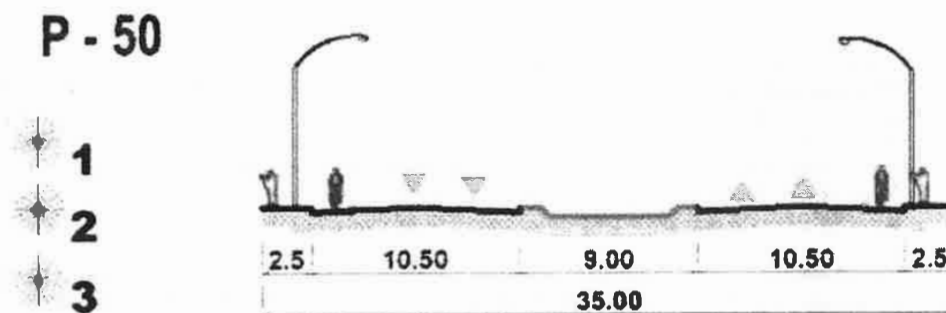
DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

OFICIO: DGDU/DCP/APDU/0538/2025

EXPEDIENTE: 17.24

REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

- a) Al norte con **Blvd. Tomas Fernández**, vialidad de jerarquía primaria, identificada bajo la etiqueta (P-50) que consta de una sección total de 35.00 metros distribuidos de la siguiente manera:



Blvd. Tomas Fernández, entre Av. V. Guerrero y Av. A. J. Bermúdez (PDUS 2024)

- b) Al oriente con **Calle Baudello Pelayo**, vialidad de Jerarquía colectora (C-1) con una sección vial total de 18.00 metros, distribuidos de la siguiente manera:



- La modificación fue previamente aprobada en la sesión ordinaria número setenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua del día 15 de agosto del año 2024, SA/GOB/648/2024. En el cual se estableció un área de modificación de 32,261.60m².
- Se cuenta con la Constancia de Anuencia Vecinal con número de oficio DGDU/DADU/JS-1270/2024 de fecha 25 de junio de 2024, **FACTIBLE** donde la mayoría de los colindantes directos e indirectos no manifiestan inconvenientes con la modificación de uso de suelo.



DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

OFICIO: DGDU/DCP/APDU/0538/2025

EXPEDIENTE: 17.24

REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS



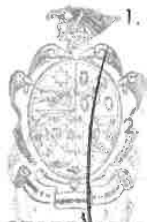
7. El Instituto Municipal de Investigación y Planeación emitió el oficio número PYP/135/2024, de fecha 05 de julio del 2024 mediante el cual determinó **FACTIBLE** la propuesta de Modificación Menor al Plan.

CONSIDERANDOS:

1. El Artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua (LAHOTDUECH), establece que los Municipios del Estado podrán aprobar **Modificaciones Menores** a los planes o programas de su competencia, tales como cambio de uso del suelo a otro, siempre y cuando no sea de impacto significativo de acuerdo a lo estipulado en su artículo 94; el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de construcción permitida, en tanto que no se modifique el Límite del Centro de Población, no se altere la delimitación entre las áreas urbanizables y las no urbanizables, o se afecten las características de la estructura urbana prevista en el Plan o Programa de Desarrollo Urbano Sostenible de Centro de Población.
2. El PDUS establece en el capítulo IV referente a la Normatividad, el proceso de las modificaciones menores al Plan, dicho proceso se deriva del impacto urbano que esta modificación menor al PDUS va a generar en el contexto esto de acuerdo a lo establecido en el Cuadro 27: *Criterios para determinar los niveles de impacto de las modificaciones menores*, por lo que la Dirección General de Desarrollo Urbano determinó que la solicitud en análisis es **de Nivel B, de medio Impacto Urbano**.
3. Después de la revisión exhaustiva al proyecto presentado, se determina que la integración del documento cumple con los requisitos marcados para la elaboración de una Modificación Menor establecidos en la LAHOTDUECH y el PDUS. De la misma manera, con fundamento en el Artículo 77 de la Ley citada, el Artículo 72 del Código Municipal, el Artículo 45 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez Estado de Chihuahua y demás relativas y aplicables, esta Dirección tiene a bien Dictar al tenor de los siguientes:

RESOLUTIVOS:

Que se ha cubierto la forma establecida en la LAHOTDUECH y el PDUS, consistente en la Modificación Menor al Plan de Desarrollo Urbano Sostenible del Centro de Población de Ciudad Juárez 2024, por lo que basado en el cumplimiento de la forma y el análisis de antecedentes y consideraciones, esta Dirección General determina **FACTIBLE** la Modificación Menor al PDUS, propuesta que consiste en un cambio de zonificación secundaria de **HE-20: Habitacional Ecológica 20viv/ha y SH-1/30: Servicios y Habitacional** a una zonificación **SE-1: Servicios y Equipamiento**, siempre y cuando cumpla con las siguientes restricciones y/o condicionantes:



1. Deberá cumplir con las restricciones de ocupación y utilización de suelo, porcentajes de donación tanto para equipamiento y áreas verdes y demás **normatividad o restricciones que establece el PDUS para la zonificación otorgada**.
2. El desarrollo del predio deberá considerar los impactos generados e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en las zonas habitacionales consolidadas.



Calle Pino Suárez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel + 52 (656) 937-0000

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"





DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN

DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO

OFICIO: DGDU/DCP/APDU/0537/2025

EXPEDIENTE: 17.24

REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS

3. Deberá atender al artículo 144 de la Ley de Ingresos vigente que refiere a las aportaciones por incremento del potencial de densificación.
4. Para el desarrollo del predio deberá considerar los impactos generados e implementar las medidas de mitigación suficientes para evitar conflictos en las zonas habitacionales consolidadas.
5. Queda prohibido hacer uso de la vía pública como estacionamiento o para realizar maniobras, por lo que deberá proveer la superficie requerida dentro del predio con el fin de evitar inconvenientes a la vía pública.
6. Asimismo, el desarrollo del predio deberá dar cumplimiento, adicional a las especificaciones del presente Dictamen, las disposiciones señaladas en la LAHOTDUECH, PDUS, Reglamento de Construcción para el Municipio de Juárez, así como todos aquellos que en materia le sean aplicables, considerando los lineamientos establecidos en la normatividad vigente para la accesibilidad universal.
7. El presente Dictamen Técnico no exime de respetar los derechos de vía y/o pasos de servidumbre por infraestructura (líneas de CFE, JMÁS, gasoducto, Distrito de Riego, CNA y otros).
8. Para desarrollar el proyecto deberá de contar con los estudios y/o análisis correspondientes en materia de manejo de aguas pluviales, así como las soluciones necesarias.
9. Deberá respetar y dar cumplimiento a los lineamientos técnicos establecidos en el Plan Sectorial de Manejo de Aguas Pluviales, en lo correspondiente a diseño de vasos de captación y/o de aquellas obras de captación e infiltración pluvial dentro o fuera del predio que se requieran para **asegurar a la población civil la ausencia de riesgo por inundación.**
 - a. Los parámetros de diseño estarán fundamentados en este plan y deberán atender las estrategias generales del mismo.
 - b. Toda obra que se realice, deberá contar con un proyecto de manejo de los escurrimientos pluviales que se generen por el desarrollo del predio, y resolverlo dentro del mismo, o de aquellos terrenos que presenten condiciones de pre-existencia o cuyas características impliquen un riesgo a la población.
 - c. Se prohíbe la conexión de obras de drenaje pluvial hacia el sistema de alcantarillado municipal
 - d. El presente dictamen no autoriza construcción alguna.

Sirva todo lo anterior para los fines técnicos, administrativos y/o jurídicos a que diera lugar.





DEPENDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO
ÁREA: DIRECCIÓN DEL CONTROL DE LA PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO: ADMON DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO
OFICIO: DGDU/DCP/APDU/0537/2025
EXPEDIENTE: 17.24

REFERENCIA: DICTAMEN TÉCNICO DE MODIFICACIÓN MENOR AL PDUS



DIRECCIÓN GENERAL DE

LIC. CLAUDIA VERÓNICA MORALES MEDINA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO

**PRESIDENTE
MUNICIPAL
ESTADO DE CHIHUAHUA**

C'c.p. Regidora Karla Michael Escalante Ramírez
C'c.p. Regidora Mireya Porras Armendáriz
C'c.p. Archivo At'n IADQ



Calle Pino Suarez No. 100, Col. Centro - Juárez, Chihuahua, México - C.P. 32000 - Tel + 52 (656) 737 0000

"2025, Año de la Mujer Indígena"

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"



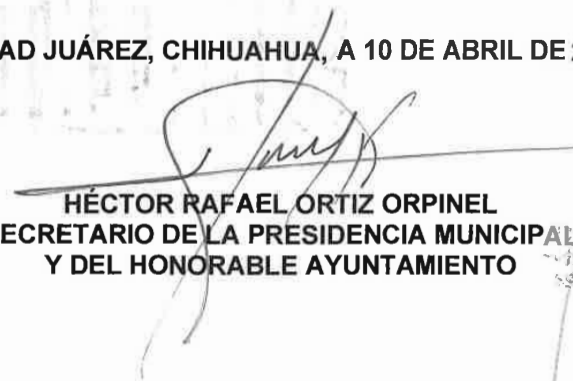
A MUNICIPALIDAD
DE JUÁREZ
CHIHUAHUA

- - - El que suscribe **HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL**,
Secretario de la Presidencia Municipal y del Honorable
Ayuntamiento del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, con
fundamento en el artículo 63 fracción II del Código Municipal para el
Estado de Chihuahua, hago constar y: -----

CERTIFICO:

- - - Que la presente es copia fiel, del apéndice del asunto cuatro
numeral dos, de la sesión ordinaria número catorce del Honorable
Ayuntamiento, de fecha nueve de abril del año dos mil veinticinco,
sacada de las constancias que obran en los archivos de la
Dirección de Gobierno, mismo que tuve a la vista y que
debidamente cotejado se expide sellada en **tres** fojas útiles. -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 10 DE ABRIL DE 2025


HÉCTOR RAFAEL ORTIZ ORPINEL
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE JUÁREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 101/2025

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Valle del Rosario, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria de fecha ocho de enero del año dos mil veinticinco, mediante el cual se aprobó el **Manual de Buenas Prácticas del Presupuesto Participativo, Municipio de Valle del Rosario, Chihuahua**, en los términos del instrumento anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua,
a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

Esta hoja de firmas es parte integrante del Acuerdo de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por medio del cual se ordena la publicación en el Periódico Oficial del Estado del diverso Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Valle del Rosario, Chihuahua, por el que se aprobó el **Manual de Buenas Prácticas del Presupuesto Participativo, Municipio de Valle del Rosario, Chihuahua.**

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DEL
ROSARIO**

Administración 2024-2027

CERTIFICACIÓN.

EL QUE SUSCRIBE **LIC. RAÚL ALFREDO GONZÁLEZ QUINTANA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ROSARIO, CHIH., CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ART. 63 FRAC. II DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

CERTIFICA

QUE EN LOS LIBROS DE ACTAS DE SESIONES DE CABILDO QUE SE RESGUARDAN EN ESTA SECRETARIA A MI CARGO, EXISTE UNA EN EL LIBRO 07, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EN ACTA NO. 09 CELEBRADA EL DÍA 08 DE ENERO DEL 2025, CONTÁNDOSE CON LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN EL H. AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO DE VALLE DEL ROSARIO, EN EL ORDEN DEL DÍA, EN SU PUNTO NÚMERO 13, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA:

PUNTO 13.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 28 FRAC. I Y 33 FRAC. VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LA PROPUESTA DE EL **“MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, MUNICIPIO DE VALLE DEL ROSARIO, CHIHUAHUA.”** PARA SI ESTÁN DE ACUERDO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA APROBANDO EL PUNTO.

TOMANDO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO. – UNA VEZ QUE SE ANALIZÓ Y DEBATIÓ, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, EL **“MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, MUNICIPIO DE VALLE DEL ROSARIO, CHIHUAHUA.”** FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE LO INTEGRAN Y QUE ACUDIERON PREVIA CONVOCATORIA DEBIDAMENTE NOTIFICADA, QUEDANDO AL ANEXO DEL APÉNDICE DE LA PRESENTE ACTA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EFECTUÁNDOSE EN VALLE DEL ROSARIO, CHIH. A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICINCO-----DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. RAÚL ALFREDO GONZÁLEZ QUINTANA
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL VALLE DEL ROSARIO, CHIH.
Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ROSARIO



SECRETARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO,
VALLE DEL ROSARIO, CHIH.
2024 - 2027

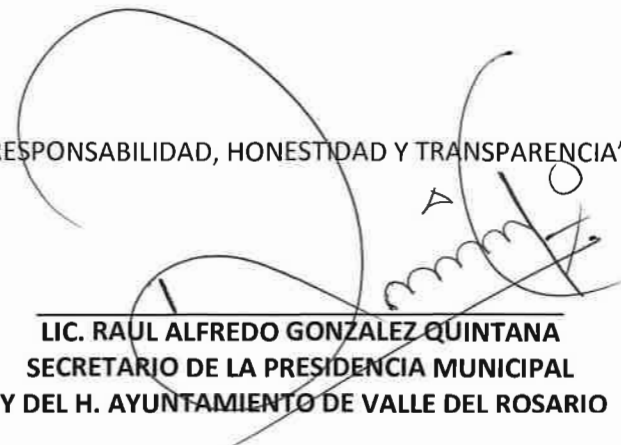
“Responsabilidad, Honestidad y Transparencia”

EL SUSCRITO **LIC. RAÚL ALFREDO GONZÁLEZ QUINTANA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLE DEL ROSARIO, CHIHUAHUA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y: -----

-----**CERTIFICA**-----

QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL DEL **MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, MUNICIPIO DE VALLE DEL ROSARIO, CHIHUAHUA**. QUE TUVE A LA VISTA Y LA COTEJE, SACADA DEL ARCHIVO DE SECRETARÍA DEL **LIBRO 07, ACTA 09**, DE SESIONES DE CABILDO, APROBADO EN SESIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA EN FECHA 08 DE ENERO DEL 2025 (OCHO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICINCO), CONSTA DE **08 (OCHO) FOJAS ÚTILES**, LO QUE HAGO CONSTAR BAJO MI FE EN VALLE DEL ROSARIO, ESTADO DE CHIHUAHUA. A LOS 11 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----- **DOY FE.**

"RESPONSABILIDAD, HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA"



LIC. RAUL ALFREDO GONZALEZ QUINTANA
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y DEL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ROSARIO



SECRETARIA DEL H.
AYUNTAMIENTO,
VALLE DEL ROSARIO, CHIH.
2024 - 2027

MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, MUNICIPIO DE VALLE DEL ROSARIO, CHIHUAHUA.



VALLE DEL ROSARIO
CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL
2024- 2027

RESPONSABILIDAD, HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA



MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, MUNICIPIO DE VALLE DEL ROSARIO, CHIHUAHUA.

El Presupuesto Participativo es un instrumento a través del cual la ciudadanía ejerce el derecho sobre la participación del recurso que otorga el Gobierno Municipal de Valle del Rosario al municipio para que sus habitantes mejoren su entorno e infraestructura, proponiendo proyectar obras, servicios y equipamiento urbano y en general, cualquier mejora que tenga como propósito mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía.

Los recursos del Presupuesto Participativo corresponden al 5% del presupuesto anual del Municipio de Valle del Rosario aprobado por el H. Ayuntamiento.

El Presupuesto Participativo debe estar orientado principal y esencialmente a fortalecer el desarrollo comunitario, la interacción de la comunidad que permita mejorar sustancialmente la reconstrucción del tejido social y el buen vivir entre vecinos y comunidades en general.

El ejercicio de la democracia está en concordancia con el papel que cada una de las personas desempeña dentro de la sociedad.

Sin la participación ciudadana la democracia pierde su esencia ya que su representatividad y legitimidad deja de tener sentido.

La democracia permite, además, la participación ciudadana en los diversos espacios, por ello es fundamental fomentarla y llevarla a la práctica en los diversos procesos para cimentar el bien común. La participación de la población es una estrategia social que permite el desarrollo local, además de promover la democracia participativa a través de la integración de la comunidad en las actividades que permiten transformar el entorno.

El Decreto por parte del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, de una Ley de participación ciudadana dispone que su aplicación es de orden e interés público y garantiza el derecho humano de la participación ciudadana, basada en las atribuciones de las autoridades, así como la regulación de los procedimientos mediante los cuales se ejercerán.

El consejo Consultivo de Participación Ciudadana es el órgano encargado de promover y vigilar el cumplimiento de la Ley de Participación Ciudadana de Chihuahua, según lo establece el artículo 9 de la referida Ley y siendo una de las



atribuciones el promover en forma efectiva y progresiva la participación ciudadana. así como el uso de los instrumentos entre quienes habiten en el estado de Chihuahua entre otras, según lo determina el artículo 14 de la misma Ley es que existe la intención de este Consejo llevar a cabo acciones de colaboración con los ayuntamientos del Estado, para que éstos puedan llevar de manera efectiva el mecanismo de gestión y participación social denominado **Presupuesto Participativo** cumpliendo con los preceptos necesarios para el logro de sus objetivos.

El presente Manual se emite en el marco de colaboración que pudiese prestar el Instituto Estatal Electoral en la implementación de instrumentos de participación social si el Municipio de Valle del Rosario lo solicita formalmente y el Instituto esté en posibilidades de coadyuvar.

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Presupuesto Participativo es uno de los diez instrumentos de participación social contenidos en la Ley de participación ciudadana del Estado de Chihuahua, es un mecanismo de gestión y participación social que permite a las y los habitantes del Municipio de Valle del Rosario de decidir sobre la aplicación de al menos 5% de los Ingresos de libre disposición de cada año con los que cuenta el Ayuntamiento en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios lo cual se contemplará en el Presupuesto de Egresos respectivo a través de consulta directa a la población.

LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO DERECHO HUMANO

Es considerada como un derecho humano ya que cuenta con esas características, interpretándose que deberá favorecer la pretensión más amplia a todas las personas. En virtud de que en términos del artículo 3 del Reglamento de la Ley Electoral de Estado de Chihuahua, toda autoridad respetará el derecho a la participación ciudadana con base en sus principios rectores, siendo éstos de



manera equitativa y no limitativa, los siguientes: democracia, universalidad, máxima participación, corresponsabilidad, gratitud, igualdad, no discriminación, inclusión, interculturalidad, igualdad sustantiva, transversalidad de la perspectiva de género, máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo tanto, es indispensable la implementación del mecanismo de participación ciudadana denominado Presupuesto Participativo y se desarrolle en el Municipio de Valle del Rosario, con los mecanismos mencionados, en la Legislatura aplicable y con lo que el IEE pueda abonar para fortalecer dichos principios.

Se concluye pues, que es de suma importancia que en Valle del Rosario el mecanismo se realice procurando en todo momento que nunca se viole o se vea perjudicado el derecho a la participación de los habitantes que serán parte conjunta de su implementación.

Al respecto, el presente Manual tiene por objeto ofrecer una referencia para considerar la implementación de un presupuesto participativo en la programación y ejecución de recursos públicos en el Municipio de Valle del Rosario.

ETAPAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- a) Programación del presupuesto.
- b) Actas previas a la organización.
- c) Convocatoria para registro de propuestas.
- d) Convocatoria a la jornada de participación ciudadana.
- e) Jornada de participación ciudadana.
- f) Publicación de resultados de la jornada, ejecución de propuestas, presentación del informe.

PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Ayuntamiento de Valle del Rosario programará en su presupuesto anual de egresos, los recursos financieros necesarios para el desempeño de sus



funciones en materia de participación ciudadana, promoverá el desarrollo del presupuesto participativo, destinando un 5% pudiendo incrementarlo.

El presupuesto participativo no podrá ser disminuido en los años subsecuentes.

ACTOS PREVIOS DE ORGANIZACIÓN

El municipio de Valle del Rosario establecerá de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente:

1. Atendiendo los principios de certeza y legalidad un Reglamento normativo para el desarrollo del ejercicio del presupuesto participativo.
2. Acuerdo aprobado por el Cabildo, mismo que regula las actividades de este instrumento.
3. Fecha y hora en que se desarrollará la jornada de participación ciudadana.
4. Cantidad de centros de votación.
5. Lugares donde se instalarán los centros de votación.
6. Número de personas que integrará cada centro de votación con responsabilidades específicas y capacitación previa.

METODOLOGÍA

- a) Registro de visitantes sin solicitar datos personales
- b) Procedimiento de votación
- c) Uso de materiales de apoyo en el centro de votación
- d) Uso de mobiliario
- e) Distribución de los recursos y proyectos mediante la división geográfica

CONVOCATORIAS PARA EL REGISTRO DE PROPUESTAS

Dentro del proceso del Presupuesto Participativo, el Ayuntamiento de Valle del Rosario emitirá una convocatoria pública, atendiendo los principios de universalidad, transparencia, conteniendo los siguientes aspectos:



- * Periodo de recepción de propuestas
- * Medio de recepción de propuestas
- * Forma de identificación de las personas
- * Requisitos indispensables de las propuestas (5% de la población)
- * Criterios para la selección de propuestas (que satisfagan necesidades colectivas)
- * Fecha y medios de publicación de resultados de los proyectos seleccionados.

El Ayuntamiento de Valle del Rosario deberá brindar información y capacitación a la ciudadanía respecto al Presupuesto Participativo.

CONVOCATORIA

La emisión de la convocatoria a la jornada de participación ciudadana deberá publicarse con suficiente anticipación, conteniendo lo siguiente, de manera enunciativa y no limitativa.

- * De qué se trata el mecanismo de participación.
- * Metodología a utilizar para realizar la jornada de participación ciudadana y duración del proceso.
- * Ubicación de los centros de votación.
- * Fecha y hora en la que se celebra la jornada.
- * Proyectos sujetos a consulta.
- * Monto correspondiente al porcentaje establecido para el presupuesto participativo.
- * Personas que podrán participar en la consulta (Habitantes del Municipio).
- * Determinar la forma de identificación.
- * Determinar a partir de qué edad se permitirá participar.
- * Especificar en qué centro de votación podrán emitir su voto las personas, atendiendo su domicilio o sección.
- * Establecer medios por los cuales se darán a conocer los resultados de la jornada.



JORNADA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. Que los habitantes emitan su voto de manera universal, libre, secreta y directamente.
2. Que en la jornada se observen los principios de universalidad, igualdad, inclusión y diversidad humana.

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA JORNADA, EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES.

El Ayuntamiento de Valle del Rosario publicará los resultados obtenidos en la jornada de participación ciudadana, incluyendo los proyectos ganadores por votos y llevará a cabo la ejecución de estos.

Posteriormente el Municipio realizará la presentación del informe de resultados.

ASPECTOS IMPORTANTES PARA TOMAR EN CONSIDERACIÓN

1. El Ayuntamiento de Valle del Rosario deberá dar la difusión suficiente para que los habitantes del Municipio en el cual se llevará a cabo el Presupuesto Participativo se encuentren informados y tengan conocimiento de dicho instrumento.
2. Utilizar numeración clara y precisa como medio de identificación de las opciones por las cuales podrán votar
3. Difusión acerca de la ubicación de los centros de votación.



DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

ÁREA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	DOCUMENTOS
DESARROLLO DE ACTIVIDADES		
Tesorería Municipal	1. Entrega a la Dirección de Obras Públicas el Presupuesto de Egresos anual donde se especifica el porcentaje de los recursos que se destinarán al Presupuesto Participativo.	Presupuesto de Egresos
Dirección de Obras Públicas Municipales	2. Emitir convocatoria sobre la conformación de la Comisión de Participación ciudadana (principios de marzo de cada año). * Elaboración de un Reglamento o acuerdo de Cabildo para normar el desarrollo del ejercicio del Presupuesto Participativo. * Elaborar Plan de Trabajo para la organización previa de la jornada. * Emitir convocatoria para el registro de propuestas. * Convocatoria a la Jornada de Participación Ciudadana. * Aspectos de la Jornada de Participación Ciudadana. * Publicar los resultados de la jornada, ejecución de proyectos, presentación del Informe.	Convocatoria Reglamento o Acuerdo Plan de Trabajo Informes

ATENTAMENTE

ADMINISTRACIÓN 2024-2027

“HONESTIDAD, RESPONSABILIDAD Y TRANSPARENCIA”



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 102/2025

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chihuahua**, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2025, mediante el cual se aprobó la Convocatoria del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" en su edición 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua,
a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo de la Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, Chih., mediante el cual se aprobó la Convocatoria del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" en su edición 2025.

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 09/2025**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 14 de mayo del año 2025, dentro del punto número seis del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan quienes integran la Comisión Especial de Premiación, respecto de la aprobación de la Convocatoria que contiene las bases para la entrega del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" en su edición 2025... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la Convocatoria del Premio Municipal a la Juventud "Agustín Melgar" en su edición 2025, para quedar de la siguiente manera:

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, por conducto de la Comisión Especial de Premiación y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 12 del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, tiene a bien expedir la siguiente:

CONVOCATORIA

A las y los jóvenes chihuahuenses y a sus Organizaciones, Instituciones y Asociaciones de Servicio Social y Educativo que, teniendo residencia legal en el país, y que de alguna manera contribuyen a la formación de la juventud en el municipio de Chihuahua, propongan a quien o quienes se estime con merecimientos para recibir el:

**PREMIO MUNICIPAL A LA JUVENTUD
"AGUSTÍN MELGAR" 2025**

BASES:

I.- DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES:

Primera.- Para ser candidato o candidata deben ser personas destacadas en alguna de las disciplinas descritas en el numeral II de las presentes bases, cuya edad esté comprendida entre los 12 y los 29 años cumplidos a la fecha de registro de su candidatura, sean originarias del Municipio o vecindadas en él (residan en él), y cuya conducta o dedicación al trabajo o al estudio, cause entusiasmo y admiración, y se consideren ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso de la comunidad del Municipio de Chihuahua.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No.209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



Quedan excluidas del otorgamiento de los Premios y Reconocimientos públicos emitidos por el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua todas las y los servidores públicos del Municipio de Chihuahua, así como aquellas personas que tengan un parentesco con límite de segundo grado por consanguinidad.

Segunda.- La participación de las personas candidatas se registrará de acuerdo con las categorías por rangos de edad que se describen a continuación:

- A. De 12 a 17 años de edad.
- B. De 18 a 29 años de edad.

La participación de las y los candidatos solo podrá ser en una de las seis disciplinas. Se podrá otorgar hasta un máximo de dos estímulos por disciplina, uno por cada categoría.

Tercera.- Las obras o actos que acrediten el merecimiento del Premio Municipal a la Juventud, deberán ser expresión de una trayectoria ejemplar con los correspondientes testimonios.

II.- DE LAS DISCIPLINAS DE PARTICIPACIÓN.

Para todas las disciplinas, las actividades realizadas deberán comprenderse en los últimos 5 años, especificando el tiempo de duración y presentar para ello evidencias actuales.

Primera.- Las seis disciplinas de participación son las siguientes:

- 1) Actividades académicas y educativas;
- 2) Actividades productivas;
- 3) Actividades artísticas;
- 4) Méritos cívicos;
- 5) Labor social; y
- 6) Actividades en materia de ecología.

Segunda.- La elección de las candidaturas, por disciplina, se realizará de conformidad con la clasificación siguiente:

1) Actividades académicas y educativas.

- a. Trayectoria académica ejemplar, elaboración de investigaciones o estudios científicos, publicación de libros o artículos académicos, conferencias impartidas, ponente en intercambios científicos y distinciones recibidas.
- b. Labores docentes en los diversos niveles educativos a favor de la comunidad y que trasciendan las responsabilidades cotidianas.
- c. Visión integral de la educación: involucre o promueva acciones que fomenten el trabajo en equipo, diálogo, colaboración, empatía, respeto e inclusión.

2) Actividades productivas.

En la empresa, ya sea industria, comercio, servicios, actividades agropecuarias o cualquier otra actividad productiva:

- a. Espíritu emprendedor para la creación de fuentes de trabajo, formación y consolidación de industrias o de empresas.
- b. Aplicación de proyectos que, por su creación o innovación tecnológica, fomenten la productividad o propicien nuevos productos.
- c. Capacitación, adiestramiento y desarrollo de capital humano.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

**3) Actividades artísticas.**

Expresiones artísticas notables y originales en las áreas de las artes visuales, artes plásticas, cine, video, fotografía, diseño, danza, literatura, música, cómics, teatro y demás expresiones artísticas en sus diversos géneros, que generen impacto social.

4) Méritos cívicos.

a. Actividades sobresalientes que tiendan a mejorar e intensificar las relaciones entre las y los ciudadanos y las autoridades, que faciliten el ejercicio de la función pública en respuesta a la comunidad, mediante el impulso a la organización de la misma.

b. Promoción del conocimiento, el ejercicio y/o respeto a los derechos humanos y obligaciones de las y los ciudadanos.

c. Participación relevante, en radio, televisión, cine, y/o en medios impresos, en términos de su profesionalismo, innovación, contenido social y/o divulgación de los valores mexicanos.

d. Elaboración de estudios, investigaciones, trabajos, publicaciones en revistas especializadas y científicas, ponencias en foros académicos, que promuevan el estudio de la nueva realidad política del estado y/o del país, impulsen una cultura política basada en la reflexión, el análisis, la presentación de propuestas sobre temas prioritarios de la agenda estatal y/o nacional que fomenten la construcción de la ciudadanía en una cultura política democrática sustentada en los valores del diálogo, la tolerancia, el respeto a la pluralidad y la generación de acuerdos.

5) Labor social.

a. Actividades que se destaquen por su sentido de solidaridad social, y que se traduzcan en mejoramiento de las condiciones de vida de grupos, comunidades o de la sociedad en general, así como las acciones heroicas, de protección civil y atención a grupos vulnerables.

b. Ser agente de cambio en su hogar, escuela y comunidad.

6) Actividades en materia de ecología

a. Actividades que destaquen por su sentido de cuidar y proteger el medio ambiente y que colaboren para evitar su deterioro, así como actividades en educación ambiental, orientadas a mitigar el impacto del cambio climático.

b. Investigación e innovación en materia ecológica.

III. DEL PROCEDIMIENTO.

Primera.- Para solicitar el registro de candidaturas, se integrará un archivo que incluirá la documentación y material requerido para sustentar la misma, el cual se podrá entregar como se detalla a continuación:

1. De manera física, en sobre manila de 30 cm x 39 cm, etiquetado por la parte delantera con el nombre completo de la persona participante, domicilio, lugar, teléfono y fecha de nacimiento.
2. De forma digital en memoria USB, al interior de un sobre manila de 9 cm x 16.5 cm, donde se señale el nombre de la persona participante, domicilio, lugar y fecha de nacimiento, teléfono y demás datos de identificación.
3. Por vía electrónica al correo electrónico premio.agustinmelgar.2025@gmail.com

El archivo deberá contener la documentación y material que se detalla a continuación:

- A.- Carta de propuesta emitida por alguna institución pública o privada, o una carta de auto propuesta.
- B.- Currículum Vitae actualizado con fotografía infantil a color.
- C.- Copia del acta de nacimiento o carta de naturalización.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



D.- Copia o duplicado de materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos y otros que demuestren los motivos por los cuales se considera que la persona candidata puede merecer el premio.

E.- Semblanza de sus aportaciones a la comunidad, únicamente para los participantes de 18 a 29 años de edad.

F.- Pruebas que se estimen pertinentes para acreditar lo anterior.

G.- Formato de registro que será entregado al momento de la recepción física de los documentos o en el caso de la entrega digital o por vía electrónica, será enviado por correo electrónico, una vez que se satisfagan los requisitos anteriores, en donde además de aceptar las bases de la convocatoria, hará constar bajo protesta de decir verdad que no es familiar por consanguinidad de ningún servidor público del Municipio de Chihuahua. Así mismo, indicará que su participación no tiene fines electorales.

H.- Comprobante de domicilio en el municipio de Chihuahua.

No podrán participar personas ganadoras de un premio o reconocimiento en la misma administración.

Las propuestas se recibirán en la oficina del Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, Presidente de la Comisión Especial de Premiación, en el edificio Eloy S. Vallina ubicado en calle Victoria No. 14, cuarto piso, de la colonia Centro de Chihuahua, Chih.; las propuestas por vía electrónica podrán ser enviadas al correo electrónico premio.agustinelgar.2025@gmail.com, enviando toda la información descrita previamente.

Las propuestas se recibirán desde el momento de la publicación de la presente convocatoria y hasta el viernes 27 de junio a las 14:00 horas.

Segunda.- Se otorgará un premio por categoría en cada una de las disciplinas de participación y las personas galardonadas solo podrán recibirlo por una vez en la misma disciplina.

Tercera.- La Comisión Especial de Premiación verificará que los documentos, constancias, ejemplares, copias y reproducciones que fundamenten la candidatura, satisfagan los términos de la presente convocatoria, así mismo determinará en consecuencia, la aceptación o la improcedencia de las propuestas con el propósito de poner en estado de resolución los expedientes que se integren para el otorgamiento del premio y se les notificará a las personas interesadas.

Cuarta.- En la documentación y materiales que se remitan a la Comisión Especial de Premiación, como soporte para acreditar los méritos de la postulación, se especificará si su carácter es público o confidencial, y podrán recuperarse, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrega del premio, mediante solicitud escrita de las y los participantes. De no hacerlo, el Presidente de la Comisión podrá proceder a su destrucción. Respecto a los documentos que contengan información personal de las y los postulantes, la comisión procederá en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Quinta.- Los principales aspectos a evaluar por la Comisión Especial de Premiación serán:

- I. Originalidad de la obra, consistente en el carácter único del enfoque de la actividad de la propuesta;
- II. Magnitud de la obra, consistente en los alcances territoriales e impacto en el mayor número de personas;
- III. Constancia en la obra, consistente en la extensión de tiempo que lleva realizando el grueso de la labor por la que se emite el reconocimiento;
- IV. Trascendencia de la obra, consistente en el aprovechamiento de la obra para generaciones futuras;
- V. No ser detractor de la obra de los personajes que presten su nombre a la medalla, de acuerdo a la edición que corresponda.

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



Sexta.- El estímulo a las personas ganadoras de cada disciplina en ambas categorías consistirá en la entrega de un diploma, una estatuilla de Agustín Melgar y la cantidad en efectivo de \$33,942.00, equivalente, a 300 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en el Municipio de Chihuahua.

Séptima.- Los dictámenes emitidos por la Comisión Especial de Premiación, serán válidos siempre y cuando sean votados por la mayoría de sus integrantes. Los resultados se publicarán en el momento procedente, en dos diarios de circulación local, en la página oficial del Municipio y sus redes sociales, así como en la Gaceta Municipal. Posteriormente, se establecerá comunicación con las personas que resulten ganadoras, y el galardón se entregará previo acuerdo aprobado por el Cabildo en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, el martes 26 de agosto del año en curso en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal de la Ciudad de Chihuahua a las 11:00 horas.

Octava.- La Comisión Especial de Premiación, podrá declarar desierto el premio en cualquiera de sus categorías y disciplinas, cuando así lo considere conveniente. Así mismo, no podrán revocar sus propias resoluciones una vez emitidas.

Novena.- Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos en definitiva por la Comisión Especial de Premiación.

CHIHUAHUA, CHIH. A 14 DE MAYO DE 2025

TRANSITORIOS

ÚNICO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento de Premios y Reconocimientos para el Municipio de Chihuahua, gestione la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en dos diarios de circulación local, en la página electrónica del Municipio y sus redes sociales, así como en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 16 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Secretaría del Ayuntamiento

Av. Independencia No. 209 Col. Centro CP 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 103/2025

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, en sesión ordinaria celebrada el día trece de mayo del año dos mil veinticinco, mediante el cual se aprobó la condonación de los recargos al rezago del impuesto predial, de los ejercicios fiscales anteriores al presente, en un 100% para las y los contribuyentes que deseen poner al corriente sus pagos a partir de mayo a diciembre de 2025.

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo por el que se ordena la publicación del similar tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, mediante el cual se aprobó la condonación de los recargos al rezago del impuesto predial, de los ejercicios fiscales anteriores al presente, en un 100% para las y los contribuyentes que deseen poner al corriente sus pagos a partir de mayo a diciembre de 2025.

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales



PRESIDENCIA MUNICIPAL
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA



DEPENDENCIA: SECRETARIA MUNICIPAL
OFICIO N°: 304/2025
ASUNTO: CERTIFICACION DE CABILDO

EL SUSCRITO LIC. MAURICIO PRIETO LOPEZ, SECRETARIO DEL Y H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y-----

-----CERTIFICA-----

QUE EN EL ACTA DE SESION ORDINARIA DE CABILDO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SE TOMO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

III.- DENTRO DEL DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA LECTURA DE CORRESPONDENCIA, SE PRESENTO LO SIGUIENTE:

C) ESCRITO SIGNADO POR EL LIC. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ PEÑA, TESORERO MUNICIPAL, EL CUAL DICE: POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO ENVIARLO POR VÍA SALUDO Y APROVECHO AL MEDIO PARA SOLICITARLE, QUE EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO DEL DÍA MARTES 13 DE MAYO DEL 2025, SE TRATA EL SIGUIENTE PUNTO: DESCUENTO DE RECARGOS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES Y DEMÁS CONCEPTOS APLICABLES EN EL IMPUESTO PREDIAL, A PARTIR DEL MES DE MAYO A DICIEMBRE 2025. SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDO A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN AL RESPECTO.



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.

EN EL OFICIO QUE NOS HICIERON LLEGAR, NO DICE EL PORCENTAJE. ¿HABRÁ PORCENTAJES O NO?

A LO QUE EL REGIDOR C. IRVIN GRIEGO SEGOVIA, MANIFIESTA: EL DESCUENTO DEL QUE SE VA A HACER ES SOBRE LOS RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y VA A SER DEL 100%, ASÍ COMO SE HA MANEJADO EN AÑOS ANTERIORES, QUE SE EMPIEZA A APLICAR A PARTIR DE NOVIEMBRE HASTA QUE TERMINA DICIEMBRE. LO QUE SE BUSCA AQUÍ, OBVIAMENTE, ES EL BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, PERO, POR EJEMPLO, EN ESAS FECHAS A MUNICIPIO MUCHOS DE LOS CIUDADANOS ESTÁN A LA ESPERA DE ESE DESCUENTO. LLEGA EL DESCUENTO DE LOS RECARGOS Y ELLOS EMPIEZAN A PAGAR Y LA MAYORÍA LO HACEN. ENTONCES INGRESA MUCHO RECURSO Y LLEGA UN MOMENTO DONDE LAS CUENTAS DEL MUNICIPIO SE DEBEN

"2025, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE CHIHUAHUA"

CERRAR, Y ESE RECURSO NO SE PUEDE GASTAR. ENTONCES, AHORA LO QUE SE BUSCA ES QUE VAYA INGRESANDO PAULATINAMENTE Y PODERLE ESTAR DANDO DIFERENTES DESTINOS, DONDE VAYAN SURGIENDO LAS DIFERENTES NECESIDADES. ENTONCES, OBVIAMENTE, SE BENEFICIA MUCHÍSIMO MÁS LA GENTE. ¿PORQUÉ? PORQUE ES MUY EXTENSO EL TIEMPO QUE SE ESTÁ BUSCANDO OTORGAR ESE DESCUENTO DEL 100% A LOS RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y PUES NOS SIRVE A NOSOTROS PARA REGISTRAR UN INGRESO PROPIO UN POQUITO MAYOR, LO CUAL SABEMOS QUE SE VE REFLEJADO EN EL SIGUIENTE PRESUPUESTO QUE SE FIJA PARA EL MUNICIPIO, PUESTO QUE ENTRE MÁS INGRESO PROPIO TENEMOS, MÁS PARTICIPACIONES NOS ENTREGAN POR PARTE DEL ESTADO.

EN SECUENCIA LA REGIDORA M.A.P. SORAYA JARAMILLO ONTIVEROS, COMENTA: NADA MÁS PARA DARLE FORMALIDAD, PORQUE ES UN CONCEPTO QUE INCLUSIVE ES OBSERVABLE POR AUDITORÍA, QUE SÍ CONTEMPLE QUÉ ESTÁ SOLICITADO EN ESTE CASO EL SECRETARIO DE HACIENDA, HASTA QUÉ PORCENTAJE DE RECARGOS.



H. AYUNTAMIENTO
NUEVO CASAS
GRANDES, CHIH.

A LO QUE EL LIC. MAURICIO PRIETO LÓPEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMENTA: QUÉ QUEDE ASENTADO EN EL ACTA, LA OBSERVACIÓN QUE NOS HACE LA REGIDORA DE SALUD; BIEN, NO HABIENDO MAS COMENTARIOS AL RESPECTO, EL DE LA VOZ SOLICITA SE SOMETA A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DEL OFICIO SIGNADO POR EL TESORERO MUNICIPAL, DETERMINÁNDOSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA SOLICITUD DEL LIC. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ PEÑA, TESORERO MUNICIPAL, RESPECTO A LA CONDONACIÓN DE REZAGO POR PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, EN EL SIGUIENTE SENTIDO:

ÚNICO. - SE APRUEBA POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO OTORGAR LA CONDONACIÓN DE LOS RECARGOS AL REZAGO EN LO RELATIVO AL IMPUESTO PREDIAL, DE LOS EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES AL PRESENTE, EN UN 100% (CIEN POR CIENTO), PARA LAS Y LOS CONTRIBUYENTES QUE DESEEN PONER AL CORRIENTE SUS PAGOS A PARTIR DE MAYO A

DICIEMBRE DEL 2025, CON EFECTOS GENERALES, BENEFICIANDO CON ESTO A LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, QUE PRESENTEN ALGÚN ADEUDO POR ESTE CONCEPTO, EN IGUALDAD DE CONDICIONES PARA QUIENES REQUIERA REALIZAR SU PAGO. -----

LA PRESENTE ES COPIA QUE CERTIFICO, COTEJADA Y SELLADA A LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA, DE ACUERDO CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 63 FRACCION II DEL CODIGO MUNICIPAL DEL ESTADO, DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA; A VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

ATENTAMENTE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA.

LIC. MAURICIO PRIETO LOPEZ



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH.



H. AYUNTAMIENTO
GRANDES, CHIH.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y artículos 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 104/2025

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua**, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2024, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de ese municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

SH 28-06

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua,
a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo de la Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chih., mediante el cual se aprobaron los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de ese municipio.



OFICIO SE. 278/25
SECRETARÍA
2024-2027

A QUIEN CORRESPONDA

El Lic. Jorge Arturo Cordero Burciaga Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, hace constar y

CERTIFICA

Que, en el Libro de Actas de Cabildo, se encuentra asentado en el Acta No. 11 de Sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2024, el orden del día y en el punto No. 7 lo relativo a la aprobación de los lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, aprobándose el siguiente:

ACUERDO NO. 80 27/XI/2024

PRIMERO: Se acuerda la aprobación de los Lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

SEGUNDO: Remítanse al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO: Notifíquese en los términos de ley a través de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento.

ATENTAMENTE



SECRETARÍA
ADMINISTRACIÓN 2024-2027
HGO. DEL PARRAL, CHIH.

LIC. JORGE ARTURO CORDERO BURCIAGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



COPIA CERTIFICADA

LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, ADMINISTRACION 2024-2027

PRIMERO. - El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Hidalgo del Parral, es un órgano colegiado interno, que operará conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así mismo, tendrá las atribuciones conferidas por el artículo 29 y demás relativos de la referida Ley.

SEGUNDO. - El objeto de los presentes lineamientos es regular las acciones relativas a la organización, actuación y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Hidalgo del Parral, así como las facultades y obligaciones de cada uno de sus miembros, de acuerdo al artículo 30 Y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 17 del reglamento de referida Ley.

TERCERO. - El comité se encuentra integrado de conformidad con los acuerdos No.008 25/IX/2024 y No.047 23/X/24, de la siguiente manera:

- **PRESIDENTE:** Persona titular de la Oficialía Mayor.
- **PRIMER VOCAL:** Persona titular del área requirente de las adquisición, arrendamiento o servicio de que se trate.
- **SEGUNDO VOCAL:** Persona Titular de la Tesorería Municipal.
- **TERCERA VOCAL:** Persona titular de la regiduría presidida por la Comisión de Hacienda del Honorable Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, de acuerdo al artículo 35, fracción II del Código Municipal para el estado de Chihuahua.
- **REPRESENTANTE DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:** Titular del Órgano Interno de Control, como observadora, con voz, pero sin voto.
- **REPRESENTANTE DEL ÁREA ENCARGADA DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS:** de la Secretaría, quien fungirá como asesor, con voz, pero sin voto.
- **SECRETARIO TÉCNICO:** Sub Oficial Mayor, con derecho a voz, pero sin voto, designado por el titular de la Presidencia.
- **SÍNDICA MUNICIPAL:** como invitada permanente, con voz, pero sin voto

COTEJADO

CUARTO. - El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- Emitir las convocatorios de las licitaciones públicas y las invitaciones a cuando menos tres proveedores y expedir las bases de dichos procedimientos;
- Autorizar las órdenes del día de las sesiones;
- Presidir y coordinar los actos y sesiones del Comité, dirigir los debates y conservar el debido orden durante su desarrollo;
- Emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a consideración del mismo y en su caso, el voto de calidad;
- Someter a consideración del Comité la cancelación de los procedimientos;
- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, con la anticipación necesaria, por medio de oficio y/o medios electrónicos de cuentas de correo de cada uno de los miembros del Comité, siendo válida la notificación aún en el caso de no contar con acuse de recibido;
- Dirigir los debates en las sesiones del Comité y someter a votación los asuntos tratados;
- Elaboración de la documentación de los casos a tratar en las sesiones del Comité.

QUINTO. - Corresponde a la persona de Secretaría técnica del Comité:

1. Verificar la correcta instrumentación de:
 - a) El orden del día de cada sesión;
 - b) Levantar la lista de asistencia a las sesiones del Comité;
 - c) Supervisar que los acuerdos del Comité se asienten en los formatos respectivos y elaborar el acta de cada una de las sesiones;
 - d) Vigilar que el archivo de documentos esté completo y se mantenga actualizado;
 - e) Participar en las sesiones con voz, pero sin voto;
 - f) Conducir los eventos de los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres proveedores;

- g) Suplir la ausencia del Presidente del Comité, así como en su caso, del representante que hubiere designado por Oficio;
 - h) Coadyuvar con el presidente en la elaboración de las bases de licitación o para invitaciones a cuando menos tres proveedores.
2. Presentar en las sesiones del comité, la información adicional que se requiera para una efectiva toma de decisiones.
 3. Opinar en cada uno de los casos que se presenten a la consideración del comité.
 4. Vigilar que se cumplan los acuerdos y compromisos que adquiera el comité.
 5. Mantener debidamente integrado y actualizado el archivo del comité.

SEXTO. - Corresponde a cada vocal:

1. Analizar el orden del día, los asuntos y los documentos inherentes a los puntos considerados a tratar en el orden del día de cada sesión y proponer las mejoras correspondientes, cuando así lo amerite el caso.
2. Emitir su opinión con relación a cada uno de los asuntos que deban decidirse en el desarrollo de cada sesión.

SÉPTIMO. - La Oficialía Mayor y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Hidalgo del Parral, podrán realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios sin formalizar contrato y dictamen del comité de autorización específico, cuando el monto de la operación no exceda de ciento treinta veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con lo previsto en el Artículo 85 del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de las adquisiciones y servicios referente a lo anterior deberán cumplir con los siguiente:

- Oficio de solicitud u orden de compra del bien o del servicio del área requirente.
- Investigación de mercado, la cual podrá ser Ordinaria y especial, el departamento encargado de realizar este procedimiento será Proveeduría de Oficialía Mayor.

- Documento de aprobación del estudio de mercado por el departamento de Proveeduría de Oficialía Mayor.

La Oficialía Mayor podrá solicitar si lo cree conveniente la elaboración de contratos aún y cuando el monto sea inferior a lo señalado en el párrafo anterior.

OCTAVO. - Los presentes Lineamientos suplirán el contrato y dictamen de excepción de la Licitación Pública para contrataciones en la modalidad de Adjudicación directa, de conformidad con lo dispuesto en el Título Sexto y Artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENO. - Las adjudicaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios se harán mediante oficio de solitud u orden de compra a quien cumpla con los requisitos legales, características técnicas y aspectos económicos requeridos, así como que cuente con la capacidad de respuesta inmediata de los recursos que sean necesarios para la entrega de los bienes y servicios, y por tanto garantice satisfactoriamente sus servicios, y se deberá apegar a los criterios de economía, transparencia, honradez e imparcialidad del Municipio del Hidalgo del Parral Chihuahua.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente documento en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones contrarias.

CUARTO. - Notifíquese en términos de Ley a través de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento.

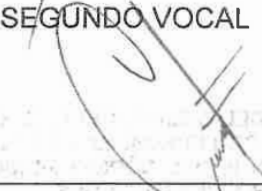

Ing. Martin Ricardo Flores Moya
Oficial Mayor
PRESIDENTE



Lic. José Molina Barrón

Tesorero Municipal

SEGUNDO VOCAL



Lic. César Homero Armendáriz Chávez

Regidor de Hacienda

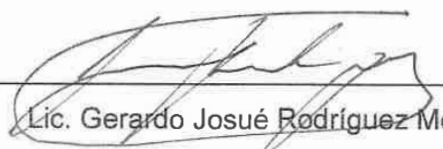
TERCER VOCAL



Mtro. Agustín González García

Titular del Órgano Interno de Control

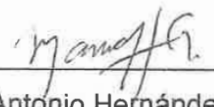
REPRESENTANTE DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Lic. Gerardo Josué Rodríguez Molina

Titular del Departamento Jurídico

REPRESENTANTE DEL ÁREA ENCARGADA DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS



Lic. Manuel Antonio Hernández González

Sub Oficial Mayor

SECRETARIO TÉCNICO

EN LA CIUDAD DE HGO. DEL PARRAL, CHIH., EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO, HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE LAS PRESENTE S COPIA S FOTOSTÁTICA, COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL EN CUAL OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE AYUNTAMIENTO MISMA QUE CONSTA DE 05 FOJAS ÚTILES LA S QUE SE EXPIDE Y CERTIFICA A LOS 25 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2025

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JORGE ARTURO CORDERO BURCIAGA



SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/026/2025
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/026/2025 RELATIVA A:

“ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LAPTOPS, TABLETS, CELULARES Y ASISTENTES DE VOZ COMO PREMIOS PARA LOS ALUMNOS SOBRESALIENTES QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA GENERACIÓN DE EXCELENCIA 2025, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA”.

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE CUATRO PARTIDAS, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 03 DE JULIO DE 2025
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 15 DE JULIO DE 2025, A LAS 11:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 23 DE JULIO DE 2025, A LAS 11:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

\$1,308.74 (MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 74/100 M.N.), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA <https://ipagos.chihuahua.gob.mx/pagos/PagosDiversos/indexOP.html>, DEBIENDO INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE Y EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA MISMA LIGA ELECTRÓNICA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 03 DE JULIO DE 2025.

C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO

COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/027/2025
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/027/2025 RELATIVA A:

“ADQUISICIÓN DE MATERIALES, ACCESORIOS, SUMINISTROS DE LABORATORIO Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL ÁREA DE GENÉTICA FORENSE”.

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE DOS PARTIDAS, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 03 DE JULIO DE 2025
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 15 DE JULIO DE 2025, A LAS 13:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 23 DE JULIO DE 2025, A LAS 13:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

\$1,308.74 (MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 74/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA <https://ipagos.chihuahua.gob.mx/pagos/PagosDiversos/indexOP.html>, DEBIENDO INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE Y EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA MISMA LIGA ELECTRÓNICA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 03 DE JULIO DE 2025.

C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO

COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

**SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**

LIC. VALENTE BECERRA RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y:

CONSIDERANDO:

I. Que, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua, la política de mejora regulatoria está orientada por los principios de coherencia, armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio estatal, focalización a objetivos claros y concretos, accesibilidad tecnológica, proporcionalidad, gestión de riesgos, transparencia, responsabilidad, rendición de cuentas, igualdad de trato y no discriminación.

II. Que, en el artículo 7 de dicho ordenamiento, se señala que, entre los objetivos de la mejora regulatoria, se encuentran el generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios; así como fortalecer la participación de los sectores público, social, privado y académico en su aplicación.

III. Que, de acuerdo con el artículo 62 de la regulación mencionada en la fracción I de estos considerandos, el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) es una herramienta que permite visualizar sistemáticamente los efectos potenciales de las regulaciones para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que estas sean más transparentes y racionales, además de brindar a la ciudadanía la oportunidad de participar en su elaboración.

IV. Que, es responsabilidad de esta Autoridad de Mejora Regulatoria proporcionar a la Secretaría General de Gobierno el listado que contenga la información relativa al AIR, para que ésta realice la publicación a través del medio de difusión correspondiente, de conformidad con el artículo 72, párrafo segundo, de la multicitada ley.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 24, fracción XIII y 34, fracción XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; artículos 3, fracción IV, 16, 19, fracción XI y 72, párrafo segundo de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Chihuahua; y 28, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se tiene a bien la emisión del siguiente:

**LISTADO DE PROPUESTAS REGULATORIAS DICTAMINADAS, EXENTAS Y CON OPINIÓN
POR PARTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, DURANTE EL
PERIODO COMPRENDIDO DEL 02 AL 30 DE JUNIO DE 2025**

JUNIO 2025			
N.	EL COLEGIO DE CHIHUAHUA	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	2025 Actualización del Estatuto Orgánico de El Colegio de Chihuahua.	Exención del Análisis de Impacto Regulatorio	11/06/2025

JUNIO 2025			
N.	FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA	DESCRIPCIÓN	FECHA
2	Acuerdo Ordinario 021/2025, Modificación a las Reglas de Operación del Fondo del Estado de Chihuahua.	Dictamen Final de Moderado Impacto	17/06/2025
N.	INSTITUTO DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD	DESCRIPCIÓN	FECHA
3	Reglas de Operación 2F061C1 - Socialización de la Ciencia.	Dictamen de Ampliaciones y Correcciones	03/06/2025
4	Modificación al Anexo 06 de las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Ciencia, Tecnología e Innovación.	Exención del Análisis de Impacto Regulatorio	17/06/2025
N.	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ	DESCRIPCIÓN	FECHA
5	Manual de Remuneraciones de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.	Exención del Análisis de Impacto Regulatorio	13/06/2025
N.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	DESCRIPCIÓN	FECHA
6	Acuerdo Modificadorio las Reglas de Operación del Programa Presupuestario denominado Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura, en el Estado de Chihuahua.	Exención del Análisis de Impacto Regulatorio	05/06/2025
7	Acuerdo Modificadorio a las Reglas de Operación del Programa Presupuestario denominado Programa para el Fomento de los Agronegocios y del Valor Agregado, en el Estado de Chihuahua.	Exención del Análisis de Impacto Regulatorio	09/06/2025
8	Acuerdo Modificadorio a las Reglas de Operación del Programa Presupuestario denominado Programa Estatal de Atención a la Sequía.	Exención del Análisis de Impacto Regulatorio	11/06/2025
9	Acuerdo Modificadorio a las Reglas de Operación del Programa Presupuestario denominado Programa de Uso Sustentable del Agua en el Estado de Chihuahua.	Exención del Análisis de Impacto Regulatorio	18/06/2025
10	Convocatoria Fomento Agrícola en el Estado de Chihuahua, C01. Material Vegetativo para Fomentar la Productividad y Seguridad Alimentaria, tipo de apoyo: Paquetes de Semilla de Hortaliza.	Exención del Análisis de Impacto Regulatorio	20/06/2025

JUNIO 2025			
N.	SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL	DESCRIPCIÓN	FECHA
11	Convocatoria Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura en el Estado de Chihuahua, C03. Proyectos para el Desarrollo de Capacidades Productivas e Información Estadística en el Sector Rural apoyados, modalidad: Apoyos para Proyectos Estratégicos o Especiales de Desarrollo de Capacidades, Estudios y/o Diagnósticos, esquema de apoyo y/o subsidio: Apoyo por Servicios para Proyectos Especiales a implementar para Desarrollo de Capacidades, Formación y Seguimiento, por conducto de Instituciones de Investigación, de Educación Superior, Consultorías o Personas Certificadas para impartir dicho servicio.	Exención del Análisis de Impacto Regulatorio	23/06/2025
12	Convocatoria Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura en el Estado de Chihuahua, Componente C03. Proyectos para el Desarrollo de Capacidades Productivas e Información Estadística en el Sector Rural apoyados, modalidad: Apoyos para Proyectos Estratégicos o Especiales de Desarrollo de Capacidades, Estudios y/o Diagnósticos, esquema de apoyo y/o subsidio: Apoyo para Proyectos Especiales para el Fortalecimiento de Sistemas Producto, mediante acciones de Investigación, Generación y Registro de Información y Estadística, y/o Actividades de Facilitador, por conducto de Organizaciones de Personas Productoras con Capacidad de Respuesta Técnica, Acompañamiento, Supervisión, Desarrollo Tecnológico y Capacitación.	Exención del Análisis de Impacto Regulatorio	23/06/2025
13	Convocatoria Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura en el Estado de Chihuahua, C03. Proyectos para el Desarrollo de Capacidades Productivas e Información Estadística en el Sector Rural apoyados, modalidad: Apoyos para Eventos de Capacitación, Talleres y Asistencia Técnica dirigido a Mujeres Vinculadas al Sector Rural.	Exención del Análisis de Impacto Regulatorio	23/06/2025
14	Convocatoria Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura en el Estado de Chihuahua, C03. Proyectos para el Desarrollo de Capacidades Productivas e Información Estadística en el Sector Rural apoyados, modalidad: Apoyos para Eventos de Capacitación, Talleres y Asistencia Técnica.	Exención del Análisis de Impacto Regulatorio	23/06/2025
N.	SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	DESCRIPCIÓN	FECHA
15	Programa Sectorial Metropolitano de Accesibilidad y Movilidad Sostenible de Chihuahua (PSMAMS).	Exención del Análisis de Impacto Regulatorio	25/06/2025

JUNIO 2025			
N.	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE	DESCRIPCIÓN	FECHA
16	Reglas de Operación del Programa Estatal de Becas y Apoyos Educativos 2025.	Dictamen Final de Moderado Impacto	06/06/2025
17	Reglas de Operación de Apoyos Escolares para Educación Básica.	Dictamen Preliminar	19/06/2025
N.	SECRETARÍA DE HACIENDA	DESCRIPCIÓN	FECHA
18	Revocación de Acuerdo Delegatorio a las facultades conferidas a los C.C. Enrique Enríquez Limas, José Antonio Ramírez Hernández, David Alán Ruíz Meráz y Armando Esteban Quiroz Nájera, otorgadas mediante el acuerdo publicado el 17 de mayo de 2025 en la edición número 40 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.	Dictamen Final de Moderado Impacto	20/06/2025
N.	SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO	DESCRIPCIÓN	FECHA
19	Reglas de Operación del Programa "Apoyo para el Desarrollo de Emprendimientos y Escalamiento de MIPYMES Comerciales.	Dictamen Final de Actualización	18/06/2025
20	Reglas de Operación del Programa Apoyo para el Fomento a la Economía Social.	Dictamen Final de Actualización	19/06/2025
21	Reglas de Operación del Programa Apoyo al Fortalecimiento y Desarrollo Industrial.	Dictamen Final de Actualización	20/06/2025
22	Reglas de Operación del Programa Fomento a la Actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable.	Dictamen de Ampliaciones y Correcciones	23/06/2025
23	Reglas de Operación del Programa Fomento a la Actividad Minera mediante el Desarrollo Sustentable.	Dictamen Final de Moderado Impacto	25/06/2025
N.	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	DESCRIPCIÓN	FECHA
24	Reglas de Operación del Fideicomiso Orgullo Policía Vial.	Exención del Análisis de Impacto Regulatorio	13/06/2025
N.	SECRETARÍA DE TURISMO	DESCRIPCIÓN	FECHA
25	Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.	Exención del Análisis de Impacto Regulatorio	12/06/2025
26	Fe de Erratas al Acuerdo número 003/2025 por el que se expiden las Reglas de Operación del Componente C04 Dictámenes de financiamientos otorgados, del Programa 2F011C1 Programa de Fomento y Desarrollo Turístico.	Exención del Análisis de Impacto Regulatorio	18/06/2025

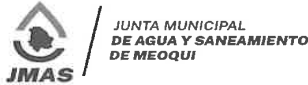
JUNIO 2025			
N.	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	DESCRIPCIÓN	FECHA
27	Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción.	Exención del Análisis de Impacto Regulatorio	24/06/2025
N.	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	DESCRIPCIÓN	FECHA
28	Reglas de Operación del Programa 1S058A1 - Asuntos Religiosos.	Dictamen de Ampliaciones y Correcciones	10/06/2025
29	Reglas de Operación del Programa 1S058A1 - Asuntos Religiosos.	Dictamen Final de Moderado Impacto	20/06/2025
N.	SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA Y TELEBACHILLERATO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	DESCRIPCIÓN	FECHA
30	Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos de Base y Confianza que no Realizan Funciones Docentes del SPAYT para el Ejercicio Fiscal 2025.	Exención del Análisis de Impacto Regulatorio	11/06/2025
31	Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos que Realizan Funciones Docentes como Responsable de Centro y Docente de los Telebachilleratos Comunitarios del SPAYT para el Ejercicio Fiscal 2025.	Exención del Análisis de Impacto Regulatorio	11/06/2025
32	Manual de Administración de Remuneraciones de los Servidores Públicos que Realizan Funciones Académicas como Director, Asesor Académico e Inspector de los Telebachilleratos Estatales del SPAYT para el Ejercicio Fiscal 2025.	Exención del Análisis de Impacto Regulatorio	11/06/2025
N.	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIHUAHUA	DESCRIPCIÓN	FECHA
33	Estatuto Orgánico de la Universidad Politécnica de Chihuahua.	Exención del Análisis de Impacto Regulatorio	19/06/2025

Los textos de las propuestas regulatorias y los análisis de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden consultarse a través del sitio de internet: <http://portalair.chihuahua.gob.mx>

ATENTAMENTE


LIC. VALENTE BECERRA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. JMASMQ-ADQ-LP04-28-2025

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 60 SEGUNDO PÁRRAFO, 64 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE SU REGLAMENTO, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL JMASMQ-ADQ-LP04-28-2025 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN LOTE DE TUBERÍA GALVANIZADA PARA CRUCES DE CANAL Y COLUMNAS PARA POZOS DE DIFERENTES MEDIDA DESCRIPCIÓN GENERAL:

A) DESCRIPCIÓN GENERAL:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
"LOTE DE TUBERÍA GALVANIZADA PARA CRUCES DE CANAL Y COLUMNAS PARA POZOS DE DIFERENTES MEDIDA"	
TUBO GALVANIZADO C40 2"	10 PZAS
TUBO GALVANIZADO C40 3"	20 PZAS
TUBO GALVANIZADO C40 4"	5 PZAS
COLUMNA DE ACERO 8"	10 PZAS

B) LOS LICITANTES INTERESADOS DEBERÁN CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS GENERALES:

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
JMASMQ-ADQ-LP04-28-2025	La Junta de aclaración de dudas sobre el contenido de las bases, se verificará el día 9 de julio de 2025 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas ubicada en calle Ignacio Zaragoza #117, Colonia Centro en Ciudad Mecoqui, Chihuahua	Los participantes llevarán a cabo la entrega de sus propuestas al Comité de Adquisiciones, el día 21 de julio de 2025 a las 11:00 horas , constituido en la sala de juntas ubicada en calle Ignacio Zaragoza #117 colonia Centro en Ciudad Mecoqui, Chihuahua.

1. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original o copia certificada y Copia simple de la Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT actualizada.
3. Documentación que acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
4. Original o copia certificada y Copia simple del Estado de Situación Financiera (Balance General) donde acredite un capital contable mínimo de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
5. Certificado de Registro vigente en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, al momento de la contratación, de conformidad con lo solicitado en las bases.
6. Manifestación por escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
7. Los demás requisitos y documentos que se establecen en las bases del proceso de licitación.

C) CONSULTA, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES DE LICITACIÓN:

El costo de las bases será de **\$1,856.00** pesos IVA incluido, no reembolsable deberá cubrirse mediante depósito bancario en la cuenta **02300006740** en la institución bancaria denominada **BANKAOL** a nombre de la **JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI**, con la referencia **LP04-28-2025**.

Las personas interesadas en la licitación podrán solicitar las bases los días hábiles comprendidos entre el 30 de junio de 2025 al 11 de julio de 2025 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. en el Departamento de Compras de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Mecoqui, ubicado en calle Ignacio Zaragoza #117, Colonia Centro, en Ciudad Mecoqui, Chihuahua. Y en dicho acto deberá presentar solicitud de participación de quien representa en Hoja Membretada, anexando a la misma copia del comprobante proporcionado por la institución bancaria. A partir de la publicación y hasta el día 11 de julio de 2025, en los días hábiles y en el horario antes señalado. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan presentado la solicitud de participación de la presente licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁ LAS PROPUESTAS:

Tanto la documentación complementaria como las Propuestas Técnica y Económica, deberán presentarse invariablemente en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

E) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y FALLO:

1. Al término del acto de presentación y apertura de propuestas se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. La adjudicación se realizará por partida por lo que podrá resultar un licitante ganador. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las propuestas que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato al(los) licitante(s) que de entre los concursantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, los contratos se adjudicarán mediante el criterio de evaluación binario, a quien presente postura solvente y oferte el precio más bajo.

F) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO:

No se otorgará anticipo alguno en este procedimiento licitatorio.

G) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO:

Los participantes que resulten ganadores deberán entregar los bienes en las instalaciones que ocupa el almacén de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Mecoqui, ubicada en calle Morelos #1904, Colonia Deportiva, en Ciudad Mecoqui, Chihuahua, conforme le sea requerido a partir de la fecha de firma del contrato y hasta 20 días hábiles después de su contratación. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de las facturas respectivas.

MEOQUI, CHIHUAHUA A 5 DE JULIO DE 2025

C.P. ROSA MARIA RINÓN ANCHONDO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE MEOQUI

**ÓRGANOS AUTÓNOMOS
COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS****LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS CONVOCA A LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CEDH:16c.5.004/2025.**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 31 párrafo tercero, 40 primer párrafo, 41, 42, 45, 47, 51 Fracción Primera, 53, 54, 55 y 56, 60, y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua (en lo posterior la **LAACSECH**) y los artículos 47, 48, 49, 50 y 51 de su Reglamento, así como al Acuerdo 030/7ª.EX/2025, emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del este Organismo, en su Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 02 de julio de 2025, se convoca a los interesados, Personas Físicas y Morales, a participar en la **Licitación Pública Presencial No. CEDH:16c.5.004/2025** relativa al **"Arrendamiento de 9 equipos multifuncionales y 2 escáner para las oficinas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, solicitado por el Departamento de Informática"**.

PARTIDA ÚNICA	"Arrendamiento de 9 equipos multifuncionales y 2 escáner para las oficinas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, solicitado por el Departamento de Informática"
----------------------	--

- La modalidad del procedimiento de Licitación será: Pública Presencial **No. CEDH:16c.5.004/2025**.
- Todos los eventos de la presente Licitación, se llevarán en las instalaciones de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ubicado en Ave. Zarco, No. 2427, Col. Zarco, C.P. 31020, Chihuahua, Chih.
- En atención a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 56, de la Ley y segundo párrafo del artículo 52, de su Reglamento, el costo de participación será por un importe de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual deberá realizarse por medio de depósito o transferencia electrónica a la Institución Bancaria designada por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, este pago no es deducible ni reembolsable.
- La inscripción deberá realizarse de forma presencial en el Departamento de Seguimiento Administrativo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, desde la publicación de la Convocatoria hasta 24 horas previas al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, en horario de 9:00 A.M. a 15:00 P.M., en Ave. Zarco No. 2427 Col. Zarco C.P. 31020, de la Ciudad de Chihuahua Chih. Para tales efectos, deberá presentarse el comprobante original de pago y se emitirá recibo simple, el cual deberá incluirse en el sobre de la Propuesta Técnica. (En original y copia).
- Las Bases de Licitación, no tendrán costo alguno y estarán disponibles en el portal de esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos, Chihuahua, Chih., en las siguientes direcciones web: www.cedhchihuahua.org.mx y portal de Contrataciones Abiertas www.contrataciones.chihuahua.gob.mx, así mismo estarán disponibles en forma impresa y gratuitas en el Departamento de Seguimiento Administrativo de esta Comisión o mediante el correo electrónico licitaciones@cedhchihuahua.org.mx, a partir de la fecha de la Publicación de la Convocatoria hasta un día hábil previo al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, en un horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse los documentos y propuestas será: español, la moneda en que se presentarán las Propuestas será en pesos mexicanos.



No. de Licitación Pública Presencial	Costo de Participación	La obtención de las Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
CEDH:16c.5.004/2025	\$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.).	A partir de la fecha de la Publicación hasta un día previo a la Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	10 de julio de 2025, a las 13:00 horas	16 de julio de 2025, a las 13:00 horas	Se dará conocer el día y hora, en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

Requisitos generales que deberán cumplir las personas interesadas en participar en este procedimiento:

- Solo se podrá presentar una propuesta por partida completa.
- No se aceptarán propuestas en forma conjunta, ni enviadas a través de servicio postal, ni mensajería, ni abastecimiento simultaneo.
- A los actos del procedimiento de la Licitación Pública Presencial, podrá asistir cualquier persona en calidad de espectador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en los mismos de conformidad al artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el artículo 33 de su Reglamento.
- Original y copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en el cual se indique la actividad preponderante del Licitante, la cual deberá estar relacionada con el objeto de la presente Licitación.
- Original del Estado de Situación Financiera (Balance General), con firma autógrafa del Contador Público que lo elaboró, adjuntando original y copia de la Cédula Profesional del mismo.
- Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal al que se tenga la obligación de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente según artículo 76 fracción V para personas morales y artículo 150 para las personas físicas, con firma autógrafa del Contador Público que lo elaboró, adjuntando original y copia de la Cédula Profesional del mismo.
- Copia de la última Declaración del pago provisional de Impuestos (I.V.A. e I.S.R.), en el cual acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales, adjuntando formato emitido por el S.A.T. denominado "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales "(32 D)". Este último podrá tener **(Obligatorio)** fecha de emisión a partir de la Publicación de la Convocatoria hasta inclusive un día previo al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
- Presentar el manifiesto de no conflicto de intereses dirigido al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CEDH, a fin de estar en condiciones de participar en el Procedimiento de **Licitación Pública Presencial No. CEDH:16c.5.004/2025**.
- Escrito en el que su firmante, manifieste Bajo Protesta de Decir Verdad que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, así mismo deberán anexar correo electrónico en este escrito.
- Presentar el Certificado Original o copia certificada y copia simple del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal Vigente (ejercicio fiscal 2025), o documento que acredite su Inscripción o revalidación, anexando pago de dicho trámite. También presentar original o copia certificada y copia simple de la identificación oficial de quien firma la Propuesta.



- Carta de manifestación escrita Bajo Protesta de Decir Verdad, debidamente firmada por el Licitante o su representante Legal, en la que indique que no se encuentra en ninguno de los supuestos que contemplan los Artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- En la presente Licitación NO se otorgará Anticipo.
- El Licitante que resulte adjudicado, deberá entregar los bienes de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en la licitación.
- La adjudicación se efectuará a un solo Proveedor por Partida al 100%. Una vez efectuadas la(s) Evaluación(es) por los Miembros del Comité a la(s) Propuesta(s), el Contratos, se adjudicará al Licitante que reúna las condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas por la Convocante, garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, aplicando el Criterio de Evaluación Binario (Precio más Bajo) y que se encuentren dentro del Techo Presupuestal autorizado, por lo que no será necesario utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, así como las Propuestas presentadas por los Licitantes podrán ser negociadas, ni los demás requisitos que se establecen en las bases.

Chihuahua, Chihuahua. 05 de julio de 2025

Atentamente. -

C.P. Rafael Valenzuela Licón.
Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 12/2025
RESUMEN DE CONVOCATORIA

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 292 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 12/2025, RELATIVA AL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO UNIDAD PAQUETE Y MINISPLITS PARA DIVERSAS ÁREAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

COSTO DE PARTICIPACIÓN	DISPOSICIÓN DE LAS BASES	VISITA AL SITIO	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO
15.00 UMAS DIARIOS (\$1,697.10 MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.), no reembolsables y sin posibilidad de obtener comprobante fiscal, debiendo efectuar el pago con número de REFERENCIA 9060240729 (siendo esta referencia única para este procedimiento de licitación pública) en ventanilla del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, ubicado en el cuarto piso, del edificio sur del Centro de Justicia, con domicilio en avenida Melchor Ocampo número 119, zona Centro en la ciudad de Chihuahua, o bien, mediante depósito en la cuenta SCOTIABANK 25604487980, pudiendo también ser, a través de transferencia electrónica a la cuenta CLABE 044150256044879805, con número de REFERENCIA 9060240729 (siendo esta referencia única para este procedimiento de licitación pública) a nombre del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, a partir de la publicación de la convocatoria. En estos casos, <u>será obligación del licitante canjear el recibo bancario o el comprobante de transferencia por el certificado de pago del costo de participación que expide el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado.</u>	Las bases estarán disponibles para su consulta para el público en general en las direcciones https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/ , y http://www.sji.gob.mx/licitaciones/index.php , así como en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Poder Judicial del Estado, localizada en el segundo piso del edificio central del Centro de Justicia, con domicilio en avenida Melchor Ocampo número 119, zona Centro en la ciudad de Chihuahua, durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:00 horas.	Se llevarán a cabo cuatro visitas, mismas que tendrán verificativo según lo siguiente: •Para la Partida 1: la visita se efectuará el día 04 de julio del año 2025, en punto de las 10:00 horas, teniendo como punto de reunión la caseta de entrada al estacionamiento de los Juzgados de Ejecución, ubicados en Km. 7 1/2 del Perif. Lombardo Toledano <u>Mpio. Aquiles Serdán, Chihuahua</u> . •Para la Partida 2: la visita se efectuará el día 04 de julio del año 2025, en punto de las 14:00 horas, teniendo como punto de reunión la puerta principal del edificio de los Juzgados Penales, ubicado en Av. Agricultura Norte #205 Sector Centro, <u>Cd. Delicias Chihuahua</u> . •Para la Partida 3: la visita se efectuará el día 07 de julio del año 2025, en punto de las 10:00 horas, teniendo como punto de reunión la puerta principal del edificio denominado "Juzgado Menor Mixto de Praxedis G. Guerrero", ubicado en calle Fernando H. Pérez #6 Col. Centro, <u>Praxedis G. Guerrero, Chihuahua</u> . •Para la Partida 4: la visita se efectuará el día 07 de julio del año 2025, en punto de las 14:00 horas, teniendo como punto de reunión la caseta de entrada al estacionamiento de la Ciudad Judicial, ubicada en Barranco Azul S/N, Col. Toribio Ortega <u>Cd. Juárez Chihuahua</u> . •Para la Partida 5 no se requiere visita. Las visitas serán guiadas por personal del Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales del Poder Judicial.	El día 09 de julio de 2025 a las 11:00 horas, en el salón de usos múltiples del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, localizado en el noveno piso del Centro de Justicia con domicilio en avenida Melchor Ocampo, número 119, zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	El día 17 de julio de 2025 a las 11:00 horas, en la sala presencial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, localizada en el noveno piso del Centro de Justicia con domicilio en avenida Melchor Ocampo, número 119, zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	La fecha para la emisión del fallo será notificada el día que se celebre el acto de presentación y apertura de las propuestas.

OBJETO DE LA LICITACIÓN:

PARTIDA	CONCEPTO
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 24 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO UNIDAD PAQUETE EN EL EDIFICIO ADJUNTO AL C.E.R.E.S.O. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE AQUILES SERDAN, CHIHUAHUA
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 9 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO UNIDAD PAQUETE EN EL EDIFICIO DENOMINADO "JUZGADOS PENALES" DEL LA CIUDAD DE DELICIAS
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO UNIDAD PAQUETE EN EL EDIFICIO DENOMINADO "JUZGADO MENOR MIXTO DE PRAXEDIS G. GUERRERO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PRAXEDIS G. GUERRERO
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 1 EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO UNIDAD PAQUETE EN EL EDIFICIO DENOMINADO "CIUDAD JUDICIAL" UBICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA
5	SUMINISTRO DE 20 MINISPLITS A ENTREGARSE EN EL EDIFICIO DENOMINADO "CENTRO DE JUSTICIA" UBICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA

I. ENTREGA DE BASES

Las bases y anexos en formato editable se obtendrán observando lo siguiente: 1.- Presentar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, copia del certificado de pago del costo de participación expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado para el presente procedimiento licitatorio y copia de una identificación oficial de la persona que acude, quien deberá indicar para registro, el nombre de la persona física o moral licitante, domicilio, teléfono y un correo electrónico para cualquier notificación. O bien, 2.- Enviar (en días hábiles) al correo electrónico adquisiciones@tsj.gob.mx copia del certificado de pago del costo de participación expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado para el presente procedimiento licitatorio, adjuntando un escrito que contenga: nombre de la persona física o moral licitante, domicilio, teléfono y un correo electrónico para cualquier notificación, siendo responsabilidad del licitante, en caso de haberlas solicitado por este medio, asegurarse que su correo fue recibido, lo cual podrá confirmar al teléfono 614-180-07-00 extensiones 29440, 29443, 29295 o 29332. Una vez cumplido lo anterior, se realizará la entrega o el envío de los formatos editables, según sea el caso.

II. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA

La convocatoria se publica en el sistema de contrataciones públicas el día 02 de julio del 2025.

*La totalidad de los bienes y servicios que integran cada partida, así como la descripción completa de los bienes, condiciones, requisitos y especificaciones de la presente licitación, se detallan en las bases correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 02 DE JULIO DE 2025

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ALBERTO DE LAS CURAIN OCHOA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 13/2025
RESUMEN DE CONVOCATORIA

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 292 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 13/2025, RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUÍAS PODOTÁCTILES, MAPAS HÁPTICOS Y SEÑALIZACIÓN PARA IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS EN BRAILLE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN LOS EDIFICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DENOMINADOS "JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES" DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, Y "CENTRO DE JUSTICIA" DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

COSTO DE PARTICIPACIÓN	DISPOSICIÓN DE LAS BASES	VISITA AL SITIO	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO
15.00 UMAS DIARIOS (\$1,697.10 MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.), no reembolsables y sin posibilidad de obtener comprobante fiscal, debiendo efectuar el pago con número de REFERENCIA 9060240737 (siendo esta referencia única para este procedimiento de licitación pública) en ventanilla del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, ubicado en el cuarto piso, del edificio sur del Centro de Justicia, con domicilio en avenida Melchor Ocampo número 119, zona Centro en la ciudad de Chihuahua, o bien, mediante depósito en la cuenta SCOTIABANK 25604487980, pudiendo también ser, a través de transferencia electrónica a la cuenta CLABE 044150256044879805, con número de REFERENCIA 9060240737 (siendo esta referencia única para este procedimiento de licitación pública) a nombre del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, a partir de la publicación de la convocatoria. En estos casos, <u>será obligación del licitante canjear el recibo bancario o el comprobante de transferencia por el certificado de pago del costo de participación que expide el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado.</u>	Las bases estarán disponibles para su consulta para el público en general en las direcciones electrónicas https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/ , y http://www.stj.gob.mx/licitaciones/index.php , así como en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Poder Judicial del Estado, localizada en el segundo piso del edificio central del Centro de Justicia, con domicilio en avenida Melchor Ocampo número 119, zona Centro en la ciudad de Chihuahua, durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:00 horas.	Se llevarán a cabo dos visitas, mismas que tendrán verificativo según lo siguiente: • Para la Partida 1: la visita se efectuará el día 04 de julio del año 2025, en punto de las 10:00 horas, teniendo como punto de reunión la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral, ubicada en el sótano 1, torre norte del edificio del Centro de Justicia con sede en Avenida Melchor Ocampo número 119, Zona Centro en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua. • Para la Partida 2: la visita se efectuará el día 07 de julio del año 2025, en punto de las 10:00 horas, teniendo como punto de reunión la puerta principal del edificio Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N col. San Antonio, Ciudad Juárez, Chihuahua. Las visitas serán guiadas por personal de la Unidad de Gestión Ambiental y Seguridad Laboral del Poder Judicial del Estado.	El día 09 de julio de 2025 a las 13:00 horas, en el salón de usos múltiples del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, localizada en el noveno piso del Centro de Justicia con domicilio en avenida Melchor Ocampo, número 119, zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	El día 17 de julio de 2025 a las 13:00 horas, en la sala presencial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, localizada en el noveno piso del Centro de Justicia con domicilio en avenida Melchor Ocampo, número 119, zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	La fecha para la emisión del fallo será notificada el día que se celebre el acto de presentación y apertura de las propuestas.

OBJETO DE LA LICITACIÓN:

PARTIDA	CONCEPTO
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUÍAS PODOTÁCTILES, MAPAS HÁPTICOS Y SEÑALIZACIÓN PARA IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS EN BRAILLE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DENOMINADO "CENTRO DE JUSTICIA" DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, UBICADO EN AVENIDA MELCHOR OCAMPO NÚMERO 119, ZONA CENTRO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUÍAS PODOTÁCTILES, MAPAS HÁPTICOS Y SEÑALIZACIÓN PARA IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS EN BRAILLE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL EN EL EDIFICIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DENOMINADO "JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES" DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, UBICADO EN EJE VIAL JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS S/N COL. SAN ANTONIO CD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

I. ENTREGA DE BASES

Las bases y anexos en formato editable se obtendrán observando lo siguiente: 1.- Presentar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, copia del certificado de pago del costo de participación expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado para el presente procedimiento licitatorio y copia de una identificación oficial de la persona que acude, quien deberá indicar para registro, el nombre de la persona física o moral licitante, domicilio, teléfono y un correo electrónico para cualquier notificación. O bien, 2.- Enviar (en días hábiles) al correo electrónico adquisiciones@stj.gob.mx copia del certificado de pago del costo de participación expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado para el presente procedimiento licitatorio, adjuntando un escrito que contenga: nombre de la persona física o moral licitante, domicilio, teléfono y un correo electrónico para cualquier notificación, siendo responsabilidad del licitante, en caso de haberlas solicitado por este medio, asegurarse que su correo fue recibido, lo cual podrá confirmar al teléfono 614-180-07-00 extensiones 29440, 29443, 29295 o 29332. Una vez cumplido lo anterior, se realizará la entrega o el envío de los formatos editables, según sea el caso.

II. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA

La convocatoria se publica en el sistema de contrataciones públicas el día 02 de julio del 2025.

*La totalidad de los bienes y servicios que integran cada partida, así como la descripción completa de los bienes, condiciones, requisitos y especificaciones de la presente licitación, se detallan en las bases correspondientes.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 02 DE JULIO DE 2025

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ALBERTO DE LASCURAIN OCHOA
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
 Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 14/2025
RESUMEN DE CONVOCATORIA

EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 40, 45, 51 FRACCIÓN I, 53 Y 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 292 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL CJE 14/2025 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE UNIDAD MÓVIL FUNCIONAL DE DIVERSAS CARACTERÍSTICAS CON ADAPTACIONES Y EQUIPAMIENTO DE OFICINA, PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA EN MUNICIPIOS FORÁNEOS, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:

COSTO DE PARTICIPACIÓN	DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO
15.00 UMAS DIARIOS (\$1,697.10 MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.), no reembolsables y sin posibilidad de obtener comprobante fiscal, debiendo efectuar el pago con número de REFERENCIA 9060240745 (siendo esta referencia única para este procedimiento de licitación pública) en ventanilla del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, ubicado en el cuarto piso, del edificio sur del Centro de Justicia, con domicilio en avenida Melchor Ocampo número 119, zona Centro en la ciudad de Chihuahua, o bien, mediante depósito en la cuenta SCOTIABANK 25604487980, pudiendo también ser, a través de transferencia electrónica a la cuenta CLABE 044150256044879805, con número de REFERENCIA 9060240745 (siendo esta referencia única para este procedimiento de licitación pública) a nombre del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, a partir de la publicación de la convocatoria. En estos casos, <u>será obligación del licitante canjear el recibo bancario o el comprobante de transferencia por el certificado de pago del costo de participación que expide el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado.</u>	Las bases estarán disponibles para su consulta para el público en general en las direcciones electrónicas https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/ , y http://www.tsj.gob.mx/licitaciones/index.php , así como en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Poder Judicial del Estado, localizada en el segundo piso del edificio central del Centro de Justicia, con domicilio en avenida Melchor Ocampo número 119, zona Centro en la ciudad de Chihuahua, durante los días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en un horario comprendido de las 9:00 a las 14:00 horas.	El día 10 de julio de 2025 a las 13:00 horas, en el salón de usos múltiples del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, localizado en el noveno piso del Centro de Justicia con domicilio en avenida Melchor Ocampo, número 119, zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	El día 18 de julio de 2025 a las 11:00 horas, en la sala presencial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, localizada en el noveno piso del Centro de Justicia con domicilio en avenida Melchor Ocampo, número 119, zona Centro en esta ciudad de Chihuahua.	La fecha para la emisión del fallo será notificada el día que se celebre el acto de presentación y apertura de las propuestas.

OBJETO DE LA LICITACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ÚNICA	UNIDAD MÓVIL FUNCIONAL CON DIVERSAS CARACTERÍSTICAS CON ADAPTACIONES Y EQUIPAMIENTO DE OFICINA PARA ACCESO A LA JUSTICIA EN MUNICIPIOS FORÁNEOS	1

I. ENTREGA DE BASES

Las bases y anexos en formato editable se obtendrán observando lo siguiente: 1.- Presentar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, copia del certificado de pago del costo de participación expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado para el presente procedimiento licitatorio y copia de una identificación oficial de la persona que acude, quien deberá indicar para registro, el nombre de la persona física o moral licitante, domicilio, teléfono y un correo electrónico para cualquier notificación. O bien, 2.- Enviar (en días hábiles) al correo electrónico adquisiciones@tsj.gob.mx copia del certificado de pago del costo de participación expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado para el presente procedimiento licitatorio, adjuntando un escrito que contenga: nombre de la persona física o moral licitante, domicilio, teléfono y un correo electrónico para cualquier notificación, siendo responsabilidad del licitante, en caso de haberlas solicitado por este medio, asegurarse que su correo fue recibido, lo cual podrá confirmar al teléfono 614-180-07-00 extensiones 29440, 29443, 29295 o 29332. Una vez cumplido lo anterior, se realizará la entrega o el envío de los formatos editables, según sea el caso.

II. PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA

La convocatoria se publica en el sistema de contrataciones públicas el día 04 de julio del 2025.

***La descripción completa del vehículo, condiciones, requisitos y especificaciones de la presente licitación, se detallan en las bases correspondientes.**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 04 DE JULIO DE 2025

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ALBERTO DE LASCRAIN OCHOA
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
 Y SERVICIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ**

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Municipio CARICHÍ, Chih., a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial** para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos del FISM 2025:

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
MCA.VC.2025.19	"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL CIRCUITO DE CALLES 13 DE FEBRERO, 5 DE FEBRERO Y 20 DE NOVIEMBRE EN LA LOCALIDAD DE CIENEGA OJOS DE OJOS AZULES, EN EL MUNICIPIO DE CARCHI, CHIH."	12 JULIO A LAS 11:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ, CHIHUAHUA.	12 JULIO A LAS 15:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ, CHIHUAHUA.	15 DE JULIO DEL 2025 A LAS 14:00 HRS.	19 DE JULIO A LAS 10:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ, CHIHUAHUA.	22 DE JULIO DE 2025	120 DÍAS NATURALES

En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación contempla anticipo hasta por un 40% del monto de la asignación presupuestaria asignada.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- LOS CONCURSANTES DEBERÁN PRESENTAR ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

-).-Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha.
-).-Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
-).-Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.
-).-Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y obrero patronales.

B.- ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación de manera gratuita.

Deberá realizarse el pago de \$ 1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de participación, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Carichi, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Presidencia del Municipio en la calle Constitución #100 Colonia Centro, en Carichi, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas que hubieren efectuado el costo de la participación hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:

-).-La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Presidencia del Municipio ubicada en la Constitución #100 Colonia Centro, en Carichi, Chihuahua, al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
-).-La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
-).-La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen respectivo en el que se fundamenta su Fallo, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

CARICHÍ, CHIH, A 5 DE JULIO DE 2025


C. IVÁN ALEJANDRO GUTIERREZ VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHÍ, CHIH.

CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Municipio CARICHI, Chih., a través de la Dirección de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial** para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos del FISM 2025:

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN
MCA.VC.2025.20	*PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL DEL KM 0+550 AL KM 0+627, EN LA LOCALIDAD DE EL SAUZ DE OJOS AZULES, EN EL MUNICIPIO DE CARICHI, CHIH.*	12 JULIO A LAS 09:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHI, CHIHUAHUA.	12 JULIO A LAS 14:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHI, CHIHUAHUA.	15 DE JULIO DEL 2025 A LAS 14:00 HRS.	19 DE JULIO A LAS 12:00 HRS EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHI, CHIHUAHUA.	22 DE JULIO DE 2025	120 DÍAS NATURALES

En el Contrato de Obra Pública derivado de la Licitación contempla anticipo hasta por un 40% del monto de la asignación presupuestaria asignada.

En las presentes Licitaciones no se podrán subcontratar de ningún modo el total de la obra o partes de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

A.- LOS CONCURSANTES DEBERÁN PRESENTAR ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

-)-Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha.
-)-Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
-)-Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.
-)-Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y obrero patronales.

B.- ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación de manera gratuita.

Deberá realizarse el pago de \$ 1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), que es el costo de participación, en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Carichi, a partir de la publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Presidencia del Municipio en la calle Constitución #100 Colonia Centro, en Carichi, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Las listas de participantes se integrarán sin excepción alguna con aquellos contratistas que hubieren efectuado el costo de la participación hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

C.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO:

-)-La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en la Presidencia del Municipio ubicada en la Constitución #100 Colonia Centro, en Carichi, Chihuahua, al término de este acto, se informará respecto al lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
-)-La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación en que se concurre.
-)-La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas del concurso que se trate, para que se emita el dictamen respectivo en el que se fundamenta su Fallo, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona física o moral que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua, contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

CARICHI, CHIH, A 5 DE JULIO DE 2025

C. IVÁN ALEJANDRO GUTIERREZ VILLARREAL
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI, CHIH.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA NACIONAL PRESENCIAL DE OBRA PÚBLICA No. 13-2025**

En cumplimiento a los artículos 35 fracción I, 37 Fracción I, 38, 39, 40 y 46 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como los artículos, 47 fracción I, 48, 49, 50 y 56 de su Reglamento, el Municipio de Chihuahua convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en el procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de la obra que a continuación se señala, mismo que se ejecutaran con Recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) 2025.

NO. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA LÍMITE PARA CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO TENTATIVO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
DOPM-43-2025	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE TIERRA Y LIBERTAD, ENTRE CALLE MARÍA ELENA HERNÁNDEZ Y CALLE CIUDAD PARRAL, COLONIA REVOLUCIÓN.	09 DE JULIO 2025 A LAS 09:00 HORAS, PUNTO DE REUNIÓN: DEPTO. DE CONSTRUCCIÓN URBANA.	10 DE JULIO DE 2025 A LAS 13:00 HORAS.	16 DE JULIO DE 2025 HASTA LAS 14:00 HRS.	21 DE JULIO DE 2025, A LAS 09:00 HORAS.	05 DE AGOSTO DE 2025	145 DÍAS	\$2,500,000.00

Los actos licitatorios se realizarán en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en calle Camino a la Presa Chuvíscar # 1108, colonia Campesina Nueva.

Para el contrato de obra derivado de los procedimientos de licitación se otorgará el 30% (treinta), de anticipo.

No podrán subcontratar ninguna de las partes de la obra.

No podrán participar en la presente Licitación Pública, las personas físicas o morales que se encuentre en los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Los contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

El licitante que resulte adjudicado estará obligado a contar con registro vigente del Padrón único de contratistas del Estado al momento de la contratación, en el que acrediten, contar con las siguientes especialidades:

DOPM-43-2025: 1602: Pavimentos en En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico.

Las personas interesadas podrán obtener las bases y especificaciones desde la publicación de la convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura, en el Departamento de Licitaciones de la Dirección de Obras Públicas, teléfono: 072 Ext. 6119, ubicada en C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la ciudad de Chihuahua, en un horario de 8:00hrs. a 14:00hrs. Así como en el portal de internet <https://www.municipiochihuahua.gob.mx> y en el sistema electrónico de contrataciones <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx>

El costo de participación para la licitación equivale a 20 UMAS (Unidad de Medida y Actualización Vigente) no reembolsables, deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Chihuahua, en la caja ubicada C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva C.P. 31410 de la Ciudad de Chihuahua en días hábiles y en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

La solvencia de las proposiciones recibidas de los licitantes se evaluará mediante el criterio de evaluación binario, que consiste en determinar la solvencia de las proposiciones a partir de verificar el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las bases de la licitación pública, el contrato se adjudicará a la persona licitante cuya proposición haya ofertado el precio más bajo, siempre y cuando este resulte aceptable.

Las condiciones contenidas en los procedimientos de licitación pública no podrán ser negociadas, sin perjuicio de que la convocante pueda solicitar a las personas licitantes aclaraciones o información adicional en los términos de Ley.

Así como los demás requisitos señalados en las bases.

Chihuahua, Chín., 05 de julio de 2025.

LICENCIADO CARLOS ALBERTO RIVAS MARTÍNEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



OM | **Oficialía Mayor**



**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OM/LP/37/2025**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I, Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO **OM/LP/37/2025** RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS TIPO PICK-UP Y SEDAN PARA LAS DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	02 DE JULIO DEL 2025
DISPOSICIÓN DE BASES	En el portal de internet de este Municipio (Portal de Contrataciones) siendo la página www.municipiochihuahua.gob.mx así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	13:00 HORAS DEL DÍA 08 DE JULIO DEL 2025
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	12:00 HORAS DEL DÍA 16 DE JULIO DEL 2025
LUGAR DE LOS EVENTOS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

COSTO DE PARTICIPACIÓN

Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 20 UMA (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 02 DÍAS DE JULIO DEL 2025

LIC. MARIO ALBERTO ALARCON AVITIA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

Oficialía Mayor

C. Victoria Esq. Av. Independencia. Edificio del Real. Octavo Piso Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

**INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. 03-2025-IMPLAN-LP-AWS Bis**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 02 de julio de 2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública presencial **No. 03-2025-IMPLAN-LP-AWS Bis**, relativo a la adquisición mediante contrato abierto y arrendamiento mensual por la duración de un año o hasta donde se agote la suficiencia presupuestal que se tiene destinado para la renta de la plataforma Amazon Web Services (AWS), sin opción a compra; convocando a la licitación referida en las líneas que anteceden con fundamento en los artículos 40, 47, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL ENTE PÚBLICO CONVOCANTE.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

2. LA DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC**

2.1. Adquisición mediante contrato abierto y arrendamiento mensual por la duración de un año o hasta donde se agote la suficiencia presupuestal que se tiene destinado para la renta de la plataforma Amazon Web Services (AWS), sin opción a compra, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	MONTOS A REQUERIR		DESCRIPCIÓN
	MÍNIMO	MÁXIMO	
ÚNICA	\$136,000.00	\$340,000.00	Arrendamiento mensual por la duración de un año o hasta donde se agote la suficiencia presupuestal que se tiene destinado para la renta de la plataforma Amazon Web Services (AWS), sin opción a compra

Se hace del conocimiento a los licitantes que las especificaciones completas se presentarán en las bases de la presente licitación.

3. DE LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El presente proceso de licitación se llevará bajo los términos del artículo 51, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de manera presencial, por lo que los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito en sobres cerrados, durante el acto de presentación y apertura de propuestas.

4. EL LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DONDE SE PODRÁN OBTENER LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

LUGAR	FECHA	HORA
Físico: En la Coordinación Administrativa del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria # 14, Sexto piso, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, de lunes a viernes. Electrónico: en el portal de internet del convocante implanchihuahua.org	Del 07 al 17 de julio de la anualidad 2025.	A partir de las 8:30 horas hasta las 15:30 horas, en las oficinas del Instituto. Si se necesitan en archivo electrónico, a cualquier hora y día, dentro del portal de internet del convocante.

- Los interesados podrán consultar las bases de la licitación, mismas que se entregarán gratuitamente a las personas físicas y morales interesadas en participar.



INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. 03-2025-IMPLAN-LP-AWS Bis

5. EL LUGAR, FECHAS Y HORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

LUGAR, FECHAS Y HORAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria # 14, Sexto piso, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, a las 12:00 horas, del día 11 de julio de 2025.	En la sala de juntas del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua ubicado en Calle Victoria # 14, Sexto piso, Col. Centro de la Ciudad Chihuahua, a las 12:00 horas, del día 18 de julio de 2025.

6. EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS.

Únicamente en el idioma español se podrán presentar documentos necesarios para participar, las propuestas técnicas se presentarán en el idioma español con la excepción de que, al traducir el texto original al castellano, se desvirtúen los conceptos, descripciones y/o especificaciones, en lo que aplique. En caso de que algún documento oficial se presente en otro idioma, debe de contener la apostilla y su traducción al español.

7. LOS REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE PRESENTAR.

7.1. REQUISITOS GENERALES:

7.1.1 Original o copia certificada y copia simple de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC), con fecha de emisión, no mayor a 30 (treinta) días naturales previos a la publicación de la presente Convocatoria en la Gaceta Municipal del Municipio de Chihuahua.

7.1.2. Acuse de la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales 32-D, emitida por el SAT con una fecha de emisión no mayor a 30 días naturales anteriores a la fecha de la apertura de propuestas.

7.1.3. Certificado de registro vigente o la constancia que acredite que se dio inicio al registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua, con la boleta de pago y presentarlos en original o copia certificada y copia fotostática del citado certificado, correspondiente al año 2025.

7.1.4. Manifestación escrita, la cual deberá de contener la declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

7.1.5. Proporcionar datos de contacto: Nombre, dirección, teléfono(s) y correo electrónico.

7.1.6. Los demás requisitos establecidos en las Bases Licitatorias y sus anexos.

7.2. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS MORALES: Original o copia certificada y copia fotostática del acta constitutiva inscritas en el Registro Público de la Propiedad y modificaciones si las hay.

7.3. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS: La identificación oficial con nombre en original o copia certificada de la persona quien funja como representante legal, así como una copia de la identificación oficial del interesado en participar.

8. BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.

Todos los documentos que se presenten deberán estar en el orden y enumerados como se describen en



INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. 03-2025-IMPLAN-LP-AWS Bis

las bases, además, deben de estar foliados consecutivamente y, firmadas y selladas todas las hojas por el licitante.

9. PORCENTAJES A OTORGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPOS.

Por la presente adquisición de arrendamiento, sin opción a compra no se otorgará anticipo alguno.

10. EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL PAGO:

10.1. El licitante que resulte ganador deberá de realizar la entrega y/o el acceso de los bienes virtuales solicitados en arrendamiento en la Calle Victoria # 14, Sexto piso, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua.

10.2. El plazo para la entrega de los bienes virtuales solicitados no deberá ser mayor a **10 días** naturales, periodo que empezará a contar una vez firmado el contrato respectivo. Por lo cual se aclara que el **periodo de contratación se pretende sea del mes de agosto de 2025 a agosto del año 2026**, o antes, si se agota la suficiencia presupuestal.

10.3. No se entregará anticipo alguno por la adquisición del arrendamiento de la plataforma Amazon Web Services (AWS), sin embargo, el pago de la mensualidad deberá de entregarse en un lapso de 20 días naturales, como máximo, contados a partir del vencimiento de la pensión rentística mensual, el documento fiscal digital por internet (cdfi) respectivo, para que proceda el pago.

Para que se logre lo anterior, se deberá de expedir la factura que detalle la totalidad de los conceptos descritos, mismos que se encuentran señalados en el anexo 5 de las bases de la Licitación Pública y su respectivo consumo.

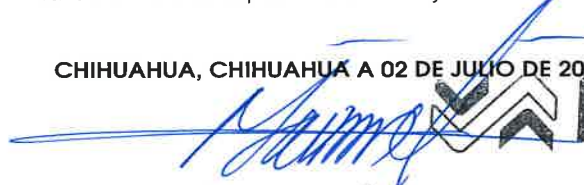
10.4. La adjudicación de la presente licitación es por partida única; por lo tanto, resultará solamente un proveedor adjudicado.

Lo no previsto en la presente convocatoria se resolverá en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento, por el Comité del Instituto convocante.

AVISO:

Se hace del conocimiento al público en lo general que la presente convocatoria se publicará en la Gaceta Municipal el día 07 de julio de 2025.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 02 DE JULIO DE 2025.

C.P. JOSÉ UBALDO MUÑOZ ARREDONDO,

Coordinador Administrativo Interino ante la ausencia de la Lic. Martha Verónica Lugo Alarcón por cuestiones de incapacidad médica, actuando en carácter de Presidente del Comité en términos de lo previsto en el inciso a) del párrafo quinto del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con lo referido en el Punto 23, Fracción III del Acuerdo de. H. Ayuntamiento de Chihuahua desahogado en la Sesión Ordinaria 20/2024 de fecha 13 de noviembre del año 2024.



INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. 04-2025-IMPLAN-LP-PDL Bis

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 01 de julio de 2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública presencial **No. 04-2025-IMPLAN-LP-PDL Bis**, relativo a la adquisición de la elaboración de un **Estudio que derive en un Estudio Previo Justificativo (EPJ) para el establecimiento de un Área Natural Protegida: Los Picos de la Luna**; convocando a la licitación referida en las líneas que anteceden con fundamento en los artículos 40, 47, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL ENTE PÚBLICO CONVOCANTE.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

2. LA DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.

2.1. Adquisición de la elaboración de un **Estudio que derive en un Estudio Previo Justificativo (EPJ) para el establecimiento de un Área Natural Protegida: Los Picos de la Luna**, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	Adquisición de la elaboración de un Estudio que derive en un Estudio Previo Justificativo (EPJ) para el establecimiento de un Área Natural Protegida: Los Picos de la Luna

Se hace del conocimiento a los licitantes que las especificaciones completas se presentarán en las bases de la presente licitación.

3. DE LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El presente proceso de licitación se llevará bajo los términos del artículo 51, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de manera presencial, por lo que los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito en sobres cerrados, durante el acto de presentación y apertura de propuestas.

4. EL LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DONDE SE PODRÁN OBTENER LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

LUGAR	FECHA	HORA
Físico: En la Coordinación Administrativa del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria # 14, Sexto piso, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, de lunes a viernes. Electrónico: en el portal de internet del convocante implanchihuahua.org	Del 07 al 20 de julio de la anualidad 2025.	A partir de las 8:30 horas hasta las 15:30 horas, en las oficinas del Instituto. Si se necesitan en archivo electrónico, a cualquier hora y día, dentro del portal de Internet del convocante.

- Los interesados podrán consultar las bases de la licitación, mismas que se entregarán gratuitamente a las personas físicas y morales interesadas en participar.



INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. 04-2025-IMPLAN-LP-PDL Bis

5. EL LUGAR, FECHAS Y HORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

LUGAR, FECHAS Y HORAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria # 14, Sexto piso, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, a las 14:30 horas, del día 11 de julio de 2025.	En la sala de juntas del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua ubicado en Calle Victoria # 14, Sexto piso, Col. Centro de la Ciudad Chihuahua, a las 12:00 horas, del día 21 de julio de 2025.

6. EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS.

Únicamente en el idioma español se podrán presentar documentos necesarios para participar, las propuestas técnicas se presentarán en el idioma español con la excepción de que, al traducir el texto original al castellano, se desvirtúen los conceptos, descripciones y/o especificaciones, en lo que aplique. En caso de que algún documento oficial se presente en otro idioma, debe de contener la apostilla y su traducción al español.

7. LOS REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE PRESENTAR.

7.1. REQUISITOS GENERALES:

7.1.1 Original o copia certificada y copia simple de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC), con fecha de emisión, no mayor a 30 (treinta) días naturales previos a la publicación de la presente Convocatoria en la Gaceta Municipal del Municipio de Chihuahua.

7.1.2. Acuse de la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales 32-D, emitida por el SAT con una fecha de emisión no mayor a 30 días naturales anteriores a la fecha de la apertura de propuestas.

7.1.3. Certificado de registro vigente o la constancia que acredite que se dio inicio al registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua, con la boleta de pago y presentarlos en original o copia certificada y copia fotostática del citado certificado, correspondiente al año 2025.

7.1.4. Manifestación escrita, la cual deberá de contener la declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

7.1.5. Proporcionar datos de contacto: Nombre, dirección, teléfono(s) y correo electrónico.

7.1.6. Los demás requisitos establecidos en las Bases Licitatorias y sus anexos.

7.2. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS MORALES: Original o copia certificada y copia fotostática del acta constitutiva inscritas en el Registro Público de la Propiedad y modificaciones si las hay.

7.3. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS: La identificación oficial con nombre en original o copia certificada de la persona quien funja como representante legal, así como una copia de la identificación oficial del interesado en participar.

8. BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.



INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. 04-2025-IMPLAN-LP-PDL Bis

Todos los documentos que se presenten deberán estar en el orden y enumerados como se describen en las bases, además, deben de estar foliados consecutivamente y, firmadas y selladas todas las hojas por el licitante.

9. PORCENTAJES A OTORGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPOS.

Por la presente licitación se otorgará el 49% (cuarenta y nueve por ciento) de anticipo al licitante ganador de la partida única; previa entrega de la garantía correspondiente a favor de la Convocante, así como la presentación y/o envío electrónico del comprobante fiscal digital por internet (cfdi) respectivo; en los términos que se pacten en el contrato final, en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

10. EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL PAGO:

10.1. El licitante que resulte ganador deberá de realizar la entrega del estudio licitado en la Calle Victoria # 14, Sexto piso, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua.

10.2. El plazo para la entrega del estudio será no mayor a **12 meses**, periodo que empezará a contar una vez firmado el contrato respectivo.

10.3. Se entregará un **49%** (cuarenta y nueve por ciento) del valor total como anticipo, por partida, dicho numerario deberá de entregarse en un lapso de 20 días hábiles contados a partir de la presentación y recepción del documento fiscal total correspondiente, previo a la entrega del anticipo se deberá de otorgar una garantía de las mencionadas en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por la misma cantidad correspondiente. El **51%** (cincuenta y un por ciento) restante, cuando se entregue el producto final y con una completa satisfacción por parte del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, en relación con el servicio contratado, así como la presentación y/o envío electrónico del comprobante fiscal digital por internet (cfdi) respectivo; en los términos que se pacten en el contrato final.

Para que se logre lo anterior, se deberá de expedir la factura que detalle la totalidad de los conceptos descritos, mismos que se encuentran señalados en el anexo 5 de las bases de la Licitación Pública.

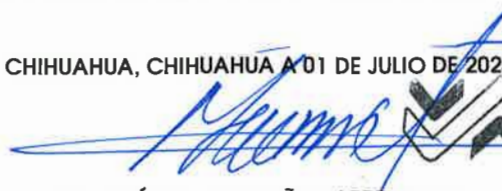
10.4. La adjudicación de la presente licitación es por partida única; por lo tanto, resultará solamente un proveedor adjudicado.

Lo no previsto en la presente convocatoria se resolverá en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento, por el Comité del Instituto convocante.

AVISO:

Se hace del conocimiento al público en lo general que la presente convocatoria se publicará en la Gaceta Municipal el día 07 de julio de 2025.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 01 DE JULIO DE 2025.



C.P. JOSÉ UBALDO MUÑOZ ARREDONDO,

Coordinador Administrativo Interino ante la ausencia de la Lic. Martha Verónica Lugo Alarcón por cuestiones de incapacidad médica, actuando en carácter de Presidente del Comité en términos de lo previsto en el inciso a) del párrafo quinto del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con lo referido en el Punto 23, Fracción III del Acuerdo de. H. Ayuntamiento de Chihuahua desahogado en la Sesión Ordinaria 20/2024 de fecha 13 de noviembre del año 2024.



INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. 06-2025-IMPLAN-LP-AZURE Bis

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a 01 de julio de 2025, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública presencial **No. 06-2025-IMPLAN-LP-AZURE Bis**, relativo a la adquisición mediante contrato abierto y arrendamiento mensual por la duración de un año o hasta donde se agote la suficiencia presupuestal que se tiene destinado para la renta de la plataforma **Azure Active Directory**, sin opción a compra; convocando a la licitación referida en las líneas que anteceden con fundamento en los artículos 40, 47, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los artículos 47 y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL ENTE PÚBLICO CONVOCANTE.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

2. LA DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO.

2.1. Adquisición mediante contrato abierto y arrendamiento mensual por la duración de un año o hasta donde se agote la suficiencia presupuestal que se tiene destinado para la renta de la plataforma Azure Active Directory, sin opción a compra, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	MONTOS A REQUERIR		DESCRIPCIÓN
	MÍNIMO	MÁXIMO	
ÚNICA	\$149,600.00	\$374,000.00	Arrendamiento mensual por la duración de un año o hasta donde se agote la suficiencia presupuestal que se tiene destinado para la renta de la plataforma Azure Active Directory, sin opción a compra

Se hace del conocimiento a los licitantes que las especificaciones completas se presentarán en las bases de la presente licitación.

3. DE LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El presente proceso de licitación se llevará bajo los términos del artículo 51, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, de manera presencial, por lo que los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito en sobres cerrados, durante el acto de presentación y apertura de propuestas.

4. EL LUGAR, FECHAS Y HORARIOS DONDE SE PODRÁN OBTENER LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

LUGAR	FECHA	HORA
Físico: En la Coordinación Administrativa del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria # 14, Sexto piso, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, de lunes a viernes. Electrónico: en el portal de internet del convocante implanchihuahua.org	Del 07 al 21 de julio, de la anualidad 2025.	A partir de las 8:30 horas hasta las 15:30 horas, en las oficinas del Instituto. Si se necesitan en archivo electrónico, a cualquier hora y día, dentro del portal de internet del convocante.

- Los interesados podrán consultar las bases de la licitación, mismas que se entregarán gratuitamente a las personas físicas y morales interesadas en participar.



INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. 06-2025-IMPLAN-LP-AZURE Bis

5. EL LUGAR, FECHAS Y HORAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

LUGAR, FECHAS Y HORAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria # 14, Sexto piso, Col. Centro de la Ciudad de Chihuahua, a las 12:00 horas, del día 14 de julio de 2025.	En la sala de juntas del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua ubicado en Calle Victoria #14, Sexto piso, Col. Centro de la Ciudad Chihuahua, a las 12:00 horas, del día 22 de julio de 2025.

6. EL IDIOMA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS.

Únicamente en el idioma español se podrán presentar documentos necesarios para participar, las propuestas técnicas se presentarán en el idioma español con la excepción de que, al traducir el texto original al castellano, se desvirtúen los conceptos, descripciones y/o especificaciones, en lo que aplique. En caso de que algún documento oficial se presente en otro idioma, debe de contener la apostilla y su traducción al español.

7. LOS REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN DE PRESENTAR.

7.1. REQUISITOS GENERALES:

7.1.1 Original o copia certificada y copia simple de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC), con fecha de emisión, no mayor a 15 (quince) días naturales previos a la publicación de la presente Convocatoria en la Gaceta Municipal del Municipio de Chihuahua.

7.1.2. Acuse de la Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales 32-D, emitida por el SAT con una fecha de emisión no mayor a 15 (quince) días naturales anteriores a la fecha de la apertura de propuestas.

7.1.3. Certificado de registro vigente o la constancia que acredite que se dio inicio al registro del padrón de proveedores del Municipio de Chihuahua, con la boleta de pago y presentarlos en original o copia certificada y copia fotostática del citado certificado, correspondiente al año 2025.

7.1.4. Manifestación escrita, la cual deberá de contener la declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

7.1.5. Proporcionar datos de contacto: Nombre, dirección, teléfono(s) y correo electrónico.

7.1.6. Los demás requisitos establecidos en las Bases Licitatorias y sus anexos.

7.2. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS MORALES: Original o copia certificada y copia fotostática del acta constitutiva inscritas en el Registro Público de la Propiedad y modificaciones si las hay.

7.3. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS: La identificación oficial con nombre en original o copia certificada de la persona quien funja como representante legal, así como una copia de la identificación oficial del interesado en participar.

8. BASTARÁ QUE LAS PERSONAS LICITANTES PRESENTEN UN ESCRITO EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.



**INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. 06-2025-IMPLAN-LP-AZURE Bis**

Todos los documentos que se presenten deberán estar en el orden y enumerados como se describen en las bases, además, deben de estar foliados consecutivamente y, firmadas y selladas todas las hojas por el licitante.

9. PORCENTAJES A OTORGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPOS.

Por la presente adquisición de arrendamiento, sin opción a compra no se otorgará anticipo alguno.

10. EL LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DEL PAGO:

10.1. El licitante que resulte ganador deberá de realizar la entrega y/o el acceso de los bienes virtuales solicitados en arrendamiento en la Calle Victoria #14, Sexto piso, Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua.

10.2. El plazo para la entrega de los bienes virtuales solicitados no deberá ser mayor a **15 días** naturales, periodo que empezará a contar una vez firmado el contrato respectivo. Por lo cual se aclara que el **periodo de contratación se pretende sea del mes de agosto de 2025 a agosto del año 2026**, o antes si se agota la suficiencia presupuestal.

10.3. No se entregará anticipo alguno por la adquisición del arrendamiento de la plataforma Azure Active Directory, sin embargo, el pago de la mensualidad deberá de entregarse en un lapso de 20 días naturales, como máximo, contados a partir del vencimiento de la pensión rentística mensual, previo de la entrega que se haga del documento fiscal digital por internet (cdfi) respectivo, para que proceda el pago.

Para que se logre lo anterior, se deberá de expedir la factura que detalle la totalidad de los conceptos descritos, mismos que se encuentran señalados en el anexo 5 de las bases de la Licitación Pública y su respectivo consumo.

10.4. La adjudicación de la presente licitación es por partida única; por lo tanto, resultará solamente un proveedor adjudicado.

Lo no previsto en la presente convocatoria se resolverá en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su reglamento, por el Comité del Instituto convocante.

AVISO:

Se hace del conocimiento al público en lo general que la presente convocatoria se publicará en la Gaceta Municipal el día 07 de julio de 2025.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 01 DE JULIO DE 2025.



C.P. JOSÉ UBALDO MUÑOZ ARREDONDO,

Coordinador Administrativo Interino ante la ausencia de la Lic. Martha Verónica Lugo Alarcón por cuestiones de incapacidad médica, actuando en carácter de Presidente del Comité en términos de lo previsto en el inciso a) del párrafo quinto del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con lo referido en el Punto 23, Fracción III del Acuerdo de. H. Ayuntamiento de Chihuahua desahogado en la Sesión Ordinaria 20/2024 de fecha 13 de noviembre del año 2024.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
ADMINISTRACION 2024-2027

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO MC-C.A.A.C.S.-N14/2025

CONVOCATORIA N14/2025

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134 primero, tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como a los artículos 47, 48, 49, 50 y 89 de su Reglamento; el Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Presencial Número MC-C.A.A.C.S.-N14/2025, que se realizará para la adquisición de **PAQUETES DE ÚTILES ESCOLARES y PAPELERIA DIVERSA** solicitados por la Dirección de Desarrollo Social de esta Cabecera Municipal y Presidencias Seccionales, a efectuarse con recursos propios del Municipio correspondientes al ejercicio fiscal del año 2025.

PARTIDAS	CANTIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES		
1 a la 4	varias	Paquete	Útiles escolares para Cabecera Municipal y Presidencias Seccionales. De acuerdo a los anexos técnicos 1, 2, 3 y 4. (partidas 2, 3 y 4 contrato abierto)		

PARTIDAS	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES	MONTOS A ADQUIRIR ANTES DE I.V.A.	
			Mínimo	Máximo
5 y 6	Varias	Papelaría diversa para Cabecera Municipal y Seccional Anáhuac. De acuerdo a los anexos técnicos 5 y 6. (contrato abierto)	\$286,896.54	\$717,2441.37

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
Durante los días hábiles del 05 al 20 de julio de 2025. Horario de 09:00 a 14:00 horas.	\$1,893.96 (mil ochocientos noventa y tres pesos 96/100 M.N.) No reembolsables.	Lunes 14 de julio de 2025, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.	Lunes 21 de julio de 2025, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

A) DISPOSICIÓN DE BASES Y COSTO DE PARTICIPACIÓN.

- Estas bases estarán disponibles para consulta de los interesados y el público en general, en la dirección electrónica <https://licitaciones.municipiocuauhtemoc.gob.mx> en la página de Contrataciones Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua y en las oficinas de Oficialía Mayor en el Departamento de Comité de Adquisiciones, ubicadas en el Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua., durante los días hábiles del 05 al 20 de julio del año 2025, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El pago del costo de participación deberá realizarse en la Tesorería Municipal, mediante pago en efectivo y/o cheque y/o transferencia electrónica a la cuenta 0117904126, o clabe interbancaria 012150001179041264 del Banco BBVA todas a nombre de Municipio de Cuauhtémoc, referenciando en el recibo correspondiente el número de proceso licitatorio. Una vez efectuado el pago del costo de participación y previa presentación del recibo correspondiente se realizará su registro para participar en el presente procedimiento en el sitio indicado en el punto número 1 que antecede.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Acreditar el pago del costo de participación.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 - Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024 y de los meses de enero a mayo del año 2025, suscritos por el Contador Público Titulado.
 - Declaración anual del I.S.R. del ejercicio fiscal 2024, sus acuses y anexos correspondientes.
 - Pagos provisionales de I.S.R., de los meses de enero a mayo de 2025.
 - Constancia de Situación Fiscal con 1 mes de vigencia a la fecha del presente procedimiento.
 - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva (32-D emitida por el S.A.T.) con 1 mes de vigencia a la fecha del presente procedimiento.
 - Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social positiva o sin opinión emitida por el IMSS, con 1 mes de vigencia a la fecha del presente procedimiento.

Nota: En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en punto número 2 que antecede, deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito donde funde y motive las razones de la excepción.

- Personas Morales:** Acta Constitutiva y en su caso su última modificación, en caso de existir, Poder Notariado donde consten las facultades para obligar a la Persona Moral, otorgado por quien tenga facultades para concederlo
- Personas Físicas:** Acta de Nacimiento y en caso de existir, Poder Notariado del Representante Legal donde acrediten sus facultades de representación.
- Escrito libre en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado con contrato, realizará su registro en el Padrón de Proveedores de este Municipio
- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que, cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, esto para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Escrito libre en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Escrito libre en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad de no desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- Los demás requisitos que se encuentren señalados en las bases a la licitación.

C) ENTREGA DE LOS BIENES, ANTICIPOS Y PAGOS.

- Los licitantes adjudicados con contrato deberán entregar los bienes de las partidas de la 1 a la 4 dentro de los 30 días naturales contados a partir de la notificación del fallo correspondientes. Para las partidas 5 y 6 los bienes deberán entregarse dentro de los dos (02) días naturales contas a partir de la entrega de la orden de compra correspondiente.
- En la presente licitación **se podrá otorgar un anticipo del 30% para la partida 4.**
- La Convocante a través de la Tesorería Municipal y las Tesorerías Seccionales pagará a los proveedores adjudicados los importes de los bienes efectivamente entregados dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales exigidos para su plena validez.

D) GENERALIDADES.

- Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional.
- Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua. de acuerdo a las disposiciones de los artículos 7 y 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a 05 de julio de 2025.

C. P. Heriberto González Andujar
Presidente del Comité de Adquisiciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOCHI

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOCHI
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. 01

El Municipio de Guachochi, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 35 Fracción I, 37 Fracción I y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, mismas que se ejecutará con recursos del Ramo 33 Fondo III FISM del ejercicio presupuestal 2025 y Programa en Infraestructura Pública Estatal 2025. Se aplicará la reducción de plazos en apego al tercer párrafo del Artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

No de concurso	Descripción de la obra	Lugar, fecha y hora de la visita a la obra	Lugar, fecha y hora de la junta aclaratoria	Fecha límite para adquirir las bases	Lugar, fecha y hora del acto de presentación y apertura de propuestas	Fecha estimada del inicio y termino de la obra
2725100	PROYECTO INTEGRAL Y PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN LA CALLE AGUA BLANCA	Jueves 10 de julio de 2025 a las 9:00 hrs. en Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Guachochi	Jueves 10 de julio de 2025 a las 13:00 hrs. en la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Guachochi	Viernes 18 de julio de 2025 a las 15:00 hrs.	Sábado 19 de julio de 2025 a las 10:00 hrs. en Sala de Cabildo de presidencia Municipal de Guachochi	Del 23 de julio al 30 de noviembre de 2025.Plazo de 131 días naturales
2725101	PAVIMENTACION CON ASFALTO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE	Jueves 10 de julio de 2025 a las 10:00 hrs. en la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Guachochi	Jueves 10 de julio de 2025 a las 14:00 hrs. en la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Guachochi	Viernes 18 de julio de 2025 a las 15:00 hrs.	Sábado 19 de julio de 2025 a las 11:00 hrs. en Sala de Cabildo de presidencia Municipal de Guachochi	Del 23 de julio al 30 de noviembre de 2025.Plazo de 131 días naturales
2725102	CONSTRUCCION DE MERCADO PUBLICO EN CALLE PASCUAL OROZCO	Jueves 10 de julio de 2025 a las 10:00 hrs. en la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Guachochi	Jueves 10 de julio de 2025 a las 14:00 hrs. en la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Guachochi	Viernes 18 de julio de 2025 a las 15:00 hrs.	Sábado 19 de julio de 2025 a las 12:00 hrs. en Sala de Cabildo de presidencia Municipal de Guachochi	Del 23 de julio al 30 de noviembre de 2025.Plazo de 131 días naturales
2725103	CONSTRUCCION DE PLANTA POTABILIZADORA PARA LA LOCALIDAD DE ROCHEACHI, MUNICIPIO DE GUACHOCHI, CHIH.	Jueves 10 de julio de 2025 a las 10:00 hrs. en la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Guachochi	Jueves 10 de julio de 2025 a las 14:00 hrs. en la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Guachochi	Viernes 18 de julio de 2025 a las 15:00 hrs.	Sábado 19 de julio de 2025 a las 13:00 hrs. en Sala de Cabildo de presidencia Municipal de Guachochi	Del 23 de julio al 30 de noviembre de 2025.Plazo de 131 días naturales

Se otorgará hasta un 30% de anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley aplicable.

Siendo optativa la asistencia a las reunión o reuniones de la junta de aclaraciones.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2025, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones. Identificación oficial del representante legal para personas morales, y acta de nacimiento e identificación Oficial para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable (en su caso)
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de la obra e indicando el monto por ejercer.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación a partir de la publicación de la presente convocatoria y durante los días hábiles hasta el 18 de julio de 2025, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en la Dirección de Obras Públicas Municipales de Guachochi in sito Calle Abraham González S/N en Guachochi, Chih., Col. Centro, Código Postal 33180, teléfono 6495430151 del Estado de Chihuahua.

El costo de participación será por el pago no reembolsable de \$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N) mismo que se efectuará en Tesorería municipal de Guachochi Calle Abraham González S/N en Guachochi, Chih., Col. Centro, Código Postal 33180, teléfono 6495430151 del Estado de Chihuahua; en efectivo, transferencia electrónica o cheque certificado a favor del Municipio de Guachochi, el cual será requisito para participar en la licitación.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informará del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentará el fallo. Mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Guachochi, Chih. a 05 de julio de 2025



ING. NAHUM ELY DIAZ FONTES
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA, MUNICIPIO DE GUACHOCHI
Rubrica

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL

ALLENDE, CHIH.



EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN TERCERA, REFERENTE AL DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. **SERGIO PIÑA REYES**, HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) CALLEJÓN LIBERTAD, COLONIA LA RANA, DEL POBLADO DE PUEBLITO DE ALLENDE, CHIHUAHUA DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE **500.00 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NOROESTE	19.55 M	TERRENO MUNICIPAL.
2-3	NORTE	7.20 M	TERRENO MUNICIPAL.
3-4	ESTE	22.50 M	TERRENO MUNICIPAL.
4-5	SUR	19.69 M	GUERRERO PIÑA REYES.
5-6	OESTE	18.70 M	CALLEJÓN LIBERTAD

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO **25 A FOJAS 25** DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. **3**, A LA 1:23 PM DEL DÍA 28 DE MAYO DEL AÑO 2025.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA; A 28 DE MAYO DEL AÑO 2025.

ATENTAMENTE

C. RAFAEL PAYÁN MORALES.

PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. M.I.E. LUIS ALBERTO ITUARTE MONTES.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C. C. ARCHIVO MUNICIPAL

2025, año del bicentenario de la primera constitución del estado de Chihuahua.

Palacio Municipal
C. Independencia No. 52
Col. Nicolás Fernández, Valle de Allende, Chih.

628 54 6 00 11
628 54 6 00 41

SERGIO PIÑA REYES

360-54-56

PRESIDENCIA MUNICIPAL

BACHINIVA, CHIH.

-0-

Bachíniva, Chih., a 09 de abril del año 2025

EDICTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, se hace del conocimiento del público que el C. **JOSE MANUEL PINELA SILVA**, con domicilio en: Barrio Juárez, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia de un terreno urbano municipal, ubicado en calle José Martí, sector: 004, manzana: 043, lote: 012, del Barrio Juárez, Bachíniva, Chih., con una superficie de 800.00 m2 (ochocientos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	MEDIDAS	RUMBOS	COLINDANCIAS
1-2	40.00 M.	NORESTE	TERRENO MUNICIPAL
2-3	20.00 M.	NOROESTE	ARROYO
3-4	40.00 M.	SUROESTE	CALLE JOSÉ MARTÍ
4-1	20.00 M.	SURESTE	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedó debidamente registrada en el libro de Denuncias de Terrenos Municipales, con el número: 2, a fojas: 41ª, a las 10:00 am horas del día: 06 de enero del año 2025. El presente edicto, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

"JUNTOS POR EL BACHINIVA QUE SOÑAMOS"

C. ADRIÁN VARELA CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. EDGAR MANUEL NÁJERA MUÑOZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
BACHINIVA
2024-2027

JOSE MANUEL PINELA SILVA

362-54-56

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL

ALLENDE, CHIH.



EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN TERCERA, REFERENTE AL DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. **JUAN CARLOS BORDIER ARRIETA**, HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) **CALLE NICOLÁS BRAVO, COLONIA CENTRO, DEL VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA** DE ESTA POBLACIÓN CON UNA SUPERFICIE DE **212.80 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

PUNTO	RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
1-2	NORESTE	11.20 M	CALLE NICOLÁS BRAVO.
2-3	SURESTE	23.17 M	PROPIEDAD DE EMMA ARRIETA OLIVAS Y EFRAÍN BORDIER ARRIETA.
3-4	SUROESTE	6.00 M	EFRAÍN BORDIER ARRIETA Y MANUELA ARRIETA FLORES.
4-1	NOROESTE	EN LINEA QUEBRADA 8.68, 4.20 Y 14.45 M	MANUEL ARRIETA FLORES Y TERRENO MUNICIPAL.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO **26 A FOJAS 26** DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. **3**, A LA 9:39 PM DEL DÍA 28 DE MAYO DEL AÑO 2025.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

EN VALLE DE ALLENDE, CHIHUAHUA; A 28 DE MAYO DEL AÑO 2025.

ATENTAMENTE

C. RAFAEL PAYÁN MORALES.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

C. M.I.E. LUIS ALBERTO ITUARTE MONTES.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C. C. ARCHIVO MUNICIPAL

2025, año del bicentenario de la primera constitución del estado de Chihuahua.

Palacio Municipal
C. Independencia No. 52
Col. Nicolás Fernández, Valle de Allende, Chih.

628 54 6 00 11
628 54 6 00 41

JUAN CARLOS BORDIER ARRIETA

361-54-56

PRESIDENCIA MUNICIPAL

OJINAGA, CHIH.

-0-



Cd. Ojinaga, Chih.- 19 DE MAYO DEL 2025

Presidencia Municipal 2024-2027

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. MARTHA ALICIA SANCHEZ**, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: KL-29 Lote: 1 de la Colonia: COLONIA INDUSTRIAL**, de esta población con una Superficie de **203.86 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

- Norte	18.35 Mts.	Y Linda Con	AVENIDA ZARAGOZA
- Sur	18.35 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 2
- Este	11.11 Mts.	Y Linda Con	CALLE 42
- Oeste	11.11 Mts.	Y Linda Con	BRECHA SIN NOMBRE

La solicitud queda debidamente registrada a las 9: horas del día 19 de Mayo del 2025. En el libro de denuncia 8"D" FOJA: 69 FOLIO: 1717.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
El Presidenta Municipal

Lic. Lucy Márrofo Acosta
La Secretaria del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua".

AVE. TRASVINA Y RETES Y CALLE ZARAGOZA S/N ZONA CENTRO
CD. OJINAGA, CHIH., MEX. C.P. 32882 TEL. 626 453 25 41

MARTHA ALICIA SANCHEZ

363-54-56

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.



Cd. Ojinaga, Chih.- 11 De Marzo del 2025

Presidencia Municipal 2024-2026

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JUANA GUERRERO VILLA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-26 Lote: 12** de la **Colonia: INDUSTRIAL** de esta población con una Superficie de 200.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	S. DE R. I. de C.V.
Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE PRIVADA DE 40
Este	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 13
Oeste	20.00 Mts.	Y Linda Con	AV. NIÑOS HEROES

La solicitud queda debidamente registrada a las 12.41 horas del día 11 de marzo del 2025. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

Lic. Lucy Marrufo Acosta

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua".

AVE. TRASVINA Y RETES Y CALLE ZARAGOZA S/N ZONA CENTRO
CD. OJINAGA, CHIH., MEX. C.P. 32882 TEL. 626 **453 25 41**

JUANA GUERRERO VILLA

364-54-56

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.



Cd. Ojinaga, Chih.- 02 DE MAYO DEL 2025.

Presidencia Municipal 2024-2025

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. EDGAR IVAN VALENZUELA MADRID** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: X-3 Lote: 35** colonia **reforma** de esta población con una Superficie de 227.475 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 26
Sur	10.11 Mts.	Y Linda Con	CALLE 28
Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 36
Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 34

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:01 horas del día 02 de mayo del 2025. En el libro de denuncia 8°D° FOJA: 71 FOLIO: 1715.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

Presidente Municipal

C. Lucy Marrufo Acosta

Secretaria del H. Ayuntamiento

Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua".

AVE. TRASVINA Y RETES Y CALLE ZARAGOZA S/N ZONA CENTRO
CD. OJINAGA, CHIH., MEX. C.P. 32882 TEL. 626 **453 25 41**

EDGAR IVAN VALENZUELA MADRID

366-54-56

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.



Cd. Ojinaga, Chih.- 26 de Mayo del 2025

Presidencia Municipal 2024-2027

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. NEFTALY ALEJANDRA RODRIGUEZ MACIAS** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-26 Lote: 53** de la **Colonia: INDUSTRIAL**, de esta población con una Superficie de 200.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE PRIVADA DE 40
Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE 42
Este	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 54
Oeste	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 52

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:22 horas del día 22 de Febrero del 2024. En el libro de denuncia 8°D° FOJA: 65 FOLIO: 1545.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

Lic. Lucy Marrufo Acosta

La Secretaria del H. Ayuntamiento

Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua".

AVE. TRASVINA Y RETES Y CALLE ZARAGOZA S/N ZONA CENTRO
CD. OJINAGA, CHIH., MEX. C.P. 32882 TEL. 626 **453 25 41**

NEFTALY ALEJANDRA RODRIGUEZ MACIAS

365-54-56

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.



Cd. Ojinaga, Chih.- 23 DE ABRIL DEL 2025.

Presidencia Municipal 2024-2025

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. Humberto Leyva Muñoz** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: 7 Lote: 118** de la **colonia valles del sol** de esta población con una Superficie de 200.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	URBANO
Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 132
Este	20.00 Mts.	Y Linda Con	VALLE ORIENTE
Oeste	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 117

La solicitud queda debidamente registrada a las 10.08 horas del día 23 de abril del 2025. En el libro de denuncia 8°D° FOJA: 71 FOLIO: 1714.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

Presidente Municipal

C. Lucy Marrufo Acosta

Secretaria del H. Ayuntamiento

Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua".

AVE. TRASVINA Y RETES Y CALLE ZARAGOZA S/N ZONA CENTRO
CD. OJINAGA, CHIH., MEX. C.P. 32882 TEL. 626 **453 25 41**

HUMBERTO LEYVA MUÑOZ

367-54-56

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 21 DE ABRIL DEL 2025.

Presidencia Municipal 2024-2025

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JOSE FRANCISCO DE ANDA SANCHEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-24 Lote: 7 de la colonia reforma** de la de esta población con una Superficie de **202.50 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

- Norte	9.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE 20
- Sur	12.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 14
- Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	S/N
- Oeste	22.75 Mts.	Y Linda Con	AREA DESTINADA A PASO DE ARROYO Y SERVICIOS

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:38 horas del día 16 de abril del 2025. En el libro de denuncia **8° D° FOJA: 71 FOLIO: 1713**.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

Presidente Municipal

Secretaria del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua".

AVE. TRASVINA Y RETES Y CALLE ZARAGOZA S/N ZONA CENTRO
CD. OJINAGA, CHIH., MEX. C.P. 32882 TEL. 626 **453 25 41**

JOSE FRANCISCO DE ANDA SANCHEZ

368-54-56

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 21 de Abril del 2023

Presidencia Municipal 2024-2025

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ELIANETH JASSO AREVALO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: 6, Lote: 108 de la Colonia: FRACCIONAMIENTO VALLES DEL SOL** de esta población con una Superficie de **200.00 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE NO. 95
Sur	10.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE URANO
Este	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 109
Oeste	20.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 107

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:31 horas del día 21 de Abril del 2022. En el libro de denuncia **8° D FOJA 60 FOLIO 1414**. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

El Presidente Municipal

El Secretario del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

AVE. TRASVINA Y RETES Y CALLE ZARAGOZA S/N ZONA CENTRO
CD. OJINAGA, CHIH., MEX. C.P. 32882 TEL. 626 **453 25 41**

ELIANETH JASSO AREVALO

370-54-56

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 11 DE ABRIL DEL 2025.

Presidencia Municipal 2024-2025

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ESPERANZA LEYVA PALACIOS** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: Z-27 Lote: 31 de la colonia Industrial** de la de esta población con una Superficie de **249.97 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

- Norte	11.11 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 22
- Sur	11.11 Mts.	Y Linda Con	CALLE 32
- Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 32
- Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 30

La solicitud queda debidamente registrada a las 1:28 horas del día 11 de abril del 2025. En el libro de denuncia **8° D° FOJA: 71 FOLIO: 1711**.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

Presidente Municipal

Secretaria del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua".

AVE. TRASVINA Y RETES Y CALLE ZARAGOZA S/N ZONA CENTRO
CD. OJINAGA, CHIH., MEX. C.P. 32882 TEL. 626 **453 25 41**

ESPERANZA LEYVA PALACIOS

369-54-56

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
OJINAGA, CHIH.**

Cd. Ojinaga, Chih.- 07 DE MARZO DEL 2025.

Presidencia Municipal 2024-2027

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. DIEGO ARMANDO LUCERO GONZALEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: GH-16/17 Lote: 1 de la colonia las lomas de la de esta población con una Superficie de 250.00 m2**, con las siguientes medidas y colindancias.

- Norte	25.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE K
- Sur	25.00 Mts.	Y Linda Con	TERRENO MUNICIPAL
- Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 70 Y 85
- Oeste	10.00 Mts.	Y Linda Con	AVENIDA MANUEL OJINAGA

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:53 horas del día 7 de marzo del 2025. En el libro de denuncia **8° D° FOJA: 71 FOLIO: 1707**.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

Presidente Municipal

Lic. Lucy Marrufo Acosta

Secretaria del H. Ayuntamiento

Lic. Jesus Arturo Macias Madrid

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua".

AVE. TRASVINA Y RETES Y CALLE ZARAGOZA S/N ZONA CENTRO
CD. OJINAGA, CHIH., MEX. C.P. 32882 TEL. 626 **453 25 41**

DIEGO ARMANDO LUCERO GONZALEZ

371-54-56

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL OJINAGA, CHIH.



Cd. Ojinaga, Chih.- 05 DE MAYO DEL 2025.

Presidencia Municipal 2024-2025

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 57 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. MARIA NATALY CORTEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: GH-16/17 Lote: 29** de la colonia **Aeropuerto** de la de esta población con una Superficie de **249.97 m2**, con las siguientes medidas y colindancias:

- Norte	11.00 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 20
- Sur	11.00 Mts.	Y Linda Con	CALLE 40
- Este	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 30
- Oeste	22.50 Mts.	Y Linda Con	LOTE No. 28

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:02 horas del día 05 de mayo del 2025. En el libro de denuncia 8°D° FOJA: 71 FOLIO: 1716.

El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE
Presidente Municipal

[Firma]
C. Lucy Marrufo Acosta

Secretaría del H. Ayuntamiento

[Firma]
Lic. Jesús Arturo Macías Madrid

"2025. Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua".

AVE. TRASVIA Y RETES Y CALLE ZARAGOZA S/N ZONA CENTRO
CD. OJINAGA, CHIH., MEX. C.P. 32882 TEL. 626 453 25 41

MARIA NATALY CORTEZ

372-54-56

-0-



EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO
AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 489/22 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM PROMOVIDO POR JORGE ALBERTO ALVARADO FLORES, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a diecinueve de agosto de dos mil veintidós.
Por presentado JORGE ALBERTO ALVARADO FLORES, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día diecisiete de agosto del dos mil veintidós, y en atención a la misma, se le admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre dos bienes inmuebles que se identifican como:
Un lote de riego con número 110-1, del Distrito de Riego 005, municipio de Saucillo, Chihuahua, con una superficie de 3-20-25.4 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto 1 al 2 mide 332.00 y colinda con GUILLERMO ALVARADO CHACÓN
Del Punto 2 al 3 mide 98.00 y colinda con ALVARO RODRIGUEZ CHAVEZ
Del Punto 3 al 4 mide 321 y colinda con JOSÉ DOLORES TARANGO
Del Punto 4 al 1 mide 98.00 y colinda con CANAL DE RIEGO
Un lote de cuarta, ubicado en la colonia Vicente Guerrero, de Saucillo Chihuahua:
Superficie del terreno 00-58-26.9 cincuenta y ocho áreas, veintiséis punto nueve centáreas, con las siguientes medidas y colindancias:
Del Punto 1 al 2, mide 29.00 y colinda con CALLE PINO
Del Punto 2 al 3, mide 98.23 y colinda con MANUEL GUTIERREZ
Del Punto 3 al 4, mide 97.30 y colinda con SOCORRO ALVARADO
Del Punto 4 al 5, mide 4.00 y colinda con CAMINO

Formese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda
Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Turnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificar sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde
Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Saucillo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en este Municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código de Consulta.

Se le previene a fin de que exhiba las documentales públicas respectivas que prueben que los inmuebles en cuestión no obran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de JORGE ALBERTO ALVARADO FLORES, MAURICIO ALVARADO ARMENDARIZ, CARLOS ALVARADO MUÑOZ y AMADA ARMENDARIZ REDE así como la que acredite que se encuentran fuera del fundo legal y también deberá señalar la fecha exacta en que tuvo lugar el contrato de Donación respectivo.

Se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en la calle Agustín Melgar s/n colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a LUIS ALBERTO ALVAREZ JAQUEZ y/o SAMIRA ARMENDARIZ FLORES, así como en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles del Estado al Licenciado ALEJANDRO RONQUILLO CASTRO, quien cuenta con cédula profesional debidamente registrada en el sistema digitalizado que para tal efecto lleva el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

NOTIFÍQUESE
Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada ALBA MAYELI BECERRA BARRAZA, con quien actúa y da fe.
DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2025.
SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ.

JORGE ALBERTO ALVARADO FLORES

359-52-54-56

-0-



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 342/2023, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (AUTORIZACIÓN JUDICIAL PARA TRÁMITE DE PASAPORTE MEXICANO Y VISA LÁSER), promovidas por DELFINA ESTRADA LERMA, por sus propios derechos y en representación de su hijo de iniciales I.A.G.E.; EXISTEN DOS AUTOS QUE A LA LETRA DICE:

"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por recibido a las doce horas con treinta y tres minutos del día veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, el escrito signado por la Licenciada BRENDA LIZETH ÁLVAREZ MENDOZA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, en cuanto a lo que solicita, dígamele que lo propio es la notificación por edictos, por lo que se ordena la publicación de un edicto para la búsqueda y notificación a IRAM ALEXIS GONZÁLEZ ESTRADA, que contenga un extracto del acuerdo de radicación dictada en fecha once de julio del año dos mil veintitrés; cuando se ignore el domicilio y paradero de la persona que debe ser notificada, la primera notificación se hará por edictos, publicando la determinación respectiva por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el estado; lo anterior de conformidad con el Artículo 110, del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO, Jueza Provisional Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada LILIA NOHEMI BARRAJAS BALLESTEROS, Secretaria Judicial que da fe. DOY FE."

"CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

--- Por recibido a las trece horas con treinta minutos, del día diez de julio del presente año, el escrito y documentos anexos, el primero signado por DELFINA ESTRADA LERMA, por sus propios derechos y en representación de su hijo de iniciales I.A.G.E.; formese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que corresponda. Como lo solicita, téngasele promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de obtener autorización judicial para tramitar pasaporte mexicano y visa láser a I.A.G.E. Con fundamento en los artículos 4, 495, 497, 498, 501 y 503 del Código de Procedimientos Familiares y 402 del Código Civil del Estado, se da entrada a las presentes diligencias. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas que indica la accionante en su escrito inicial, mismas que se tomarán en cuenta en el momento procesal oportuno. Ahora bien, téngasele señalando el último domicilio de LEONEL ALEXIS GONZÁLEZ CERA, quien es el padre de I.A.G.E., siendo el ubicado como domicilio conocido en Baedchil, municipio de Guerrero, Chihuahua, por lo que gírese atento oficio a SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, a fin de que acudan al domicilio señalado en líneas anteriores e informen a la brevedad posible a este Tribunal, si es que vive o vivió LEONEL ALEXIS GONZÁLEZ CERA, para los efectos legales conducentes. Así mismo, gírense atentos oficios a: CFE, SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS; JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO; TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE; INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, e INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL a fin de que se realice una búsqueda en sus archivos si tienen información sobre algún domicilio de LEONEL ALEXIS GONZÁLEZ CERA, y haga saber a este Juzgado a la brevedad posible. Dese vista al Agente del Ministerio Público de la adscripción, así como a la Subprocuradora de Protección Auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes de este Distrito Judicial, a fin de que manifiesten lo a que a sus intereses convenga. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la calle Ocampo y Dr. Brondo, número 500, colonia centro de esta ciudad, autorizando en los más amplios términos del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, a las Licenciadas BRENDA LIZETH ÁLVAREZ MENDOZA y ERIKA PONCE GARCÍA, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registradas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

NOTIFÍQUESE: --- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE ALBERTO CHÁVEZ ALMADA, Juez Civil de Primera Instancia Mixto por Sistemas del Distrito Judicial Guerrero, en unión de la Licenciada ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A 15 DE ENERO DE 2025.

SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

LICENCIADA LILIA NOHEMI BARRAJAS BALLESTEROS.



DELFINA ESTRADA LERMA

375-54-56

-0-

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 5
EXPEDIENTE: 114/2025
POBLADO: VALLE DEL ROSARIO
MUNICIPIO: ROSARIO
ESTADO: CHIHUAHUA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 114/2025, RELATIVO A LA DEMANDA INTERPUESTA POR LOS CC. MANUEL ATOCHA ALMANZA CASTILLO, RUPERTO ALMANZA MONGE Y LUZ ELENA GRANADOS CARTA, PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO VALLE DEL ROSARIO MUNICIPIO DE ROSARIO, CHIHUAHUA, EN CONTRA DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL OTROS; PARA LA NULIDAD Y CANCELACION DE LOS CERTIFICADOS AGRARIOS DE DIVERSAS PERSONAS FISICAS EXPEDIENTE EN EL QUE, SE CELEBRO UNA AUDIENCIA Y SE EXPRESO Y ACORDO:

ACTA DE AUDIENCIA

Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, constituido el Tribunal en audiencia pública, en la sala de actuaciones de este órgano jurisdiccional, sito en calle George Washington número 203, Parque Industrial las Américas, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, en términos de lo previsto por el artículo 185 de la Ley Agraria, acto que se realiza ante la presencia del Licenciado RAÚL EDUARDO COVARRUBIAS GARCÍA, Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 5, quien preside en este acto, asistida por el Licenciado JESÚS JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ, Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe, se procede a la levantar el acta en este momento, en los siguientes términos.

CERTIFICACIÓN DE COMPARECENCIAS

PARTE ACTORA.- El Secretario de Acuerdos, hace constar la comparecencia de MANUEL ATOCHA ALMANZA CASTILLO, RUPERTO ALMANZA MONGE Y LUZ ELENA GRANADOS CARTA, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal, del ejido Valle Del Rosario, Municipio de Rosario, Chihuahua quien se identifica con credencial de elector; acompañados de su asesor jurídico JORGE PAZOS LINARES quien se identifica con cedula profesional, de la cual se da fe de tener a la vista y se ordena agregar copia a los autos para que obre como corresponda.

PARTE DEMANDADA.- El Secretario de Acuerdos, hace constar la comparecencia de la licenciada KARLA GUADALUPE BARRERA GUADARRAMA, Jefa de lo Contencioso y Consultivo del Registro Agrario Nacional Representación Chihuahua, en representante de la DELEGACIÓN ESTATAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, quien se identifica con credencial de elector y acredita su personalidad con un oficio delegatorio de fecha veinte de mayo de dos mil veinticinco firmado por el ingeniero ALFREDO REFUGIO VILLASENOR NEVAREZ, quien fue designado para dar atención a los actos jurídicos y administrativos conforma al oficio DI/CU/306/2025, profesionista que en este acto señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Fuentes Mares número 201, Colonia Santa Rosa de esta ciudad.

CUENTA SECRETARIAL.- El secretario de Acuerdos hace constar que el presente asunto se encuentra en la etapa inicial de exposición de pretensiones y etapas subsiguientes. Así también se da cuenta con un escrito recibido en Oficialía de Partes de este Unitario, registrado bajo el folio 1335, suscrito por el licenciado JORGE PAZOS LINARES, asesor jurídico de la parte actora.

EL TRIBUNAL ACUERDA CONFORME A DERECHO CORRESPONDA

I.- Con fundamento en el artículo 195 de Ley Agraria, se ordena agregar a los autos el escrito de cuenta, registrado con folio 1355, para que obren como corresponda, surta sus efectos legales conducentes.

II.- Con vista al escrito de cuenta con folio 1355, se tiene al licenciado JORGE PAZOS LINARES, asesor jurídico de la parte actora, solicitando se sean llamados a juicio mediante la publicación de edictos, a los setenta y seis que relaciona, a nombre de quienes fueron expedidos los certificados de derechos agrarios, cuya nulidad se demanda en este juicio; acuérdese lo conducente después de la intervención de las partes en este juicio.

Considerando que comparecen las partes debidamente asesoradas y representadas, se advierte que existe igualdad procesal en la audiencia, por lo que con fundamento en los artículos 185 y 194 de la Ley Agraria, SE DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA DE LEY, en la etapa de exposición de pretensiones y etapas subsiguientes.

III.- Ténganse por hechas las anteriores manifestaciones de la parte actora por conducto de su abogado, y en sus términos, se le tiene ampliando la demanda, por las mismas prestaciones y hechos, para enderezarla en contra de la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTAL DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, por tanto, con fundamento en el artículo 18 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en relación con los preceptos 163, 164, 167, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 178, 185, 194 y 195 de la Ley Agraria; SE ADMITE A TRAMITE LA AMPLIACIÓN DE DEMANDA, EN CONTRA DEL DEMANDADO QUE SE MENCIONA, RESPECTO DE LAS PRESTACIONES, HECHOS Y PRUEBAS QUE SE INDICAN. SE PREVIENE AL DEMANDADO EN AMPLIACIÓN, a fin de que conteste la ampliación de demanda ejercitada en su contra, en la hora y fecha que se fijen en esta acta para la continuación de la audiencia.

INTERVENCIÓN PROCESAL DE LA PARTE ACTORA

En uso de la voz que se le concede a la parte actora, por así solicitarlo, por conducto de su asesor jurídico manifiesta "En relación a las setenta y seis personas que se enlistan y cuyos certificados de derechos agrarios se reclaman su nulidad, se reitera que sean llamados a juicio en virtud de que el censo emitido por el Registro Agrario Nacional señala que fueron aceptados como ejidatarios mediante resolución presidencial de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta, y no obstante de que en la citada resolución presidencial no aparece ninguno de esos nombres y de que el Registro Agrario Nacional expidió los certificados de derechos agrarios en

necesario que sean llamados a juicio por eventual perjuicio que les pueda deparar la sentencia, no omito señalar que obra en el expediente las constancias expedidas por el Registro civil, por la Presidencia Municipal mediante las cuales se da cuenta de la inexistencia de dichas personas, razón por la cual se reitera la necesidad de que sean llamados a juicio.

EDICTOS

IV.- Por cuanto hace al escrito de cuenta, como lo solicita la parte accionante y por las razones que expone y en base a las constancias que exhibe de inexistencia de dichas personas por desconocimiento de su paradero, elabórese el EDICTO DE ESTILO, a fin de que sean emplazados en carácter de terceros, a fin de respetar su garantía de audiencia y legalidad conforme y debido proceso conforme a los artículos 14 y 16 constitucionales.

Se ordena la publicación de dicha solicitud por medio de EDICTOS que se publiquen por dos veces dentro de un plazo de diez días en un periódico de mayor circulación de la región así como el periódico oficial del estado de Chihuahua, Conforme lo establecido por los Artículos 170, 173 de la Ley Agraria.

En virtud de lo anterior se ordena Girar el Oficio respectivo a presidencia Municipal de Rosario, Chihuahua, así como los Estrados de este TRIBUNAL para los efectos antes indicados.

NOTIFICACIÓN

Notifíquese por medio de EDICTOS dadas las razones y circunstancias que se exhiben derivado del desconocimiento de su paradero a los SIGUIENTES PERSONAS QUE CUENTAN EXPEDIDO EN SU FAVOR EL NUMERO DE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE ANTECEDE A CADA NOMBRE:

1554986 GOMEZ JESUS; 1554987 RÍOS ROSARIO; 1554988 RÍOS TEOFILO; 1554989 RÍOS JUAN; 1554990 GARCIA VALERIANO; 1554991 GARCIA PASCUAL; 1554992 GARCIA JULIAN; 1554993 FLORES ANTONIO; 1554994 FLORES JUAN; 1554995 RAMOS LUCAS; 1554996 RAMOS ARTURO; 1554997 DE LA CRUZ TOMAS; 1554998 NUÑEZ JOSE; 1554999 BANDA MARTIN; 1555000 BANDA JACINTO; 1555001 BANDA FELIX; 1555002 HERRERA ANDRES; 1555003 HERRERA PAULINO; 1555004 HERRERA ALFONSO; 1555005 BANDA MANUEL; 1555006 BANDA SEBASTIAN; 1555007 BANDA BENITO; 1555008 BANDA ALBERTO; 1555009 HERRERA ALEJANDRO; 1555010 HERRERA DANIEL; 1555011 GUTIERREZ CRUZ; 1555012 GUTIERREZ FELIX; 1555013 GUTIERREZ JESUS; 1555014 CRUZ SANTIAGO; 1555015 GOMEZ CRUZ; 1555016 GONZALEZ PETRONILO; 1555017 GARCIA GABRIEL; 1555018 GOMEZ ADOLFO; 1555019 GONZALEZ ROSENDO; 1555020 HERRERA SABINO; 1555021 MONTAÑEZ GERARDO; 1555022 MONTAÑEZ MIGUEL; 1555023 MONTAÑEZ FRANCISCO; 1555024 CAMPOS VDA DE BERTHA; 1555025 QUEZADA TIMOTEO; 1555026 CRUZ EVARISTO 1555027 DE LA CRUZ MARTIN; 1555028 ALVAREZ SANTIAGO; 1555029 ALVAREZ ELFEGO; 1555030 HERRERA VDA DE MANUELA; 1555031 GOMEZ CANDIDO; 1555032 SOTO ROGELIO; 1555033 SOTO JACOBO; 1555034 ALVAREZ ISIDRO; 1555035 BANDA HERRERA FELIX; 1555036 RAMOS GUADALUPE; 1555037 BANDA RAUL; 1555038 BANDA TEODORO; 1555039 GONZALEZ VALERIANO; 1555040 GONZALEZ VICENTE; 1555041 BANDA CEFERINO; 1555042 LAGARDA VDA ISIDRA; 1555043 GOMEZ LUIS; 1555044 ALVAREZ ROBERTO; 1555045 ALVAREZ JOSE; 1555046 ALVAREZ HERRERA JOSE; 1555047 MONTAÑEZ JUAN; 1555048 HERRERA MIGUEL; 1555049 FLORES JULIAN; 1555050 CRUZ CANDELARIO; 1555051 GARCIA ENRIQUE; 1555052 RAMOS ENRIQUE; 1555053 HERRERA REFUGIO; 1555054 GALAVIZ JOSE MARIA; 1555055 GALAVIZ VDA FRANCISCA; 1555056 GARCIA RUBEN; 1555057 HERRERA MARCIAL; 1555058 HERRERA FLORENCIO; 1555059 HERRERA H FLORENCIO; 1555060 HERRERA RICARDO; 1973028 CRUZ VILLARERIL SILVIA.

Para que más tardar en la audiencia de Ley, manifiesten lo que a su derecho corresponda, ofrezcan pruebas de su interés, señalen domicilio en esta Ciudad de Chihuahua, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no dar contestación a la demanda se les podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora y, de no señalar domicilio en esta ciudad, las demás notificaciones aún las de carácter personal les serán practicadas en los estrados de este Tribunal; quedando en la actuario de este Tribunal las copias del escrito inicial de demanda y sus anexos, así como los autos integros del expediente a disposición de los demandados que se indican y a quienes se les llama al presente juicio para que se impongan de los mismos, contesten la demanda y hagan las manifestaciones de su interés legal.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días naturales, a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación de los edictos, los que quedan a su disposición desde hoy, se hizo tomando en cuenta ese plazo, fijándose para la celebración de la audiencia de ley las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, y tendrá verificativo en la sala de audiencias de este Órgano Jurisdiccional, sito en CALLE GEORGE WASHINGTON NÚMERO 203, PARQUE INDUSTRIAL LAS AMÉRICAS, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

ATENTAMENTE

LIC. JESÚS JAVIER PÉREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 5
CHIHUAHUA, CHIH.

El suscrito, RAFAEL MARIO CHÁVEZ NAVA, en mi carácter de Socio y Administrador Único de INMOBILIARIA RACHASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de conformidad con los Artículos 164, 166, 181, 183, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en concordancia con sus Estatutos Sociales, me permito convocar a los Socios Accionistas de dicha Sociedad para efecto de llevar a cabo la celebración de una Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las 11:00 once horas del uno de agosto del dos mil veinticinco, sito para ello en el domicilio ubicado en calle Segunda, número 524 quinientos veinticuatro, interior 2A, "dos a", Colonia Centro, código postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua. La Asamblea General Ordinaria tiene el objeto de tratar y discutir los asuntos que se contienen en el siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- lista de asistencia, verificación de quorum legal
- 2.- Instalación de la asamblea y nombramiento de funcionarios de asamblea.
- 3.- Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
- 4.- Lectura y aprobación del Orden del día.
- 5.- Informe del Administrador Único de la Sociedad y en su caso su aprobación respecto a los ejercicios sociales siguientes:
 - a.- El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós
 - b.- El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés;
 - c.- El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro;
 - d.- El comprendido del día treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro al treinta y uno de junio del dos mil veinticinco.
- 6.- Presentación, discusión y en su caso aprobación de Estados Financieros de los ejercicios sociales siguientes:
 - e.- El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós.
 - f.- El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés;
 - g.- El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro;
 - h.- El comprendido del día treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro al treinta y uno de junio del dos mil veinticinco.
- 7.- Discusión y en su caso aprobación de la aplicación de los Estados Financieros de los ejercicios sociales siguientes:
 - i.- El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós
 - j.- El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés;
 - k.- El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro;
 - l.- El comprendido del día treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro al treinta y uno de junio del dos mil veinticinco.
- 8.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen del Comisario de la Sociedad respecto a los ejercicios sociales siguientes:
 - m.- El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós.
 - n.- El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés;
 - o.- El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro;
 - p.- El comprendido del día treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro al treinta y uno de junio del dos mil veinticinco.
- 9.- Discusión y en su caso aprobación de modificar los Honorarios a la Lic. Ivet Chávez Nava, por su función y cargos autorizados como Directora de la Sociedad.
- 10.- Asuntos Generales.
- 11.- Nombramiento de Delegados.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de junio del 2025.

C. RAFAEL CHAVEZ NAVA

ADMINISTRADOR UNICO DE
INMOBILIARIA RACHASA S.A. DE C.V

El suscrito, RAFAEL MARIO CHÁVEZ NAVA, en mi carácter de Socio y Administrador Único de IBANCE, DIVISIÓN INMOBILIARIA Y CONSTRUCCIÓN, Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con los Artículos 181, 183, 186, 187 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en concordancia con sus Estatutos Sociales, me permito convocar a los Socios Accionistas de dicha Sociedad para efecto de llevar a cabo la celebración de una Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del uno de agosto del dos mil veinticinco, sito para ello en el domicilio ubicado en calle Segunda, número 524 quinientos veinticuatro, interior 2A, "dos a", Colonia Centro, código postal 31000, en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua. La Asamblea General Ordinaria tiene el objeto de tratar y discutir los asuntos que se contienen en el siguiente Orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- lista de asistencia, verificación de quorum legal
- 2.- Instalación de la asamblea y nombramiento de funcionarios de asamblea.
- 3.- Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior.
- 4.- Lectura y aprobación del Orden del día.
- 5.- Informe del Administrador Único de la Sociedad y en su caso su aprobación respecto a los ejercicios sociales siguientes:
 - a.- El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós
 - b.- El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés;
 - c.- El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro;
 - d.- El comprendido del día treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro al treinta y uno de junio del dos mil veinticinco.
- 6.- Presentación, discusión y en su caso aprobación de Estados Financieros de los ejercicios sociales siguientes:
 - e.- El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós.
 - f.- El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés;
 - g.- El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro;
 - h.- El comprendido del día treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro al treinta y uno de junio del dos mil veinticinco.
- 7.- Discusión y en su caso aprobación de la aplicación de los Estados Financieros de los ejercicios sociales siguientes:
 - i.- El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós
 - j.- El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés;
 - k.- El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro;
 - l.- El comprendido del día treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro al treinta y uno de junio del dos mil veinticinco.
- 8.- Presentación, discusión y en su caso aprobación del Dictamen del Comisario de la Sociedad respecto a los ejercicios sociales siguientes:
 - m.- El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós.
 - n.- El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés;
 - o.- El comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro;
 - p.- El comprendido del día treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro al treinta y uno de junio del dos mil veinticinco.
- 9.- Discusión y en su caso aprobación de modificar los Honorarios a la Lic. Ivet Chávez Nava, por su función y cargos autorizados como Directora de la Sociedad.
- 10.- Asuntos Generales.
- 11.- Nombramiento de Delegados.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de junio del 2025.

C. RAFAEL MARIO CHAVEZ NAVA

ADMINISTRADOR UNICO DE
IBANCE DIVISION INMOBILIARIA Y
CONSTRUCCION S.A. DE C.V.



"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

Expediente No. 165/2023

EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

**MARÍA DE JESÚS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
P R E S E N T E.-**

En el Expediente 165/2023, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por [PATRICIA GARCIA GUTIERREZ, EN RELACION A MARIA DE JESUS GUTIERREZ RODRIGUEZ] se dictó un auto que a su letra dice lo siguiente:

"<Notificación por Edictos>

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Agréguase a los autos el escrito recibido en este Juzgado el día doce de febrero de dos mil veinticinco, signado por el Licenciado [ANTONIO ADOLFO PALACIOS LUEVANO], y vistas sus manifestaciones, por no ser el momento procesal oportuno, y toda vez que es necesario agotar todos los medios de búsqueda, de momento no ha lugar a acordar su petición, y en consecuencia, se ordena la publicación de un edicto que deberá publicarse durante tres meses, en intervalos de quince días naturales en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el portal del Gobierno de Estado, del auto de fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, respecto a lo que interesa, asentando que [PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ], dentro del expediente 165/2023, del índice de este Juzgado, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin obtener la declaración de ausencia de [MARÍA DE JESÚS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ], en virtud de que no se tiene noticia del paradero de la citada persona desde el [mes de enero de dos mil trece], sin que al día de hoy se haya confirmado su muerte, y sin que se afirme que esta situación jurídica deriva de hechos ilícitos (actos o hechos con trascendencia de derecho por su misma antijuridicidad) contrarios a su voluntad, tampoco se acompaña la resolución del Agente del Ministerio Público en relación a si los hechos denunciados en el número único de caso 23/2013] de la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito de la Zona Occidente de la Fiscalía General del Estado, así como tampoco que se haya presentado una nueva denuncia ante la Unidad de Investigación de Personas Ausentes y Privadas de la Libertad, a que se refiere el artículo 4 de la Ley de Declaración Especial de Ausencia por Desaparición y por tanto, no se acredita que hayan transcurrido diez días a partir de que se emitió dicho acuerdo, es que se admite la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA para la declaración de ausencia de la persona mencionada en este párrafo. Con fundamento en los artículos 52, 138 fracción I, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares, así como artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua. Se pone a disposición del promovente el edicto de mérito para que realice las gestiones conducentes para su publicación.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ Juez Octavo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada GRACIELA ERUDICE MUÑOZ VILLANUEVA, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Agradezco de antemano la atención que se sirva prestar al presente:

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE MAYO DEL 2025.
JUEZ OCTAVO DE LO FAMILIAR POR AUDIENCIAS
DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.**

LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DÍAZ.

PHC

PATRICIA GARCIA GUTIERREZ

323-46-50-54-58-62-66-70

-0-



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EDICTO

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 16/2025-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio 16/2025-II, la licenciada Fabiola Quezada López, secretaria encargada del despacho del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, por licencia médica de la titular, autorizada mediante oficio 2497/2025 de la Secretaría Ejecutiva del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordenó en proveído de dos de junio de dos mil veinticinco, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas tanto en el Diario Oficial de la Federación, en el Diario Oficial del Estado de Chihuahua y por internet en la página de la Fiscalía General de la República, para hacerles saber que cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir de que surta efectos la publicación del último edicto, a fin de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son:

Actora: Agentes del Ministerio público de la Federación adscritos a Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio.

Demandado: Alejandro Faber.

Persona afectada: A toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio.

Las prestaciones sobre las cuales se ejerce la acción de extinción de dominio son:

A) La declaración judicial que ha sido procedente la acción de extinción de dominio, respecto del siguiente bien:

B) Numerario, en moneda extranjera consistente en la cantidad de USD 15,046.00 (quince mil cuarenta y seis dólares americanos 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), más los rendimientos e interés ordinario y extraordinario, que se generen o pudieran generarse, hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

C) La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión que ostente la parte demandada del numerario en moneda extranjera, consistente en la cantidad de USD 15,046.00 (quince mil cuarenta y seis dólares americanos), sin contraprestación ni compensación.

D) Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes.

El bien sobre el cual se ejerce la acción de extinción de dominio es:

> Numerario por las cantidades de USD 15,046.00 (quince mil cuarenta y seis dólares americanos 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), más los rendimientos e interés ordinario y extraordinario, que se generen o pudieran generarse, hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre y realice la aplicación de los recursos.

Ciudad de México, a seis de junio de dos mil veinticinco.

Rafael Rodríguez Lozano

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

FISCALIA ESPECIAL EN MATERIA DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO

374-53-54-55

-0-



Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Chihuahua
Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua
Juzgado Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio.

EDICTO

En los autos del JUICIO ESPECIAL CIVIL, promovido en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELENDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, en contra de LUIS ESTRADA MORA, MARÍA QUINÓNEZ ORNELAS, ELEUTERIO RUIZ MIRELES, ELVIRA TRIANA MACHADO, RIGOBERTO ORTEGA ARANDA y MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS, en el expediente 737/2024. El Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ ordenó notificar mediante edictos a CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE LOS BIENES PATRIMONIALES OBJETO DE LA ACCIÓN, en razón de los efectos universales del juicio; los proveídos de fechas veinte de noviembre de dos mil veinticuatro y uno de abril de dos mil veinticinco, a efecto de que comparezcan dentro de los 30 TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, en términos del artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, Acuerdo que es del contenido siguiente:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Agréguese a los autos el escrito y copias simples para traslado presentados en la Oficialía de Turnos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y en este Juzgado el día hábil siguiente, por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELENDEZ, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "ANEXO A".

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene promoviendo demanda en la VÍA ESPECIAL CIVIL, en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, prevista por el numeral 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, en contra de [LUIS ESTRADA MORA], [MARÍA QUINÓNEZ ORNELAS], [ELEUTERIO RUIZ MIRELES], [ELVIRA TRIANA MACHADO], [ARANDA] y [MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS], de quienes reclama las siguientes prestaciones:

Por lo que hace a [LUIS ESTRADA MORA] y [MARÍA QUINÓNEZ ORNELAS], pueden ser localizados en [Privada de la Avenida Cuarta Sur], número [907], Colonia [Infonavit Sur], en ciudad Delicias, Chihuahua, la extinción de dominio de:

"1. El 50% de los derechos que a cada uno le corresponden sobre la casa habitación lotes de terreno sobre el cual está construida y en general toda la extensión que componga el inmueble, así como el menaje de casa y objetos que se encuentren en el interior del bien el cual se encuentra ubicado en los lotes [1] y [2], ambos de la manzana [79], zona [1], del poblado [Las Varas], en Saucillo, Chihuahua, y que cuenta con los siguientes datos de inscripción, medidas y colindancias:

Lote [1] registrado bajo inscripción [103], folio [103], libro [439], sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Camargo, y folio real [2985656], con una superficie de 2,182.0600 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- 1 al 2 noreste 45.1500 metros con Solar [4].
- 3 al 4 Sureste 49.5600 metros con Solar [2].
- 3 al 4 suroeste 43.4200 metros con avenida [1A].
- 4 al 1 noreste 49.0300 con calle [14A].

Lote [2], registrado bajo inscripción [104], folio [104], libro [439], sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Camargo, y folio real [2985654], con una superficie de 2,157.07000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- 1 al 2 noreste 43.6800 metros con Solar [3].
- 2 al 3 Sureste 49.1100 metros con calle [15A].
- 3 al 4 suroeste 43.7700 metros con avenida [1A].
- 4 al 1 noreste 49.5600 con solar [1].

De [ELEUTERIO RUIZ MIRELES], quien puede ser localizado en el [Centro de Reinserción Social Estatal número 1], en Chihuahua, Chihuahua; así como de [ELVIRA TRIANA MACHADO], de quien, bajo protesta de decir verdad, manifiesta desconocer su domicilio:

"Los derechos que les corresponden a cada uno sobre la casa habitación, el terreno sobre el cual está construida y en general toda la extensión que componga el inmueble, así como el menaje de casa y objetos que se encuentren en el interior del bien el cual se encuentra ubicado en los lotes [1] y [2] ambos de la manzana [79], zona [1], del poblado [Las Varas], en Saucillo, Chihuahua, el cual cuenta con los siguientes datos de inscripción, medidas y colindancias:

Lote [1] registrado bajo inscripción [103], folio [103], libro [439], sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Camargo, y folio real [2985656], con una superficie de 2,182.0600 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- 1 al 2 noreste 45.1500 metros con Solar [4].
- 3 al 4 Sureste 49.5600 metros con Solar [2].
- 3 al 4 suroeste 43.4200 metros con avenida [1A].
- 4 al 1 noreste 49.0300 con calle [14A].

Lote [2], registrado bajo inscripción [104], folio [104], libro [439], sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Camargo, y folio real [2985654], con una superficie de 2,157.07000 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- 1 al 2 noreste 43.6800 metros con Solar [3].
- 2 al 3 Sureste 49.1100 metros con calle [15A].
- 3 al 4 suroeste 43.7700 metros con avenida [1A].
- 4 al 1 noreste 49.5600 con solar [1].

De [RIGOBERTO ORTEGA ARANDA], quien puede ser localizado en calle [San Ignacio], número [503], colonia [Calle de Santiago], en Ciudad Juárez, Chihuahua, la extinción de dominio de:

"Los derechos que le corresponden sobre el bien mueble consistente en vehículo marca [Chevrolet], línea [Tahoe], modelo [1996], color negro, con número de serie [1GNEK13R9TJ388206] y placas de circulación [EEF5364]."

Y finalmente, de [MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS], quien puede ser localizado en calle [Díaz Ordaz] número [1413], colonia [Manuel López Dávila], de ciudad Jiménez, Chihuahua, la extinción de dominio de:

"1. Los derechos que le corresponden sobre el bien mueble consistente en vehículo marca [Chevrolet], línea [Blazer], modelo [1995], color verde, con número de serie [1GNDT13W9S2153439] y placas de circulación [EEF5597]."

1. Los derechos que le corresponden sobre el bien mueble consistente en vehículo marca [Dodge], línea [Dakota], modelo [2001], con número de serie [1B7GQ2AX21S156368] y placas de circulación [EA17311]."

Ahora bien, el suscrito Juzgador resulta competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo preceptuado por los artículos 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94 y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua; con fundamento en los artículos 8 y 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se admite la demanda en la vía y forma propuestas; tomando en cuenta que los demandados [LUIS ESTRADA MORA] y [MARÍA QUINÓNEZ ORNELAS], tienen su domicilio en [Privada de la Avenida Cuarta Sur] número [907], colonia [Infonavit Sur] de ciudad Delicias, Chihuahua; [RIGOBERTO ORTEGA ARANDA], el ubicado en calle [San Ignacio] número [503], colonia [Calle de Santiago], en ciudad Juárez, Chihuahua y, [MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS], el ubicado en calle [Díaz Ordaz] número [1413], colonia [Manuel López Dávila] en ciudad Jiménez, Chihuahua; a efecto de emplazarlos a juicio, GIRENSE ATENTOS EXHORTOS con los insertos necesarios, a los JUECES CIVILES POR AUDIENCIAS EN TURNO DE LOS DISTRITOS JUDICIALES ABRAHAM GONZÁLEZ, BRAVOS Y JIMÉNEZ, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirvan realizar los emplazamientos ordenados, debiendo correr traslado a los demandados y afectado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES en razón del volumen de fojas con que

deberá correrse traslado a los demandados, MÁS DOS que se les conceden por razón de la distancia; contesten la demanda entablada en su contra, y en su caso opongan las excepciones que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, apercibidos que de no dar contestación a la demanda, se les declarará confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar o contesten de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio. De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, les precluidán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejerciten oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal en esta ciudad, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se les harán por medio de lista, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Señalando al juez exhortado, que deberá actuar conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, facultándolo para que, en lo relativo a la tramitación del exhorto que se ordena, asuma plenitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, gire oficios, autorice nuevos domicilios para emplazar, autorice días y horas inhábiles de ser necesario, autorice a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realice los apercibimientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerde todo tipo de promociones que faciliten la diligencia del exhorto correspondiente. Haciéndole saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de VEINTICUATRO HORAS y, dentro de TRES DÍAS, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado; plazo que será computado a partir del día siguiente en que sea recibido el exhorto que se ordena.

Tomando en consideración que el demandado [ELEUTERIO RUIZ MIRELES], se encuentra recluso en el [Centro de Reinserción Social Estatal número 1] de esta ciudad; túrnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito Morelos, a efecto de que al momento del emplazamiento el notificador se cerciore de la identidad de dicha persona, mediante documento oficial o por identificación de la autoridad penitenciaria, entregarle copia de la resolución que se notifique, de la demanda y de los documentos base de la acción, recabando su nombre o media filiación y, en su caso, firma de la persona con quien se entienda la diligencia, asertando, en su caso, los medios por los cuales se asegure de su identidad, así como los de la persona que la identifique.

Además, deberá hacérsele saber que bastará que por escrito autorice a persona o personas determinadas para efectuar la consulta de las actuaciones correspondientes, facilitando en todo momento el acceso a las mismas, para salvaguardar su derecho fundamental de defensa en el juicio de extinción de dominio, conforme al artículo 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En cuanto a la solicitud de notificar por medio de edictos a la demandada [ELVIRA TRIANA MACHADO], no ha lugar a acordar de conformidad ya que este Juzgador estima necesario que se acredite el desconocimiento de su domicilio mediante la búsqueda que se realice del mismo solicitando el auxilio de diversas instituciones y personas morales que cuenten con bases de datos que contienen dicha información. Lo anterior, puesto que si bien es verdad que no existe en la Ley Nacional de Extinción de Dominio disposición alguna que expresamente prevea que deban recabarse diversos medios de convicción para corroborar el desconocimiento del domicilio del buscado previamente a la notificación por edictos, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual tutela la garantía de audiencia a favor de todo gobernado, al ser un derecho fundamental el ser oído y ventilado previamente en el juicio, debe aceptarse que ese valor jurídico impera en todo proceso, lo que conlleva a estimar que en el supuesto de que se ignore el domicilio del buscado, para corroborar esa circunstancia, deben agotarse los medios al alcance del Juez tendientes a localizar el lugar en donde habite la persona demandada, lo que armoniza y satisface la garantía individual de mérito, previamente a emitir un mandamiento de notificación por edictos, pues de otro modo se dejaría indefensa a esa persona puesto que el llamamiento a juicio constituye el acto procesal de mayor importancia dentro de un procedimiento en defensa de la garantía de audiencia a favor del buscado.

En ese orden de ideas, a efecto de ordenar los oficios conducentes, se previene a la parte ahora, para que señale el lugar y fecha de cumplimiento de [ELVIRA TRIANA MACHADO], así como su último domicilio conocido.

Ahora bien, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes patrimoniales objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, se ordena la notificación del presente proveído a través de la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y por Internet, en la página de la Fiscalía General del Estado, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación que se ordena por cualquier persona interesada; en la inteligencia de que toda Persona Afectada que considere tener interés jurídico sobre los bienes materia de la acción de extinción de dominio deberá comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. En el entendido que las publicaciones consecutivas en el Periódico Oficial del Estado deberán ser realizadas de conformidad con el primer párrafo del artículo 8º, de su Ley, esto es, los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se habilitan tanto los días inhábiles como aquellos en los que no haya actuaciones judiciales, señalando que las ediciones extraordinarias del Periódico Oficial no interrumpen la secuencia de las ediciones ordinarias del mismo para efectos de los edictos aquí ordenados.

Así, por lo tocante a la ratificación de las MEDIDAS CAUTELARES, ordenadas por acuerdo de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, resulta un hecho notorio para este Juzgador que en el índice de este Tribunal obra el expediente [391/2024] en el cual el promovente Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELENDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado ha solicitado diversas MEDIDAS CAUTELARES DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, concedidas por el referido auto de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, tomando en consideración que la demanda sustento de la acción fue incoada dentro del término de cuatro meses señalados en los referidos acuerdos, se ordena la ratificación de las mismas, en los términos ordenados los cuales se transcriben a continuación:

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Por presentado el día seis de junio del año dos mil veinticuatro, en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Morelos, y recibido en este Juzgado al día hábil siguiente, el escrito, anexos y copias de traslado exhibidos por el Doctor HUMBERTO CHÁVEZ MELENDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Dirección General Jurídica, de la Fiscalía General del Estado, personalidad que se le reconoce virtud a la copia certificada de su nombramiento y toma de protesta, identificado como "ANEXO A".

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, se le tiene solicitando MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, contemplada en los artículos 173, 174 y 175 fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que se procede a acordar lo siguiente.

El suscrito Juzgador resulta competente para conocer de la medida solicitada, en virtud de lo preceptuado por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 176 de Ley Nacional de Extinción de Dominio, 76, 81 fracción I, 94, y Décimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Y encontrándose legitimado el promovente para solicitar la MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, en los numerales 4 Quater y 12 en sus fracciones IX y XI, y Tercero transitorio del Decreto LXV/RFLY/0669/2020 III P.E., por medio del cual se reforman diversos artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, publicada el sábado veintidós de febrero de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y 25, 173, 240 y 241 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Tomando en consideración que, el objeto de la medida cautelar consistente en el aseguramiento de bienes, es evitar que los bienes en que deba ejercitarse la

acción de extinción de dominio, se oculten, alteren, dilapiden, sufran menoscabo o deterioro económico, sean mezclados o se realice cualquier acto traslativo de dominio, incluso previo a la presentación de la demanda, a efecto de garantizar en todo momento su conservación.

Siendo el caso que el promovente solicita el aseguramiento de los bienes correspondientes a **[LUIS ESTRADA MORA]**, **[GLORIA MARÍA QUIÑÓNEZ ORNELAS]**, **[ELEUTERIO RUIZ MIRELES]**, **[RIGOBERTO ORTEGA ARANDA]** y **[MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS]** que describe e identifica en su escrito inicial, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; solicitando que una vez que sea acordado el aseguramiento se notifique a la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado para que ejerza las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Los bienes cuyo aseguramiento se solicita, consisten en:

Bien inmueble identificado como Lote [1], Manzana [79], Zona [1] del Poblado [Las Varas, Saucillo], Chihuahua, así como el menaje del mismo, inscrito bajo el número [103], folio [103] del libro [49] de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Judicial Camargo, con Folio Real [2985656], con una Superficie de 2,182.0600 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

- 1 al 2 noreste 45.1500 metros con Solar [4].
- 2 al 3 sureste 49.5600 metros con Solar [2].
- 3 al 4 suroeste 43.4200 metros con Avenida [1A].
- 4 al 1 noreste 49.0300 con calle [14A].

Bien inmueble consistente en Lote número [2], Manzana [79], Zona [1] del Poblado [Las Varas, Saucillo], Chihuahua, así como el menaje del mismo, inscrito bajo el número [104], folio [104], libro [439] de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Judicial Camargo, con Folio Real [2985654], con una Superficie de 2,157.07000 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

- 1 al 2 noreste 43.6800 metros con Solar [3].
- 2 al 3 sureste 49.1100 metros con calle [15A].
- 3 al 4 suroeste 43.7700 metros con Avenida [1A].
- 4 al 1 noreste 49.5600 con solar [1].

Bien mueble consistente en **VEHÍCULO MARCA [CHEVROLET], LÍNEA [TAHOE], MODELO [1996], COLOR NEGRO, CON NÚMERO DE SERIE [1GNEK139RTJ388206] Y PLACAS DE CIRCULACIÓN [EEP5364].**

Bien mueble consistente en **VEHÍCULO MARCA [CHEVROLET], LÍNEA [BLAZER], MODELO [1995], COLOR VERDE, CON NÚMERO DE SERIE [1GNDT13W9S2153439] Y PLACAS DE CIRCULACIÓN [EEX5597].**

Estos dos últimos bienes muebles corresponden en propiedad a **[RIGOBERTO ORTEGA ARANDA]** y **[MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS]** respectivamente; en lo que respecta a los bienes inmuebles, corresponden en diversos porcentajes a **[LUIS ESTRADA MORA]**, **[MARÍA QUIÑÓNEZ ORNELAS]** y **[ELEUTERIO RUIZ MIRELES]**; mismos que se encuentran asegurados dentro de la carpeta de investigación **[19-2013-0004366]**.

Bienes los anteriores que se consideran, en términos de la fracción III del artículo 7 de la ley en consulta, susceptibles de ejercer la acción de extinción de dominio, ya que se manifiesta que son producto de hechos ilícitos, constitutivo del delito de secuestro agravado presuntamente cometido por **[ELEUTERIO RUIZ MIRELES]** y otros.

El suscrito Juez, una vez analizadas las probanzas exhibidas, tomando en consideración las copias certificadas que forman parte de la carpeta de investigación **[19-2013-0004366]** misma que se inició por el delito de secuestro agravado seguida en contra de **[ELEUTERIO RUIZ MIRELES]**, de las que se advierten, exhibida como **anexo 2**, la copia certificada de la resolución dictada en el Toca [54/2015], emitida por la Sala de Casación, de fecha trece de noviembre de dos mil quince, en la que se confirma la sentencia pronunciada dentro del Juicio Oral número [161/2014] dictada en contra de **[ELEUTERIO RUIZ MIRELES]** y otro, misma que fue modificada únicamente en cuanto al grado de culpabilidad del diverso sentenciado, según copia certificada de la resolución dictada en el Toca [54/2015] emitida el dieciséis de marzo de dos mil dieciocho y exhibida como **anexo 3**.

Copia certificada exhibida como **anexo 4**, del Oficio FGE-4C.3/1/2325/2022 signed por el MTRO. SAÚL ALEJANDRO NATERA MARTÍNEZ, Director de Asuntos Penales y Amparos de la Dirección General Jurídica y el acuerdo de inicio de fecha veintisiete de julio de dos mil veintidós, signado por el LIC. VÍCTOR HUGO HOLGUÍN FLORES, Agente del Ministerio Público adscrito a la Dirección de Extinción de Dominio, dando inicio con ellos a la etapa de preparación de la acción de extinción de dominio, asignándole el número de expediente EP 18/2022.

Como **anexo 5**, copia certificada de la declaración del testigo de identidad reservada, "Testigo MG", de fecha catorce de marzo de dos mil trece.

Como **anexo 6**, copia certificada del parte informativo de fecha catorce de marzo de dos mil trece, del que se desprende el operativo policial realizado en domicilio conocido en "Granjas Electricistas" sin número y en calle Pavorreal número 41, Fraccionamiento Flamingos, ambos de ciudad Delicias, Chihuahua.

Como **anexo 7**, copia certificada del dictamen pericial en criminalística de campo, realizado en el domicilio ubicado en "Granja Electricistas" de fecha dieciséis de marzo de dos mil trece.

Como **anexo 8**, copia certificada de serie fotográfica del domicilio identificado como "Granja Electricistas", el ubicado en calle Pavorreal número 41 del Fraccionamiento Flamingos, de ciudad Delicias, Chihuahua, así como de los vehículos descritos líneas atrás, realizada dentro del parte informativo de fecha veintisiete de marzo de dos mil trece.

Como **anexos 9 y 10**, copia certificada de las testimoniales rendidas por **[LUIS ESTRADA MORA]** y **[GLORIA MARÍA QUIÑÓNEZ ORNELAS]**, de fechas cuatro y cinco de noviembre de dos mil trece respectivamente.

Como **anexo 11**, copia certificada del Oficio DGRPPN-DR/0400/2023, de fecha catorce de febrero de dos mil veintitrés, signado por la Jefa del Departamento Registral de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, del que se advierte que los inmuebles descritos líneas precedentes, se encuentran inscritos a nombre de **[LUIS ESTRADA MORA]**, quien se encuentra casado bajo el régimen de sociedad conyugal con **[GLORIA MARÍA QUIÑÓNEZ ORNELAS]**.

Finalmente, como **anexo 12**, copia certificada del Oficio RRA-244/2023, de fecha uno de marzo de dos mil veintitrés, signado por el ING. JESÚS ARTURO MENDOZA MARINELARENA, Recaudador de Rentas en Chihuahua; con los que se acredita que los vehículos referidos líneas atrás, se encuentran registrados a nombre de **[MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS]** y **[RIGOBERTO ORTEGA ARANDA]**.

Documentales que en términos del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consignan actuaciones que se encuentran relacionadas con las investigaciones con motivo de la probable comisión del delito de secuestro agravado.

En el presente caso se considera que se encuentran reunidos los requisitos previstos por el artículo 177, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, disposición que fue interpretada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 100/2019, señalando que de la misma se desprende que el otorgamiento de la medida cautelar está sujeto a que se satisfagan los requisitos de procedencia que ahí se indican, a saber:

- a. Que el Ministerio Público efectué la **descripción de los bienes** sobre los que pide se decrete la medida;
- b. Que el Ministerio Público acredite la **aparición del buen derecho**;

y,

- c. Que se actualice el **peligro en la demora**.

Ello, cuando los bienes tienen naturaleza de una medida cautelar, por lo que le resultan aplicables las reglas para el otorgamiento de tales medidas y entre los presupuestos para ello se encuentran, la **aparición del buen derecho y el peligro en la demora**.

La **aparición del buen derecho y la necesidad de decretar una medida cautelar** son dos requisitos distintos de procedencia de las medidas cautelares.

La **aparición del buen derecho** conlleva un **juicio de probabilidad o verosimilitud de la existencia del derecho alegado por la parte solicitante de la medida mediante el examen preliminar del fondo del asunto**; de tal modo que conforme a un **cálculo de probabilidades** sea **posible anticipar que el solicitante de la medida es, en efecto, titular del derecho invocado y que éste resultará tutelado por el eventual fallo jurisdiccional que se emita**.

Conforme a lo anterior, el otorgamiento de la medida no requiere de la comprobación o prueba plena de la existencia de un derecho, sino sólo de una instrucción lo suficientemente extensa para formar convicción en el juzgador. Es decir, el derecho alegado no debe ser solo "posible", sino "verosímil".

Por consiguiente, la **aparición del buen derecho** implica que para el otorgamiento de una medida cautelar **deben existir en autos elementos de juicio que, aunque sean precarios, resulten idóneos para formar la convicción**, en grado de **presunción, acerca de la verosimilitud o probabilidad del derecho invocado**. Lo anterior, pues **no cabe acreditar una medida cautelar con exclusivo fundamento del peligro en la demora**.

Por su parte, el **peligro en la demora** como presupuesto para conceder una medida cautelar, consiste en el **temor fundado de que la eventual ejecución de un acto o la variación de una situación jurídica genere daños y/o perjuicios de "difícil reparación" o que harán ineficaz el fallo**.

Para apreciar si concurre el requisito del **peligro en la demora**, debe verificarse si el mantenimiento o alteración de la situación de hecho o de derecho existente puede influir en la sentencia o **convertir su ejecución en ineficaz o imposible**.

En ese sentido, se tiene que el Ministerio Público realizó la **descripción de los bienes** sobre los que se pide se decrete la medida, facilitando su debida identificación, aunado a que acredita la **aparición del buen derecho y el peligro en la demora**, en virtud de que al realizar un **examen preliminar** del fondo del asunto, y sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, se advierte la probabilidad de la existencia del derecho alegado, es decir, la posibilidad de que los bienes sobre los que se solicita la medida cautelar se encuentren relacionados con la investigación de hechos que pueden constituir el delito de secuestro agravado, contenido en los supuestos previstos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, fracción V, inciso b) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuya legítima procedencia no ha sido acreditada, hasta este momento, en virtud de que con los elementos obrantes en autos, aunque de carácter indiciario, resultan idóneos para formar convicción en grado de presunción, acerca de la verosimilitud del derecho invocado, al haberse integrado una carpeta de investigación en materia penal por el delito referido, y de la que se advierte que los bienes sobre los cuales se solicita la medida se encuentran relacionados con esa investigación.

En el mismo tenor, se advierte el temor fundado de la parte actora, de que las personas propietarias, poseedoras o detentadoras de los bienes sobre los que recaiga la acción de extinción de dominio, en cuanto tengan conocimiento de que esos bienes serán objeto de la acción, o incluso sin ese conocimiento, al estar relacionados con la investigación de hechos del delito de secuestro agravado, podrían intentar evadir la consecuencia de esa acción y buscarla ocultar, alterar, dilapidar, deteriorar o mezclar los bienes materia de la acción o simplemente someterlos a un acto traslativo de dominio para eludir las consecuencias del ejercicio de la acción, lo que podría involucrar a personas con el carácter de terceros de buena fe, o hacer ineficaz el fallo que en su momento se emita, o incluso imposible, sobre todo en relación a los bienes muebles o numerario, que son de fácil ocultamiento, dilapidación, transmisión o destrucción.

Debiendo considerarse además, que la medida cautelar si bien de naturaleza restrictiva, no es de imposible reparación, dado que los bienes sujetos a ella, se encontrarán bajo la administración de la **Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General Del Estado**, en los términos que dispone La Ley Nacional de Extinción de Dominio, y la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, en sus disposiciones vigentes y que no se opongan a la Ley Nacional, con los derechos que se prevén a favor de las personas afectadas, en caso de que no se ejercite oportunamente la acción de extinción de dominio, o que ejercida, la parte demandada o persona afectada obtenga resolución favorable a sus intereses.

Por lo que se tienen por acreditados los extremos planteados por el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistentes en la determinación y descripción con precisión de los bienes que pide sean objeto de la medida, y el derecho del solicitante para pedirla, en base a la aparición del buen derecho y el peligro en la demora.

En consecuencia, el suscrito Juzgador ordena que **las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto**, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; por lo que se decreta el aseguramiento de los bienes y derechos previamente señalados e identificados, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre estos y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento; por lo que, **TURNENSE LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a **realizar un inventario e informe detallado sobre los bienes muebles** de los cuales se dicta el aseguramiento, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

De igual forma, toda vez que los bienes muebles consistentes en:

VEHÍCULO MARCA [CHEVROLET], LÍNEA [TAHOE], MODELO [1996], COLOR NEGRO, CON NÚMERO DE SERIE [1GNEK139RTJ388206] Y PLACAS DE CIRCULACIÓN [EEP5364].

VEHÍCULO MARCA [CHEVROLET], LÍNEA [BLAZER], MODELO [1995], COLOR VERDE, CON NÚMERO DE SERIE [1GNDT13W9S2153439] Y PLACAS DE CIRCULACIÓN [EEX5597].

Los cuales corresponden en propiedad a **[RIGOBERTO ORTEGA ARANDA]** y a **[MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS]** respectivamente; y se encuentran asegurados dentro de la carpeta de investigación **[19-2013-0004366]**, iniciada por el delito de secuestro agravado, **girese atento a la UNIDAD MODELO DE ATENCIÓN AL DELITO DE SECUESTRO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN OPERACIONES ESTRATÉGICAS**, con atención a la Licenciada EDNA EDITH ALVÍDREZ MANQUERO, Coordinadora de dicha Unidad, a fin de que se le informe sobre la medida de aseguramiento decretada. De igual forma **girese atento a la OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DE CHIHUAHUA**, a fin de que realice anotación preventiva en el registro correspondiente a dichos vehículos, en el sentido de que los mismos se encuentran sujetos a las resoluciones del presente juicio, impidiéndose la enajenación o realización de cualquier acto traslativo de dominio de los mismos, hasta que se emita sentencia definitiva, y la misma haya causado estado, en términos de los artículos 180 y 181 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, gírese atento Oficio al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, con los insertos necesarios, a efecto de que, con fundamento en el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, anote preventivamente la medida cautelar de aseguramiento decretada sobre el porcentaje de los derechos que les corresponden a **[LUIS ESTRADA MORA]**, **[GLORIA MARÍA QUIÑÓNEZ ORNELAS]** y **[ELEUTERIO RUIZ MIRELES]**, respecto de los siguientes bienes:

Bien inmueble identificado como Lote [1], Manzana [79], Zona [1] del Poblado [Las Varas, Saucillo], Chihuahua, así como el menaje del mismo, inscrito bajo el número [103], folio [103] del libro [49] de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Judicial Camargo, con Folio Real [2985656], con una Superficie de 2,182.0600 metros cuadrados.

Bien inmueble consistente en Lote número [2], Manzana [79], Zona [1] del Poblado [Las Varas, Saucillo], Chihuahua, así como el menaje del mismo, inscrito bajo el número [104], folio [104], libro [439] de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Judicial Camargo, con Folio Real [2985654], con una Superficie de 2,157.07000 metros cuadrados.

Haciéndoles saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS** y, dentro de **TRES DÍAS**, deberán rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto de los bienes objeto de la medida cautelar; plazo que será computado a partir del día siguiente en que se acuse de recibido el oficio que se ordena.

Asimismo, con fundamento en el artículo 175 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, notifíquese a **[LUIS ESTRADA MORA]**, quien puede ser notificado en calle Privada de la Avenida [Cuarta Sur] número [907], colonia [Infonavit Sur], Delicias, Chihuahua. A **[GLORIA MARIA QUINÓNEZ ORNELAS]**, con domicilio en Privada de la Avenida [Cuarta Sur] número [907], colonia [Infonavit Sur], Delicias, Chihuahua. A **[ELEUTERIO RUIZ MIRELES]**, quien puede ser localizado en el Centro de Reinserción Social 1 (CERESO 1) de esta ciudad. A **[RIGOBERTO ORTEGA ARANDA]**, con domicilio en calle [San Ignacio] número [503], colonia [Valle de Santiago], en ciudad Juárez, Chihuahua y, finalmente a **[MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS]**, en su domicilio ubicado en calle [Pote Díaz Ordaz] número [1413], colonia [Dávila López], ciudad Jiménez, Chihuahua. Tórrense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución de este Distrito Morelos y gírense atentos EXHORTOS a los JUECES CIVILES POR AUDIENCIAS EN TURNO DE LOS DISTRITOS JUDICIALES ABRAHAM GONZÁLEZ, JIMÉNEZ Y BRAVOS; señalándose a los jueces exhortados, que deberán actuar conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, facultándolos para que, en lo relativo a la tramitación de los exhortos que se ordenan, **asuman plenitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, giren oficios, autoricen nuevos domicilios para llevar a cabo las notificaciones ordenadas, autoricen días y horas inhábiles de ser necesario, autoricen a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realicen los apercibimientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerden todo tipo de promociones**. Haciéndoles saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS** y, dentro de **TRES DÍAS**, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado; plazo que será computado a partir del día siguiente en que sea recibido el exhorto que se ordena. Lo anterior, en la inteligencia de que el **ocursante deberá exhibir las copias de traslado correspondientes**.

Se hace saber al solicitante que, conforme al numeral 186 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, una vez materializada la medida cautelar concedida, el **MINISTERIO PÚBLICO** deberá resolver dentro de los **CUATRO MESES SIGUIENTES** sobre el archivo temporal de las actuaciones o el ejercicio de la acción de extinción de dominio, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, de acuerdo al artículo 187 de la multicitada ley, la medida cautelar se revocará luego que lo pida la Parte Demandada.

Se tiene al promovente señalando el correo electrónico **extinción.dominio@chihuahua.gob.mx**, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.

Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos en el primer piso del edificio ubicado en Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro, autorizando para los mismos efectos a los Licenciados **YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURÁN, LUISA FERNANDA MAGOS ANCHONDO, MARCELA BUSTILLOS BUSTILLOS, BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ, CINTHIA OFELIA GUERRERO CHAVIRA Y EDUARDO OLMOS SALINAS**. Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado."

LEVANTESE CONSTANCIA EN EL EXPEDIENTE 391/2024 EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ANTES TRANSCRITAS.

En relación a su diversa solicitud de ampliación de la **MEDIDA CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO**, respecto del bien mueble consistente en el Vehículo marca [DODGE], línea [DAKOTA], modelo [2001], número de placa [EA17311] y número de serie [1B7GG2AX21S156368], propiedad de **[MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS]**, se le previene a efecto de que exprese los hechos y exhiba o señale los datos de prueba que den soporte a los mismos, y que acrediten la necesidad de la medida y la apariencia del buen derecho, debido a que en su promoción se limita a señalar que el mismo se encuentra relacionado con la investigación de los hechos como producto del delito de Secuestro.

En el mismo sentido, se le previene para que aporte elementos que acrediten que el bien mueble es propiedad de **[MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS]**, y si se cuentan con datos de que el mismo se encuentra en su posesión, o en su caso, aquellos que permitan identificar a terceros o personas que pudieran verse afectadas con la medida cautelar pretendida.

Por otro lado, se le tiene señalando el correo electrónico **extinción.dominio@chihuahua.gob.mx**, a efecto de que, en su momento procesal oportuno, se le realicen por dicho medio las notificaciones que la ley establece como personales y las que determine este tribunal, en la inteligencia de que las notificaciones por lista le surtirán efectos por ese medio y a través de consulta remota, indistintamente.

Finalmente, se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle Paseo Bolívar número 712 (setecientos doce) de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a las Licenciadas **YADIRA MERCEDES MONÁRREZ COMADURÁN, LUISA FERNANDA MAGOS ANCHONDO, MARCELA BUSTILLOS BUSTILLOS, BLANCA NIEVES DE LA CRUZ TALAMANTES, MARIELA LÓPEZ GONZÁLEZ Y CINTHIA OFELIA GUERRERO CHAVIRA**, así como a los Licenciados **EDUARDO OLMOS SALINAS, LUIS FELIPE VÁZQUEZ VALLE Y TOÁS PÉREZ HERNÁNDEZ**. Lo anterior, de conformidad con los artículos 64 cuarto párrafo y 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. **NOTIFIQUESE.**

-- Asi lo acordó y firma **ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ**, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, asistido de la Secretaria Judicial Licenciada **MARÍA MAGDALENA RUVALCABA AGUAYO**, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS RÚBRICAS. PUBLICADO EN LA LISTA EL VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, CON EL NÚMERO 29. CONSTE. UNA RÚBRICA. SURTE SUS EFECTOS EL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE. UNA RÚBRICA."

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.

A sus autos los oficios FGE-4C.7/2/97/2021 y FGE-4C.7/2/280/2025, que envía el DR. HUMBERTO CHÁVEZ MELÉNDEZ, Director de Extinción de Dominio de la Fiscalía General del Estado, recibidos el veintiséis de noviembre del año próximo pasado y dieciocho de marzo del año en curso. Se le tiene dando cumplimiento a la prevención dada por el auto que antecede, por lo que hace en primer término a la demandada **ELVIRA TRIANA MACHADO**, señalando como fecha de su nacimiento el quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro, originaria de Durango; así como su último domicilio del cual se tuvo conocimiento, el ubicado en Privada 12 de Octubre sin número, colonia Industrial, en ciudad Delicias, Chihuahua; por lo que, **GÍRESE ATENTO EXHORTO** con los insertos necesarios, al **JUEZ CIVIL POR AUDIENCIAS EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZÁLEZ**, para que en auxilio de este Tribunal, se sirva realizar el emplazamiento ordenado en diverso proveído de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, a la demandada **ELVIRA TRIANA MACHADO**, debiendo correr traslado a dicha demandada con las copias simples

de Ley, debidamente selladas y cotizadas por la Secretaría de este Juzgado, para que en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de fojas con que deberá correrse traslado a la demandada, **MÁS DOS** que se le conceden por razón de la distancia; conteste la demanda entablada en su contra, y en su caso oponga las excepciones que tenga, cualquiera que sea su naturaleza, apercibida que de no dar contestación a la demanda, se le declarará confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar o conteste de manera diversa a la prevista por la Ley Nacional de Extinción de Dominio. De igual forma, en caso de no contestar la demanda entablada en su contra, le precluirán los demás derechos que como consecuencia de su rebeldía no ejercite oportunamente, continuando el juicio por sus demás etapas procesales y en caso de no señalar domicilio procesal en esta ciudad, las demás notificaciones incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista, conforme al numeral 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Señalando al juez exhortado, que deberá actuar conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, facultándolo para que, en lo relativo a la tramitación del exhorto que se ordena, **asuma plenitud de jurisdicción y bajo su responsabilidad, gire oficios, autoricen nuevos domicilios para emplazar, autoricen días y horas inhábiles de ser necesario, autoricen a personas para oír y recibir notificaciones y documentos, realice los apercibimientos correspondientes y la imposición de sanciones en caso de su incumplimiento, y en general para que acuerde todo tipo de promociones que faciliten la diligencia del exhorto correspondiente**. Haciéndole saber que en términos de lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, deberá dar cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS** y, dentro de **TRES DÍAS**, deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado; plazo que será computado a partir del día siguiente en que sea recibido el exhorto que se ordena.

En cuanto a la segunda prevención realizada en el auto de referencia, señala que los elementos de prueba con los que acredita la necesidad de la **ampliación de la medida cautelar de aseguramiento** respecto del bien mueble consistente en el Vehículo marca [DODGE], línea [DAKOTA], modelo [2001], número de placa [EA17311] y número de serie [1B7GG2AX21S156368], propiedad de **[MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS]**, los acredita con:

La copia certificada exhibida como **anexo 1** adjunta al escrito inicial de demanda, de la denuncia presentada por la víctima de identidad reservada, en fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, con la que se dio inicio a la Carpeta de Investigación con número único de caso [19-2013-0004366] por el delito de secuestro agravado.

La copia certificada exhibida como **anexo 2** adjunta al escrito inicial de demanda, de la resolución dictada dentro del Toca [C 54/2015] de fecha veintiséis de febrero de dos mil quince, emitida por los Magistrados de la Sala Colegiada de Casación, que en fecha trece de noviembre de dos mil quince confirma la sentencia condenatoria pronunciada el veintiséis de febrero de dos mil quince dentro del Juicio Oral [161/2014], dictada en contra de **[ALEJANDRO GARCÍA RAMOS]** y **[ELEUTERIO RUIZ MIRELES]**.

La copia certificada exhibida como **anexo 3** adjunta al escrito inicial de demanda, de la resolución de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, dictada dentro del Toca [C 54/2015], en cumplimiento a la ejecutoria de amparo de fecha ocho de marzo de dos mil dieciocho, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito, al resolver el Juicio de Amparo Directo Penal [195/2017], la Quinta Sala Penal actuando como Sala Colegiada de Casación resolvió que debe prevalecer la determinación del Tribunal Colegiado de Juicio Oral.

La copia certificada de exhibida como **anexo 4** adjunta al escrito inicial de demanda, de la declaración testimonial de fecha catorce de marzo de dos mil trece, por el testigo "MG", rendida dentro de la Carpeta de Investigación [19-2013-0004366], en la que señaló que **[ALEJANDRO GARCÍA RAMOS]**, es su pareja sentimental, quien le comentó que junto con **[ELEUTERIO RUIZ MIRELES]** y diversas personas, entre ellas **[MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS]**, habían secuestrado a tres víctimas.

El oficio número **FGE-4C.3/1/2335/2022**, exhibido junto con el escrito inicial de demanda como **anexo 10**, girado por el Director de Asuntos Penales y Amparos de la Dirección General Jurídica, con el que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 190, cuarto párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el Director de Asuntos Penales y Amparos de la Dirección General da vista de los oficios números 373/2014 y 141/2018, por medio de los cuales remite las resoluciones dictadas en contra de **[ALEJANDRO GARCÍA RAMOS]** y **[ELEUTERIO RUIZ MIRELES]** por el delito de secuestro agravado, dentro del Toca [C 54/2015].

La copia certificada exhibida como **anexo 11** adjunta a su escrito inicial de demanda, del acuerdo de inicio de fecha veintiséis de julio de dos mil veintidós, con el que se da inicio en la Dirección de Extinción de Dominio, de la etapa de preparación de la acción de extinción de dominio, asignándole el número de expediente [EP 18/2022].

El Oficio **DPCO-2484/2024**, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, exhibido como **anexo 14** adjunto al escrito inicial de demanda, del cual se advierte que **[MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS]** cuenta con otro vehículo registrado a su nombre, siendo un vehículo marca [Dodge], línea [Dakota], modelo 2001, con número de serie [1B7GG2AX21S15638] y placas de circulación [EA17311], mismo que fue dado de alta en fecha diecisiete de junio de dos mil doce.

El Oficio PC 024/2023 exhibido adjunto al escrito inicial de demanda como **anexo 17**, de fecha seis de marzo de dos mil veintitrés, mediante el cual el Recaudador de Rentas en Chihuahua informa que **[MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS]** no se encuentra registrado dentro de los archivos electrónicos del Padrón Estatal de Contribuyentes del Sistema de Ingresos como causante de impuestos estatales.

El oficio **08014679100/2023/DAV3451** exhibido con el escrito inicial de demanda como **anexo 18**, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, signado por la Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual se informa que **[MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS]** se encuentra dado de baja como empleado desde el día cinco de noviembre de dos mil cuatro.

Asimismo, a fin de dar cumplimiento a la tercera prevención, exhibe como elemento a fin de acreditar que **[MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS]**, es propietario del vehículo descrito líneas atrás, el **anexo 14** consistente en el Oficio **DPCO-2484/2024**, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, signado por el Recaudador de Rentas del Municipio de Chihuahua, del que se advierte que dicho vehículo fue dado de alta el diecisiete de junio de dos mil doce, a nombre del antes dicho.

Finalmente, en relación a la cuarta prevención, bajo protesta de decir verdad manifiesta desconocer si **[MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS]** se encuentra en posesión o si alguna persona pudiera verse afectada, toda vez que desconoce el paradero del vehículo antes referido.

Así pues, en el presente caso se considera que se encuentran reunidos los requisitos previstos por el artículo 177, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, disposición que fue interpretada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 100/2019, señalando que de la misma se desprende que el otorgamiento de la medida cautelar está sujeto a que se satisfagan los requisitos de procedencia que ahí se indican, a saber:

- Que el Ministerio Público efectúe la **descripción de los bienes** sobre los que pide se decrete la medida;
- Que el Ministerio Público acredite la **apariencia del buen derecho**; y,
- Que se actualice el **peligro en la demora**.

Ello, dado que el aseguramiento de bienes tiene la naturaleza de una medida cautelar, por lo que le resultan aplicables las reglas para el otorgamiento de tales medidas y entre los presupuestos para ello se encuentran, la **apariencia del buen derecho y el peligro en la demora**.

La **apariencia del buen derecho y la necesidad de decretar una medida cautelar** son dos requisitos distintos de procedencia de las medidas cautelares.

La **apariencia del buen derecho** conlleva un juicio de probabilidad o verosimilitud de la existencia del derecho alegado por la parte solicitante de la medida mediante el examen preliminar del fondo del asunto; de tal modo que conforme a un cálculo de probabilidades sea posible anticipar que el solicitante de la medida es, en efecto, titular del derecho invocado y que éste resultará tutelado por el eventual fallo jurisdiccional que se emita.

Conforme a lo anterior, el otorgamiento de la medida no requiere de la comprobación o prueba plena de la existencia de un derecho, sino sólo de una instrucción lo suficientemente extensa para formar convicción en el juzgador. Es decir, el derecho alegado no debe ser sólo "posible", sino "verosímil".

Por consiguiente, la aparencia del buen derecho implica que para el otorgamiento de una medida cautelar deben existir en autos elementos de juicio que, aunque sean precarios, resulten idóneos para formar la convicción, en grado de presunción, acerca de la verosimilitud o probabilidad del derecho invocado. Lo anterior, pues no cabe acreditar una medida cautelar con exclusivo fundamento del peligro en la demora.

Por su parte, el peligro en la demora como presupuesto para conceder una medida cautelar, consiste en el temor fundado de que la eventual ejecución de un acto o la variación de una situación jurídica genere daños y/o perjuicios de "difícil reparación" o que harán ineficaz el fallo.

Para apreciar si concurre el requisito del peligro en la demora, debe verificarse si el mantenimiento o alteración de la situación de hecho o de derecho existente puede influir en la sentencia o convertir su ejecución en ineficaz o imposible.

En ese sentido, se tiene que el Ministerio Público realizó la descripción del bien sobre el que se pide se decrete la medida, facilitando su debida identificación, aunado a que acredita la aparencia del buen derecho y el peligro en la demora en virtud de que al realizar un examen preliminar del fondo del asunto, y sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, se advierte la probabilidad de la existencia del derecho alegado, es decir, la posibilidad de que el bien sobre el que se solicita la medida cautelar se encuentre relacionado con la investigación de hechos que pueden constituir el delito de secuestro agravado contenido en los supuestos previstos por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, fracción V, inciso b) de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, cuya legítima procedencia no ha sido acreditada, hasta este momento, en virtud de que con los elementos obrantes en autos, aunque de carácter indiciario, resultan idóneos para formar convicción en grado de presunción, acerca de la verosimilitud del derecho invocado, al haberse integrado una carpeta de investigación e incluso haberse vinculado al proceso penal por el delito referido.

En el mismo tenor, se advierte el temor fundado de la parte actora, de que la persona propietaria, poseedora o detentadora de los bienes sobre los que recaiga la acción de extinción de dominio, en cuanto tenga conocimiento de que esos bienes serán objeto de la acción, o incluso sin ese conocimiento, al estar relacionados con la investigación de hechos del delito de secuestro agravado, podría intentar evadir la consecuencia de esa acción y buscarla ocultar, alterar, dilapidar, deteriorar o mezclar los bienes materia de la acción o simplemente someterlos a un acto traslativo de dominio para eludir las consecuencias del ejercicio de la acción, lo que podría involucrar a personas con el carácter de terceros de buena fe, o hacer ineficaz el fallo que en su momento se emita, o incluso imposible, sobre todo en relación a los bienes muebles o numerario, que son de fácil ocultamiento, dilapidación o destrucción.

Debiendo considerarse además, que la medida cautelar si bien de naturaleza restrictiva, no es de imposible reparación, dado que los bienes sujetos a ella, se encontrarían bajo la administración de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes, Fondos y Fideicomisos de la Fiscalía General Del Estado, en los términos que dispone La Ley Nacional de Extinción de Dominio, y la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, en sus disposiciones vigentes y que no se opongan a la Ley Nacional, con los derechos que se prevén a favor de las personas afectadas, en caso de que no se ejercite oportunamente la acción de extinción de dominio, o que ejercida, la parte demandada o persona afectada obtenga resolución favorable a sus intereses.

Por lo que se tienen por acreditados los extremos planteados por el artículo 177 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, consistentes en la determinación y descripción con precisión del bien que pide sean objeto de la ampliación de la medida, y el derecho del solicitante para pedirla, en base a la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora.

En consecuencia, el suscrito Juzgador ordena que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, sin prejuzgar sobre la legalidad de la situación que se mantiene, ni sobre cualquier circunstancia relativa al fondo del asunto, conforme al numeral 174 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; y se ordena además, el aseguramiento del bien y derechos previamente señalados e identificados, para efecto de evitar que se oculten, alteren o dilapiden, sufran menoscabo, deterioro económico o que se realice cualquier acto traslativo de dominio sobre este y evitar la obstaculización del procedimiento de extinción de dominio o que se quede sin materia el mismo por la pérdida del objeto material del procedimiento, por lo que, ÚRNENSE LOS AUTOS A LA UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, a fin de que se notifique la medida cautelar dictada a la Licenciada MA. JULIETA VILLAREAL OROZCO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, quien puede ser notificada en el domicilio ubicado en Paseo Bolívar 712, planta baja de la Colonia Centro de esta Ciudad, a fin de que proceda a realizar un inventario e informe detallado sobre el bien mueble del cual se dicta el aseguramiento, de acuerdo a las facultades que le confieren los artículos 225, 227, 229, 230, 231 y 232 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Toda vez que el bien mueble descrito en líneas precedentes, consistente en vehículo marca [Dodge], línea [Dakota], modelo 2001, con número de serie [1B7GG2AX21S156368] y placas de circulación [EA17311], no se encuentra asegurado dentro de la carpeta de investigación [19-2013-0004366], y la parte actora manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconoce si se encuentra en su posesión o de alguna persona que pudiera verse afectada toda vez que se desconoce el paradero del mismo, gírese atento oficio al Licenciado CÉSAR KOMABA QUEZADA, SUBSECRETARIO DE MOVILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a efecto de que se retire de circulación el vehículo marca [Dodge], línea [Dakota], modelo 2001, con número de serie [1B7GG2AX21S156368] y placas de circulación [EA17311], el cual obra inscrito en Recaudación de Rentas a nombre de [MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS].

Asimismo, gírese atento oficio a ARTURO ZUANY PORTILLO, DIRECTOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, a efecto de que se realicen las anotaciones respectivas a la medida cautelar decretada, en el "sistema silver" y se retire de la circulación el vehículo marca [Dodge], línea [Dakota], modelo 2001, con número de serie [1B7GG2AX21S156368] y placas de circulación [EA17311], inscrito en Recaudación de Rentas a nombre de [MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS] y una vez hecho lo anterior, sea puesto a disposición de la Dirección de Administración y Enajenación de Bienes y Fideicomisos de la Fiscalía General del Estado.

Finalmente, gírese atento oficio a la OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA CIUDAD, a fin de que notificarle la autorización de la presente medida cautelar se realice las anotaciones marginales correspondientes dentro del Padrón Vehicular, en caso de que se intente realizar diverso trámite ante dicha instancia en relación al vehículo marca [Dodge], línea [Dakota], modelo 2001, con número de serie [1B7GG2AX21S156368] y placas de circulación [EA17311], inscrito en Recaudación de Rentas a nombre de [MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS].

Asimismo, con fundamento en el artículo 175 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, notifíquese a [MIGUEL ÁNGEL REGALADO BARAJAS], quien puede ser notificado en calle [Díaz Ordaz] número [1413], colonia [Dávila López] en ciudad Jiménez, Chihuahua; lo cual deberá realizarse a través de EXHORTO que se gire al JUEZ CIVIL EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL JIMÉNEZ, con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE:

--- Así lo acordó y firma ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ, Juez Octavo Civil por Audiencias y Especializado en Extinción de Dominio, ante el Secretario Judicial Licenciado JESÚS ALEJANDRO CHÁVEZ HERNÁNDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE, DOS RÚBRICAS.

PUBLICADO EN LA LISTA EL DOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, CON

EL NÚMERO 75. CONSTE. UNA RÚBRICA.
SURTE SUS EFECTOS EL TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO.
CONSTE. UNA RÚBRICA."

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICENCIADA MARÍA MAGDALENA RUVALCABA AGUAYO



Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, y por Internet en la página de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua.

LUIS ESTRADA MORA Y OTROS

376-53-54-55

-0-

SIN TEXTO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih. **UMA**

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<i>Valor UMA</i>	113.14
<i>Unidad de Medida y Actualización</i>	

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua**

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

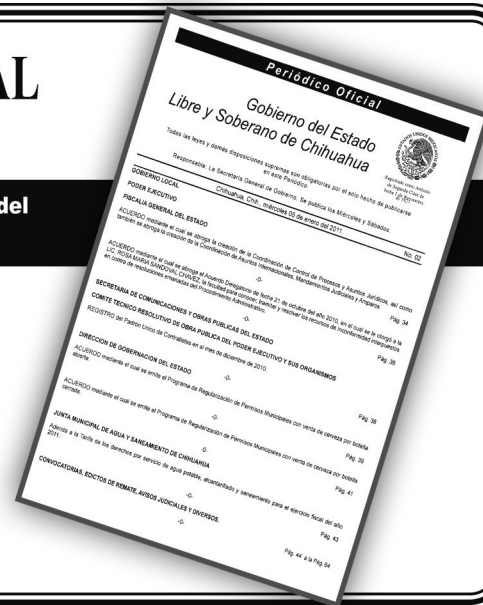
CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial
Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial